BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.648 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 524
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 31 de Agosto de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, *pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:*

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— *moneda nacional.*

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por *el término legal* sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:
Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 29 de Agosto de 1936

Por avisos varios	1.450.—
" marcas	60.—
" adicional de marcas	35.—
" suscripciones	11.10
Total	1.557.10

R. Garzon.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Reduciendo intereses punitorios a los pobladores de lotes fiscales

Buenos Aires, Julio 23 de 1936.

86.778. — 3.168. — Expte. 1.614-A-1936. — Dto. N.° 831. — Vistas estas actuaciones remitidas al Ministerio de Hacienda por el de Agricultura, por las que se propicia la reducción del interés punitorio para las deudas pendientes por arrendamientos de tierras fiscales, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar medidas tendientes a facilitar a los arrendatarios y pobladores de tierras fiscales el pago de sus deudas atrasadas con el Fisco;

Que el cumplimiento de esta finalidad procurará al erario público la percepción de rentas regulares;

Que la reducción de los intereses punitorios a los pobladores de tierras fiscales no alterará el cálculo de recursos del Presupuesto en vigor;

Que conviene promover la estabilidad y el arraigo de los pobladores de los territorios afectados por la crisis pasada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese para las deudas atrasadas pendientes, de los pobladores de tierras fiscales, sean arrendatarios u ocupantes, el interés punitorio del 1 o|o mensual al 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las deudas por los conceptos expresados que se originaran después del 1.° de enero de 1937, estarán sujetas a los intereses normales o punitorios que establecen los contratos y reglamentaciones en vigor.

Art. 3.° — La Dirección General de Tierras en el cumplimiento del Decreto del 14 de junio de 1934, para las deudas no regularizadas, aplicará previamente, las reducciones del artículo 1.° de este decreto.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Se autoriza al señor Procurador Fiscal Federal de Salta, para desistir del juicio promovido c|los herederos de don Pablo Saravia.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

83.855. — 3.020. — Expte. 437-C-1932. Dto. N.° 159. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de Salta, solicita autorización para desistir del juicio que ha promovido a los herederos de don Pablo Saravia, por cobro de pesos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación en virtud de la competencia que le asigna el artículo 52 y correlativos de la Ley número 428 por resolución número 10.834 de noviembre 22 de 1929, formalizó cargo contra el ex Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes, don Pablo Saravia por falta de rendición de cuentas de papel sellado de 1920 entregado para su venta, que luego y por haberse producido su deceso, hízolo extensivo a la Sucesión del mismo por resolución número 8760 de fecha 30 de septiembre de 1931;

Que habiéndose dispuesto por tal circunstancia promover el juicio civil del caso-Parcial 1 del Decreto N.° 04281-P-143-M de H., de fecha 7 de junio de 1932, el señor Procurador Fiscal Federal de jurisdicción al considerar que la acción de referencia se halla prescripta por haber transcurrido con exceso el término legal máximo que, para hacerla efectiva determinan las disposiciones pertinentes que le son aplicables, aconseja la conveniencia de proceder a su desistimiento atento al poco éxito que se obtendría de la demanda a proseguir contra la mencionada Sucesión, sin perjuicio de continuarse las que correspondan por la suma de pesos 27 m|n., en concepto de reposición de sellos pertenecientes a la Causa Fiscal incoada a la misma;

Que tratándose de una deuda perteneciente al ejercicio de 1920 y desprendiéndose de la Causa Fiscal número 7 de 1930 la cual recién se inicia a mediados del mes de julio de 1925 para obtener del responsable directo de la misma su cancelación, resulta que ha existido un evidente retardo en el pronunciamiento definitivo de la misma que ha hecho operar la prescripción que el señor Procurador Fiscal Federal de Salta señala haberse producido, y a la cual, según su criterio, podían acogerse con justo derecho, los herederos de don Pablo Saravia;

Que siendo conducente proceder a investigar los hechos producidos que se puntualizan, corresponde disponer por su consecuencia, las tramitaciones que al caso son pertinentes;

Por lo expuesto, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de Salta para desistir, si los deudores no optan por la cancelación del cargo formulado, del juicio promovido contra los herederos de don Pablo Saravia por falta de rendición de cuenta de papel sellado de 1920 entregado para su venta, el que deberá ser devuelto a la Contaduría General de la Nación para que practique las anotaciones del caso.

Art. 2.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables" la suma de (pesos 739.00 m|n.) setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional de curso legal que adeudan al Fisco los herederos de don Pablo Saravia.

Art. 3.° — La Dirección General del Impuesto a los Réditos, Sección Sellos, formulará y acompañará la respectiva "Constancia de Deuda", por la suma correspondiente a la reposición de sellos de la Causa Fiscal incoada, a objeto de que el señor Procurador Fiscal Federal de Salta, inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los referidos herederos hasta obtener el pago de su importe.

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda, pase a la Dirección del Impuesto a los Réditos a los fines que le concierne, cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, a efectos de que proceda a investigar o esclarecer las causas o motivos del retardo que ha mediado para la iniciación y tramitación de la Causa Fiscal número 7 de 1930 to, vuelva a los fines ulteriores.
a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Provisión de una máquina minerva automática formato 24 x 34 ctms. marca Kobold de Rockstroh Werke.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.950. — 3.021. — Expte. 77.644-C-1936. — Acuerdo N.° 31. — Visto el presupuesto presentado por la firma Serra Hermanos, para la provisión de una máquina minerva automática marca "Kobold de Rockstroh Werke", con destino a las impresiones que realiza la Casa de Moneda y la propuesta de la misma firma para la compra de tres máquinas de sellar cheques que se encuentran en desuso y por las cuales ofrece abonar el precio de pesos 2.000.00 m|n., cantidad en que fueron adquiridas en el año 1929;

Atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se ha prescindido de la licitación por tratarse de máquinas selladoras de cheques que fueron fabricadas especialmente para ese uso, lo excluye todo interés para su adquisición y siendo el precio cotizado por la máquina minerva que se ofrece en venta equitativo, es pertinente acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Adjudícase a la firma Serra Hermanos, de acuerdo con su presupuesto de fojas 1, que se acepta, la provisión de una máquina minerva automática formato 24 x 34 ctms., marca "Kobold de Rockstroh Werke", con destino a las impresiones que realiza la Casa de Moneda, por la suma de pesos 3.800.00 m|n.) tres mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al Anexo D., inciso 15, ítem 9, partida 4 de la Ley número 12.237.

Art. 2.° — Acéptase la propuesta de la firma arriba citada para la compra de tres máquinas selladoras de cheques, a que se refiere el presupuesto de fojas 1 y que se encuentran en desuso, en la suma de (pesos 2.000.00 m|n.) dos mil pesos moneda nacional de curso legal cuyo importe deberá ser ingresado a Rentas Generales.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — M. Cárcano.

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio. — Fíjase precio de mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

86.010. — 3.023. — Expte. 1.563-I-1936. — Dto. N.° 783. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley número 4298 y 37.° de la número 12.148, fíjase en la suma de (m$n. 0,59) cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada "D. O. 298", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese, a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio. — Fíjase precio para mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

86.011. — 3.024. — Expte. 1.565-I-1936. — Dto. N.° 784. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley número 4298 y 37.° de la número 12.148, fíjase en la suma de (m$n. 0,59) cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada "D. O. 300", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Igarzábal Magdalena A. de. — Denegando facilidades de pago.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

86.013. — 3.026. — Expte. 1.272-I-1936. — Dto. N.° 786. — Visto que doña Magdalena A. de Igarzábal, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n 57.78, que en concepto de cargo formulado por la Contaduría General de la Nación adeuda al fisco, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a su reducido monto es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Incompatibilidades. — Carlos A. Lizer y Trelles — Declarando incompatible el desempeño de los cargos que ocupa y obligándolo para que por el Ministerio de Agricultura, efectúe la opción correspondiente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.998. — 3.027. — Expte. 33.920-A-936. — Dto. N.° 740. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite las actuaciones iniciadas por el señor Carlos A. Lizer y Trelles, a los efectos de lo determinado en el artículo 2.° del Acuerdo de Ministros de 26 de febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado ocupa simultáneamente los cargos de Delegado Interventor en la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas del Ministerio de Agricultura, Profesor titular de Zoología Agrícola en la Facultad de Agronomía de la Universidad de La Plata y Encargado del

curso de Zoología Agrícola en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires;

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, el señor Carlos A. Lizer y Trelles no se encuentra comprendido dentro de las excepciones que determina el artículo 9.° del mismo;

Que los trámites dados a la presentación del interesado dieron lugar a que el Ministerio de Agricultura reiterase en noviembre 6 de 1933 la resolución de mayo 31 del mismo año, que disponía la conveniencia de no dilatar más el cumplimiento de la disposición del 9 de febrero del citado año que obligaba a don Carlos A. Lizer y Trelles a formular la opción prevista en el decreto sobre incompatibilidades;

Que, no obstante esa circunstancia, el interesado sigue desempeñando dichas funciones, por lo que corresponde concederle un último plazo a fin de que regularice su situación de inmediato;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incompatible el desempeño de los cargos que ocupa el señor Carlos A. Lizer y Trelles, como Delegado Interventor en la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas del Ministerio de Agricultura, Profesor titular de Zoología Agrícola en la Facultad de Agronomía de la Universidad de La Plata y Encargado del curso de Zoología Agrícola en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, por estar comprendido dentro de las prohibiciones del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Agricultura se exigirá al interesado dentro del término de diez días a contar de la fecha del presente decreto, la opción respectiva; transcurrido dicho plazo sin haberse cumplimentado la mencionada opción, quedará cesante sin más trámite.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Incompatibilidades. — Ernesto C. de la Canal. — Declarando incompatible el desempeño de los cargos que ocupa y obligándolo para que por el Ministerio de Agricultura efectúe la opción correspondiente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

86.000. — 3.028. — Expte. 53.912-A-936. — Dto. N.° 741. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite, a los efectos del artículo 2.° del Acuerdo de Ministros de 26 de febrero del corriente año, las actuaciones producidas con motivo de la nota en la que el Ministerio de Guerra comunica que según confrontación dactiloscópica practicada en el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, don Ernesto Cecilio de la Canal, que revista como Auxiliar 6.° en la Dirección de Ganadería, es la misma persona que con el nombre de Ernesto de la Canal revista también como Auxiliar 3.° en la Superintendencia de Mercados de la Municipalidad de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que el referido empleado contraviniendo las disposiciones expresas del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, ampliado por el de 19 de septiembre de 1934, no denunció como correspondía, dentro del plazo señalado, los cargos que desempeñaba;

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado, el señor Ernesto Cecilio de la Canal se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones que determina el artículo 1.° del mismo;

Que los trámites dados a estas actuaciones dieron lugar a que el Ministerio de Agricultura en marzo 7 del corriente año, obligara al Dr. Ernesto C. de la Canal a formular la opción prevista en el decreto sobre incompatibilidades;

Que no obstante esa circunstancia, el interesado sigue desempeñando ambas funciones, por lo que corresponde emplazarlo a fin de que regularice su situación de inmediato;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incompatible el desempeño de los cargos que ocupa el señor Ernesto Cecilio de la Canal, como Auxiliar 6.° en la Dirección Ganadería del Ministerio de Agricultura y Auxiliar 3.° en la Superintendencia de Mercados de la Municipalidad de la Capital Federal, por estar comprendido dentro de las prohibiciones del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Agricultura se exigirá al interesado dentro del término de diez días a contar de la fecha del presente decreto, la opción respectiva; transcurrido dicho plazo sin haberse cumplimentado la mencionada opción, quedará cesante sin más trámite.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Incompatibilidades. — Carlos M. Fernández Speroni. — Declarando incompatible el desempeño de los cargos que ocupa. — Obligando a optar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

86.007. — 3.029. — Expte. 34.274-C-936. — Dto. N.° 742. — Vistas estas actuaciones remitidas por la Contaduría General de la Nación en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 26 de febrero de 1936, relativas a los cargos que desempeña el doctor Carlos María Fernández Speroni como Médico de Sala del Hospital Nacional de Alienadas dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y Médico Agregado de la Policía de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la acumulación de ambos cargos está abiertamente en contraposición con los términos claros y expresos del Acuerdo Gral. de Ministros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, correspondiendo en consecuencia, que el interesado formalice sin más trámite la opción dentro del plazo fijado en el Acuerdo de 26 de febrero de 1936;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incompatible el desempeño de los cargos que ocupa el doctor Carlos María Fernández Speroni como Médico de Sala del Hospital Nacional de Alienadas dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, y Médico Agregado de la Policía de la Capital, por estar compredido dentro de las prohibiciones a que se refiere el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Por los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto se exigirá al interesado dentro del término de diez días a contar de la fecha del presente decreto la opción respectiva; transcurrido dicho plazo sin haberse cumplimentado la mencionada opción, quedará cesante sin más trámite.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Palmira Worcul de Loiácono. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.990. — 3.030. — Expte. 35.095-L-936. — Dto. N.° 744. — Vista la presentación de doña Palmira Worcul de Loiácono, Auxiliar 6.° de la Oficina Química Nacional de Concordia, en la que pide se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Palmira Worcul, por haber cambiado de estado civil; y de conformidad con las constancias agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales para la reposición de sellos que corresponda y entrega a la interesada, bajo constancia, del documento de fojas 1; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

West India Oil Company. — Transferencia de consesiones a la Cía. Nativa de Petróleo S. A., en puerto Campana.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.706. — 3.031. — Expte. 16.535-W-1936. — Dto. N.° 121. — Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que habiendo arrendado a la Compañía Nativa de Petróleo S. A., todas sus instalaciones de la destilería de petróleo que posée en el puerto de Campana, sobre la margen derecha del río Paraná de las Palmas, solicita se transfiera a ésta todas las concesiones que disfruta acordadas por los siguientes decretos: N.° 223 de 6 de octubre de 1915; N.° 69 de 28 de abril de 1931; N.° 84 de julio de 1932; N.° 162 de 11 de julio de 1933; N.° 17 de 25 de enero de 1934 y N.° 80 de 4 de julio de 1935; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados decretos fueron acordadas a la recurrente la habilitación de los tanques, galpones, muelle y demás instalaciones que complementan la planta de destilería que posée en el citado puerto;

Que según resulta de los informes producidos no existe inconveniente en acordar la transferencia que se solicita, debiendo la nueva firma concesionaria ajustarse a las condiciones impuestas y a continuar costeando el sueldo del personal fiscalizador designado por citados decretos de concesión;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese a favor de la Compañía Nativa de Petróleo S. A., las concesiones acordadas a nombre de la West India Oil Company, por los siguientes decretos:

Decreto N.° 223, de 6 de octubre de 1915. Habilitando para operaciones de carga y descarga de petróleo, un muelle en el puerto de Campana, como así también un galpón y un tanque para el manipuleo de petróleo crudo.

Decreto N.° 69, de 28 de abril de 1931. Habilitando con carácter fiscal el tanque N.° 13, para el almacenamiento de nafta a granel.

Decreto N.° 06.753 (84) de 28 de julio de 1932. Habilitando con carácter fiscal los tanques Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 17 y los galpones Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, para el almacenamiento de petróleo y sus derivados nacional o nacionalizados, a granel y envasados, respectivamente.

Decreto N.° 24.808 (162) de julio 11 de 1933. Declarando habilitados con carácter fiscal los tanques y galpones a que se refiere el artículo 1.° del Decreto N.° 06.753 (84), de 28 de julio de 1932, para almacenar petróleo y sus derivados, nacionales, nacionalizados o de importación del extranjero que adeuden derechos, como también para depósito de productos, materiales y mercaderías nacionales o nacionalizados que reciba de removido.

Decreto N.° 35.388 (17) de enero 25 de 1934. Habilitando con carácter permanente un muelle para la carga y descarga de petróleo y sus derivados.

Decreto N.° 63.032 (80) de julio 4 de 1935. Habilitando con carácter fiscal el tanque N.° 16, declarándole incluído en la nómina del artículo 1.° del Decreto N.° 24.808 (162) de julio 11 de 1933 y con sujeción a las disposiciones dictadas en el citado decreto.

Art. 2.° — La presente concesión queda sujeta en un todo, a las disposiciones y condiciones impuestas en los citados decretos de concesión, y a las demás que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3.° — Comuníquese, tome nota la Dirección de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, que la recurrente tiene más de 50 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 13, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fojas 14, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos ($ 248,62 m|n.) moneda nacional, a Da. Sofía Alejandrina Anatole Maestra de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 16.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley en el término de 1 año; debiendo previamente al pago legalizar la partida de fojas 1. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.982. — 3.032. — Expte. 35.014-A-936. — Dto. N.° 1.741. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos ($ 248,62 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Alejandrina Anatole, Maestra de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 16; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 95-D-934. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 28 y 24); y atento el

dictamen legal de (fojas 27 vuelta); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($ 144,04 m|n.), moneda nacional a don Julián del Sagrado Corazón de Jesús Delgado; Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años; debiendo previo al pago notificar en forma auténtica el decreto por el cual se le acuerda jubilación, dada la forma que está suscrita la solicitud de (fojas 18 vuelta). — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.
85.981. — 3.033. — Expte. 34.784-D-936. — Dto. N.° 1.742. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($ 144,04 m|n.) moneda nacional, a don Julián del Sagrado Corazón de Jesús Delgado, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con la partida de fojas 30, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 36, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 37, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos treinta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 335,72 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Tomás Deolindo Pittaluga, empleado del Banco de la Nación Argentina.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 6 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.
85.980. — 3.034. — Expte. 35.003-P-936. — Dto. N.° 1.743. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 335,72 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Tomás Deolindo Pittaluga, empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo el interesado justificar judicialmente que los distintos nombres le pertenecen.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expte. 4-J-933. — Probado con los informes médicos de (fojas 9 y 9 vuelta), la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 33), la prestación de 27 años, 7 meses y 2 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fojas 33 vuelta), y de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de Semería; corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 1.° de la 11.923;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fojas 15), y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.), moneda nacional, a doña María Virginia Sánchez de Jijena; Directora de la Escuela N.° 44, de Buenos Aires.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.
85.993. — 3.035. — Expte. 34.994-J-936. — Dto. N.° 1.744. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Virginia Sánchez de Jijena, Directora de la Escuela N.° 44, de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida por la Ley número 11.923.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 44 y vuelta la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fojas 62, la prestación de 30 años, y mes y 24 días de servicios, acreditada la separación del cargo del solicitante con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, de acuerdo con lo resulto por el Poder Ejecutivo, en el caso Semería, y atento el dictamen legal de fojas 63 vuelta corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 1.° de la 11.923, y 60 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y un pesos con veinte centavos (pesos 181,20 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, a D. Domingo Amiconi, ex Carpintero de blanco de los Talleres de la 3.ª Región Naval.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.977. — 3.036. — Expte. 34.976-A-936. — Dto. N.° 1.745. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y un pesos con veinte centavos ($ 181,20 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Amiconi, ex Carpintero de blanco de los Talleres de la 3.ª Región Naval; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expte. 36-V-934. — Acreditada la prestación de 27 años, 1 mes y 20 días, de servicios privilegiados (fojas 25); justificada la edad con la partida de (fojas 1); y atento el dictamen legal de (fojas 26); corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fs. 14), y acordar jubilación ordinaria anticipada a Da. María Esther Villar de Villar; con el haber mensual de doscientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 234,90 m|n.), moneda nacional; Maestra de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 6.°
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiendo previo al pago acreditar en legal forma que, María Esther V. de Villar, María E. de Villar, María E. V. de Villar y María Esther Villar de Villar, es una misma persona. — Repónganse los sellos — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.
85.978. — 3.037. — Expte. 35.011-V-936. — Dto. N.° 1.746. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio de 1936, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 234,90 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Villar de Villar, Maestra de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar N.° 6.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

Expte. 8-Z-935. — Probado con los informes médicos de (fojas 17), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 20), la prestación de 19 años, 2 meses y 15 días de servicios, de los cuales, 16 años, 4 meses y 2 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fojas 21), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y seis pesos con treinta y un centavos ($96,31 m|n), moneda nacional, a don Luis Zapata; Agente de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; y practicándosele el del artículo 8 de la misma, en 24 meses de conformidad con la resolución de 4 de marzo del co-

rriente año y formulándose al Poder Ejecutivo, el de la Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.994. — 3.038. — Expte. 33.486-Z-936. — Dto. N.° 1.747. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos con treinta y un centavos ($ 96,31 m|n.) moneda nacional, a don Luis Zapata, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidete de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Abril 22 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de D. Zenón Héctor Aguirre, justificado su matrimonio con doña Clara Pazos (fojas 2), acreditado el nacimiento de la hija legítima Lorenza Clara Aguirre (fojas 3), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 44 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 34, resulta la prestación de 20 años, 11 meses y 14 días de servicios de los cuales 13 años corresponden a funciones privilegiadas; que los servicios prestados con anterioridad a la exoneración sufrida en 1913, se computan en virtud de lo establecido en el Decreto de 1919 corriente a fojas 36 y de conformidad con el precedente dictamen legal (fojas 44), corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacionel de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Clara Pazos de Aguirre, y Lorenza Clara Aguirre, viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección de Tierra (Ministerio de Agricultura), don Zenón Héctor Aguirre, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de agosto de 1933), con el haber mensual de noventa y cinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 95,68 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o de la pensión.

3.° — Acreditar legalmente previo al pago que Zenón Héctor Aguirre, Zenón H. Aguirre y Zenón Aguirre, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.991. — 3.039. — Expte. 33.323-A-936. — Dto. N.° 1.748. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de abril ppdo., acordando pensión de noventa y cinco pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 95,68 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Pazos de Aguirre, y Lorenza Clara Aguirre, viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección de Tierras (Ministerio de Agricultura), don Zenón Héctor Aguirre; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don José Bova, justificado su matrimonio con doña Francisca Julia Franco de Bova (fojas 4) acreditado el nacimiento de los hijos legítimos María Fortunata, Armando, Irma, Francisca Eugenia, Josefa, Argentina, Marieta Emilia Rosa y Juana Bova, con los certificados de fojas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 20 y 23 y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 25 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido el dictamen legal de fojas 25 vuelta corresponde acordar la pensión solicitada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión con el haber mensual de cuarenta y seis pesos con ochenta y siete centavos ($ 46,47 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Julia Franco de Bova, María Fortunata, Armando, Irma, Francisca Eugenia, Josefa, Argentina, Marieta Emilia Rosa y Juana Bova, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Bova (fojas 16 y 18) a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de julio de 1932).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar la parte correspondiente a María Fortunata, hasta que se presente en forma a reclamarla. Repónganse los sellos. — Carlos F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.979. — 3.040. — Expte. 34.946-B-936. — Dto. N.° 1.749. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de junio ppdo., acordando pensión de cuarenta y seis pesos con ochenta y siete centavos (pesos 46,87 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Julia Franco de Bova, María Fortunata, Armando, Irma, Francisca Eugenia, Josefa, Argentina, Marieta Emilia Rosa y Juana Bova, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Bova; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dejando sin efecto la reserva de una parte de pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Vista la solicitud de fojas 46, por la que doña Lucrecia Amalia Tocchetti de Lorenzo, en el carácter de viuda del jubilado don Onofre Lorenzo, solicita se deje sin efecto la reserva contenida en el artículo 3.° de la resolución de fojas 40, y

Considerando:

Que según resulta del precedente informe de Mesa de Entradas, la madre del causante, doña Concepción Filardi de Lorenzo, no se ha presentado gestionando pensión no obstante la publicación de edictos de práctica (fojas 39 vuelta).

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos por esta Caja y el Poder Ejecutivo, corresponde acceder al pedido formulado, según lo hacen notar el señor Procurador del Tesoro a fojas 48 vuelta y la Asesoría Letrada de esta Institución a fojas 49 vuelta.

Por ello y atenta la autorización de fojas 49,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la reserva contenido en el artículo 3.° de la resolución de fojas 40 y abonar la pensión que en la misma se acuerda a la viuda del recurrente exclusivamente, doña Lucrecia Amalia Tocchetti de Lorenzo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante.

2.° — Elevar este Expte. al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349. — Notifíquese, repóngase los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.992. — 3.041. — Expte. 33.105-C-936. — Dto. N.° 1.750. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., dejando sin efecto, en lo que respecta a la madre del causante, la reserva contenida en el artículo 3.°, de la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año (fojas 40), aprobada por Decreto de 11 de marzo último, que acuerda pensión a doña Lucrecia Amalia Tocchetti de Lorenzo, viuda del ex jubilado, don Onofrio Lorenzo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

Probado con la partida de fojas 37, el fallecimiento del jubilado don Isidoro Varela Pereyra, justificado su matrimonio con doña Filomena López (fojas 49), así como el fallecimiento de ésta (fojas 39), acreditado el nacimiento de la hija legítima María Luisa Varela (fojas 47), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 58 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 44 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Luisa Varela, hija legítima del jubilado don Isidoro Varela Pereyra (fojas 29 y 31), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de diciembre de 1931), con el haber mensual de ochenta y dos pesos con doce centavos ($ 82,12 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Isidoro Varela Pereyra e Ysidro Varela Pereyra, era una misma persona.

3.° — Hacer saber a la interesada que antes de percibir la pensión deberá manifestar por que excluye a María Varela. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.128. — 3.042. — Expte. 34.719-V-936. — Dto. N.° 1.751. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con doce centavos ($ 82,12 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Varela, hija legítima del jubilado don Isidoro Varela Pereyra; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 9); que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en estas actuaciones no producen confusión acerca de su identidad, y atento el dictamen legal de fojas 9 vuelta corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 754,45 m|n.) moneda nacional, a don Justo Galván, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.127. — 3.043. — Expte. 34.990-G-936. — Dto. N.° 1.752. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 754,45 m|n.) moneda nacional, a don Justo Galván, empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidete de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Victoria Cordero de Conde. — No haciendo lugar a un pedido de acrecimiento y ordenando instrucción de un sumario.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.123. — 3.044. — Expte. 31.697-C-935. — Dto. N.° 750. — Vistas estas actuaciones de las que,

Resulta:

Que según Decreto de 20 de junio de 1893, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, se concedió a la señora Victoria Cordero de Conde, viuda del Capitán de Fragata, don Teodoro Conde, la pensión de la mitad del sueldo que con arreglo a su empleo militar gozaba su finado esposo, percibiendo la suma de $ 150,00 m|n., mensuales;

Que ocurrido el deceso de la señora Victoria Cordero de Conde, el día 2 de septiembre de 1901, sus hijas, señoritas Victoria, Enriqueta, Virginia y Juana Conde Cordero, cuyos verdaderos nombres son: Dominga Victoriana, Leona María Enriqueta, Marcela Benita Virginea y Fabia Juana, respectivamente, se presentaron al Ministerio de Marina solicitando el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre, cuyo derecho les fué reconocido por Decreto de octubre 9 de 1901 y de conformidad con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de octubre de 1865, en su artículo 28;

Que la Ley N.° 6270, sancionada el 30 de septiembre de 1908, aumenta a $ 200,00 m|n., la pensión mensual que gozaban las señoritas Victoria, Enriqueta, Juana y Virginia Conde Cordero, la que fué aumentada a su vez a la cantidad de $ 250,00 m|n., por Ley N.° 7.707, sancionada el 30 de septiembre de 1910, caducando dicho aumento graciable el 30 de septiembre de 1920;

Que sancionada la Ley N.° 11.534, el 25 de septiembre de 1928, las interesadas vuelven al goce de la pensión graciable, consistente en la suma de pesos 100,00 m|n., mensuales, como aumento a la pensión regular, cuyos derechos se les reconocieron por Decreto de 26 de julio de 1929, por el término de cinco años, a contar del 5 de octubre de 1928:

Que con motivo del matrimonio de una de las copartícipes, las beneficiarias, se presentan el 13 de enero de 1931, acompañando el acta de matrimonio de doña Juana Conde Cordero, con don Teodoro Conde, celebrado el 22 de diciembre de 1930 y piden percibir íntegramente la pensión regular, sin aludir a la que perciben como aumento graciable;

Que el señor Auditor General de Guerra y Marina, después de historial la pensión aludida, llega a la conclusión que la parte de la pensión regular que deja de percibir la contrayente acrezca a las recurrentes, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 22 de la Reglamentación General de Pensiones y en cuanto a la parte del aumento graciable que percibía la misma en virtud de la Ley N.° 11.534, no corresponde que acrezca a las partes que perciben las peticionantes, de conformidad con lo prescripto por el artículo 31, penúltimo apartado de la referida reglamentación;

Que pasados estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación, el 5 de mayo de 1931, solicitando el informe respectivo, quedaron el poder de esta repartición, sin trámite alguno, hasta el 24 de noviembre de 1933, época en que se promovió nuevamente el pedido de prorroga de la Ley N.° 11.534, por la N.° 11.704, cuyo reconocimiento a favor deDa. Leona María Enriqueta, Dominga Victoriana y Marcela Benita Virginia Conde Cordero, fué dispuesto por Dcto. de fecha 15 de enero de 1934, fijándose la suma de $ 75,00 m|n., mensuales, por el término de cinco años, a contar del 5 de octubre de 1933, y

Considerando:

Que la presentación hecha el 13 de enero de 1931, por las recurrentes, manifestando que la señorita Juana Conde Cordero, había contraído matrimonio, no fué resuelto expresamente en cuanto correspondía a la parte alícuota del aumento graciable, por la demora expresada, pero sí fué denegado implícitamente por Decreto de fecha 15 de enero de 1934, dictado por el Ministerio de Marina, el cual limitó a $ 75,00 m|n., mensuales, la pensión que se prorrogaba por aplicación de la Ley número 11.704;

Que no obstante esa circunstancia, se comprueba por las informaciones posteriores requeridas, que la suma de cien pesos fueron percibidas desde el 22 de diciembre de 1930, fecha del matrimonio de la copartícipe Fabia Juana Conde de Cordero, hasta el 4 de octubre de 1933, por las señoritas Leona María Enriqueta, Dominga Victoriana y Marcela Benita Virginia Conde Cordero, en vez de $ 75,00 m|n., que les correspondía;

Que la nueva reglamentación vigente desde el 13 de septiembre de 1934, preceptúa, en su artículo 39, que cuando la pensión es acordada en conjunto a varias personas en forma global no acrece por fallecimiento de alguno de los beneficiarios y si por matrimonio, mayoría de edad o las demás causas contempladas en esa reglamentación;

Que esa disposición no es de aplicación al caso ocurrente desde el momento que rige desde su vigencia (13 de septiembre de 1934) y no puede dársele efecto retroactivo, ni varias situaciones anteriores;

Que en consecuencia, no sólo no corresponde acceder a lo solicitado, sino que deberá formularse cargo por la suma de $ 25,00 m|n., que fueron percibidos de más por las beneficiarias desde el 22 de diciembre de 1930, hasta el 4 de octubre de 1933;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a formular el cargo correspondiente y emplazará a las interesadas para que dentro del término de diez días reintegren al Fisco las sumas percibidas de más, debiendo la citada repartición iniciar el sumario respectivo a fin de establecer solidariamente la responsabilidad que corresponda a los empleados intervinientes en el trámite y paralización del expediente aludido, que dió lugar a que las interesadas hicieran un cobro indebido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Adriana y Carmen Fernández, reconociendo los pagos de pensión efectuados por la Contaduría General de la Nación.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.125. — 3.045. — Expte. 34.890-C-936. — Dto. N.° 751. — Vistas las presentes actuaciones, y

Considerando:

Que por Ley N.° 2.600, promulgada el 2 de octubre de 1889, se acordó a la viuda e hijos menores del Teniente Coronel de Guardias Nacionales, D. Francisco Fernández, la pensión mensual de $ 150,00 m|n., correspondiéndoles este beneficio a doña Manuela Rebución de Fernández, María Candelaria, Adriana Dominga, Carmen Emilia, Delia Marcelina y Daniel Eleuterio Fernández;

Que la Ley Bermejo N.° 3.195, sancionada el 13 de diciembre de 1894, que reglamenta las pensiones o favores pecuniarios, estableció en su artículo 14 que las pensiones acordadas con anterioridad, caducarían a los diez años, contados desde la promulgación de la misma;

Que no obstante la caducidad de la ley por la cual las interesadas percibieron el beneficio graciable, siguieron cobrándolas, con intervención de la Contaduría General de la Nación, sin que ésta se apercibiese del pago indebido apesar de que el 28 de octubre de 1908, las señoritas Carmen y Adriana Fernández, se presentaron ante dicha repartición, pidiendo con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Manuela Rebución de Fernández, que la pensión de $ 150,00 m|n., que percibían les fuese liquidada íntegramente, pasando dicha solicitud al Ministerio de Guerra a sus efectos;

Que el 3 de octubre de 1910, el Poder Ejecutivo, promulgó la Ley N.° 7839, que acuerda a las interesadas, señoritas Adriana y Carmen Fernández, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, a cada una, por cuya circunstancia se presentaron el 10 de noviembre de 1910, solicitando su liquidación, manifestando que anteriormente gozaban de una pensión de $ 50,00 m|n., cada una, a la que renunciaban;

Que posteriormente, la Ley número 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, dispuso en su artículo 2.°, conceder nueva pensión por el término de cinco años, a las personas beneficiarias de pensiones graciables que hubieran caducado durante los años 1918 a 1927 inclusive, que en consecuencia comprendió a las de la Ley N.° 7.839, que venció el 2 de octubre de 1920, dando motivo a que el Ministerio de Guerra dictara el Decreto de fecha 3 de septiembre de 1929, reconociendo a las señoritas Adriana y Carmen Fernández, con anterioridad al 5 de octubre de 1928, el derecho a percibir la pensión mensual de $ 100,00 m|n., a cada una, cuyo beneficio venció el 4 de octubre de 1933;

Que a pesar de esa circunstancia, la Contaduría General de la Nación, incurre en el mismo error anterior, liquidándoles el beneficio graciable después de la fecha de su vencimiento y hasta el mes de abril de 1936, y

Considerando:

Que del análisis de todo lo actuado surge claramente que después de la caducidad de la pensión que percibían las interesadas por Ley N.° 2.600, doña Manuela Rebución de Fernández, Adriana y Carmen Fernández, que quedaron como únicas beneficiarias, siguieron percibiendo la suma de $ 150,00 m|n., hasta el fallecimiento de la primera de las nombradas (22 de octubre de 1908) y desde esa fecha, a razón de $ 50,00 m|n., a cada una, las señoritas Adriana y Carmen Fernández, deduciéndose lógicamente que el acrecimiento formulado por las mismas el 28 de octubre de 1908, fué denegado de hecho;

Que el segundo de los casos citados, donde se liquidaron a las señoritas Adriana y Carmen Fernández, la suma de cien pesos moneda nacional, a cada una, después del vencimiento de la Ley N.° 11.534, se debe a que en los ajustes respectivos, en lugar de hacer figurar a las pensionistas como beneficiarias de la citada ley, cuyo vencimiento se producía el 4 de octubre de 1934, se les hizo figurar como de la Ley N.° 11.504 con vencimiento en el año 1938;

Que estos errores de pagos indebidos que se presenta pone en evidencia una vez más, la forma negligente como se procedía a confeccionar los ajustes de liquidaciones, sin que existiera un control riguroso que pusiese a salvo los intereses del Fisco;

Que es presumible que las interesadas creyesen que al prorrogarse por Ley N.° 11.704, la pensión que percibían y el hecho de que se les siguiera liquidando los mismos haberes, no tenían necesidad de llenar ninguna formalidad ante la Contaduría General de la Nación;

Que a pesar de todo, serían del caso reconocer a las señoritas Adriana y Carmen Fernández, el derecho a percibir los beneficios de la Ley de prorroga N.° 11.704, por el término de cinco años a contar de su promulgación, dándose por reconocido el pago efectuado por la Contaduría General de la Nación entre el 4 de octubre de 1933 y el 31 de marzo de 1936, inclusive;

Que en este caso, la falta cometida por los empleados de la Contaduría General de la Nación, reviste cierta gravedad por los perjuicios que hubiera podido ocasionar el Fisco si las interesadas por alguna circunstancia no alcanzaran a obtener los beneficios de la nueva Ley de prórroga N.° 11.704; o bien, como ha ocurrido en el primero de los casos citados, que dado el tiempo transcurrido no podría tomarse ninguna medida al respecto;

Por esto,

El Presidete de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconocer el pago de la suma de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, a favor de cada una de las señoritas Adriana y Carmen Fernández, efectuado por la Contaduría General de la Nación, desde el 4 de octubre de 1933, hasta el 31 de marzo de 1936, en los términos de la Ley N.° 11.704, debiendo dicha repartición liquidar iguales haberes desde el 1.° de abril de 1936, hasta el 3 de septiembre de 1938; debiendo exigirse previamente de las interesadas la presentación de los requisitos exigidos por las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Llámase la atención a la Contaduría General de la Nación, por no haber hecho notar la circunstancia expuesta al elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, con respecto al pago indebido efectuado después del vencimiento de la Ley N.° 2.600.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Aceptando opción por la pensión vitalicia de la Ley N.° 11.923

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.122. — 3.046. — Expte. 34.891-C-936 — Dto. N.° 752. — Visto que la Contaduría General de la Nación, eleva las presentes actuaciones, a raíz de la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 13 de mayo ppdo., por la que concede pensión rehabilitada a doña Rosa Castagnino de Molina, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la número 11.923; y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 14 de mayo de 1917 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, se acordó a doña Rosa Castagnino de Molina, Felisa Manuela Julia, Isabel Rosa, Policarpo Angel y Julia Fermina Molina,

viuda e hijos legítimos del ex Mayordomo del H. Senado de la Nación, don Policarpo Molina, fallecido el 5 de enero de 1917, la pensión mensual de pesos 97,20 m|n., por el término de quince años;

Que consta en estas actuaciones que el copartícipe Policarpo Angel Molina, llegó a la mayoría de edad el 1.° de marzo de 1929;

Que vencido el plazo de duración de la pensión civil, ésta fué prorrogada por el término de cinco años, por la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933, cuyos derechos les fueron reconocidos a doña Rosa Castagnino de Molina y Julia Fermina Molina, por Decreto N.° 39.692, de fecha 28 de marzo de 1934, con la asignación mensual de $ 25,00 m|n., habiéndose deducido igual suma correspondiente a las copartícipes Felisa Manuela Julia e Isabel Rosa Molina, por no haberse presentado a gestionar dicho beneficio e ignorarse su existencia;

Que la interesada, señora Rosa Castagnino de Molina, se presentó a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acogiéndose a los beneficios que le acuerda el artículo 48 de la Ley 4349, modificado por el 1.° de la número 11.923, y habiendo la citada Caja acordado pensión rehabilitada, corresponde que la misma sea eliminada como copartícipe de la graciable, sin que su parte acrezca a la otra beneficiaria, señorita Julia Fermina Molina;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 39.692, de fecha 28 de marzo de 1934, a la copartícipe Rosa Castagnino de Molina, por haber optado por los beneficios del artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la número 11.923, quedando en consecuencia extinguidos sus derechos y sin que su parte acrezca a la otra beneficiaria, debiendo la citada repartición informar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la fecha del último cobro efectuado por la interesada de los haberes de la pensión graciable a los efectos del comienzo de su liquidación, como así también devolver a la misma el expediente de pensión civil agregado.

Art. 2.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Elisa M. Carolina Pizzocaro de Repossi. — Declarando computable los servicios anteriores a la exoneración.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.120. — 3.047. — Expte. 30.791-C-936. — Dto. N.° 753. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos del artículo 74.°, del Decreto reglamentario de la Ley N.° 11.923; y

Resultando:

Que la interesada, doña Elisa María Carolina Pizzocaro de Repossi, fué exonerada por resolución de fecha enero 27 de 1911, del puesto de Jefe de la Oficina América (3er. Dto.), dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, disponiéndose en la misma, además, dar intervención a la Justicia Federal, medida que se tomó por haberse hallado un déficit en la oficina a su cargo;

Que el 16 de mayo del mismo año, se le nombró Directora de 2.ª Categoría de la Escuela N.° 84, dependiente del Consejo Nacional de Educación, puesto que desempeña hasta el presente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74, del Decreto reglamentario de la Ley 11.923, establece que si la reincorporación se hubiese producido en una repartición distinta, la Caja consultará al Poder Ejecutivo, si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de los servicios anteriores, atento a la causa de la exoneración y la conducta posterior del empleado o funcionario, bastando la circunstancia de que la eliminación del cargo haya sido producida por un sumario del que surja plena culpabilidad que afecte su situación de empleado, para estar comprendido en esa disposición;

Que según resulta de autos, si bien la exoneración de la interesada fué precedida de un sumario, de inmediato reintegró al Fisco el importe del déficit, resolviendo dicha repartición, con fecha febrero 15 de 1911, dejar sin efecto la remisión de esos antecedentes a la Justicia Federal;

Que, en consecuencia, y como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, procede reconocer como válidos los servicios de la empleada de referencia, con anterioridad a la fecha de su exoneración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase computables los servicios anteriores a la exoneración de doña Elisa María Carolina Pizzocaro de Repossi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Incompatibilidades. — Juan de la Cruz Correa. — Declarando incompatible el desempeño de los cargos que ocupa obligando a optar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.126. — 3.048. — Expte. 34.751-I-936. — Dto. N.° 754. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 26 de febrero de 1936, relativas a los cargos que desempeña el doctor Juan de la Cruz Correa, como Auxiliar Mayor Otorrinolaringologista en el Cuerpo de Especialistas del Departamento Nacional de Higiene y Jefe del Servicio de Nariz, Garganta y Oídos del Hospital Pirovano, y

CONSIDERANDO:

Que ambos cargos son incompatibles ante los términos claros y expresos del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo de 1932, y en consecuencia corresponde que el interesado formalice sin más trámite la opción dentro del plazo fijado por el Acuerdo de 26 de febrero de 1936;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incompatible el desempeño de los cargos que ocupa el Auxiliar Mayor Otorrinolaringologista en el Cuerpo de Especialistas del Departamento Nacional de Higiene, Dr. Juan de la Cruz Correa, con el de Jefe del Servicio de Nariz, Garganta y Oídos del Hospital Pirovano, dependiente de la Municipalidad de la Capital, por estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Por el Ministerio del Interior se exigirá al interesado dentro del término de diez días a contar de la fecha del presente decreto la opción respectiva; transcurrido dicho plazo sin haberse cumplimentado la mencionada opción, quedará cesante sin más trámite.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Inés Power de Briand. — Su jubilación (costurera del Estado).

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.124. — 3.049. — Expte. 32.669-B-936. — Dto. N.° 755. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Inés Power de Briand, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a partir del 2 de septiembre de 1935, la suma de setenta pesos ($ 70,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Inés Power de Briand, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previa entrega a la interesada, bajo constancia, de la cédula de identidad que corre a fojas 16.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Impuestos Internos. — Rectificación de datos de enrolamiento de un empleado.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.119. — 3.050. — Expte. 34.878-I-936. — Dto. N.° 756. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase los datos de enrolamiento consignados en el nombramiento de Oficial 7.° (Inspector de 2.ª), Jefe de la Primera Zona Libre Alcoholera de la Administración General de Impuestos Internos, recaído a favor de don Leonardo Manuel Correa, por Dcto. N.° 84.352, de fecha 15 de junio del corriente año, los cuales deberán ser (Clase 1891, D. M. 23, Matrícula 1.331.084) en vez de (Cl. 1903, D. M. 49, M. 3.118.956).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Federación Argentina de Box". — Aprobando nuevos estatutos

Buenos Aires Julio 6 de 1936.

85.640. — 436. — F. 26. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Federación Argentina de Box" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55) a sesenta vuelta (60 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y tres y vuelta (63 y vta.) y sesenta y cinco (65), los nuevos estatutos de la asociación "Federación Argentina de Box", sancionados por la asamblea realizada el 17 de junio de 1935, según testimonio del acta corriente de fojas cuarenta y cinco (45) a cincuenta y una vuelta (51 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Círculo I Trovatori". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.641. — 437. — C. 84. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Círculo I Trovatori" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ochenta vuelta (80 vta.) a ochenta y cuatro (84), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Círculo I. Trovatori", por la asamblea realizada el 28 de mayo de 1936.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Compañía de Electricidad del Este Argentino, Sociedad Anónima". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.642. — 438. — E. 31. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Argentina de Electricidad del Este Argentino, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta y siete (137) a ciento cuarenta y nueve vuelta (149 vta.), con las modificaciones de fojas ciento sesenta (160) y ciento sesenta y una (161), los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Compañía de Electricidad del Este Argentino, Sociedad Anónima", sancionados por la asamblea realizada el 31 de marzo de 1936.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Registro de Contratos Públicos N.° 2 de Río Colorado (Río Negro). — Su creación y designación de Regente.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.644. — 439. — R. 60. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 1.532, modificado por la número 2.662, y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida (Río Negro), un Registro de Contratos Públicos, que llevará el número 2, y nómbrase Regente del mismo, al Escribano Nacional, señor Carlos Antonio Ruiz (Cl. 1909, D. M. 49, matrícula 176.927).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel sellado y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Registro de Contratos Públicos N.° 196 de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.645. — 440. — H. 171. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1.893; y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Registro de Contratos Públicos N.° 196 de la Capital Federal, cuya Regencia desempeña el Escribano señor Federico D. Harilaos, al Escribano Nacional señor Emilio Castro (matrícula 188.137, D. M. 2, Cl. 1902).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel sellado y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Registro de Contratos Públicos N.° 233 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.646. — 441. — G. 298. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1.893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 233 de la Capital, que regentea el Escribano señor Víctor M. Galtieri; al Escribano Nacional señor Valetín Antonio Galtieri (matrícula 162.516, Cl. 1908, Dto. 2).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Liniers". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.037. — 443. — C. 87. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Liniers", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas setenta y ocho vuelta (78 vta.) a ochenta (80), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Liniers", por la asamblea realizada el 2 de junio del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial, Indu trial y Financiera)". — Aprobando reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.038. — 444. — B. 30. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial, Industrial y Financiera)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y seis (56) a sesenta (60), con las modificaciones de fojas sesenta y siete vuelta (67 y vta.), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 30 de abril de 1936, en los estatutos de la citada sociedad anónima, la que, en lo sucesivo, se denominará "Sociedad Anónima Domingo Barthe, Comercial e Industrial". — Esta sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción, ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Asociación "Hogar Policial de la Sección 41a. — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.039. — 445. — H. 5. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Hogar Policial de la Sección 41a. de Policía", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuestos por dicha asociación se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Hogar Policial de la Sección 41a.", constituída en esta Capital el 29 de junio de 1933, con el nombre de "Asociación Pro Agente Policial de la Sección 41a. de Policía"; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veinticuatro y vuelta (24 y vta.) y de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

"Club Atlético Rivadavia". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.040. — 446. — G. 3. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Atlético Rivadavia", el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuestos por la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Atlético Rivadavia", constituída en esta Capital, el 25 de marzo de 1932; y apruébase sus estatutos de fojas veinte (20) a treinta y dos vuelta (32 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y una vuelta (41 vta.) a cuarenta y ocho (48), y de fojas cincuenta y una y vuelta (51 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

"La Cosechera A. B. Rocca", Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.041. — 447. — R. 6. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "La Cosechera A. B. Rocca" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "La Cosechera A. B. Rocca", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 16 de marzo de 1936; y apruébase sus estatutos de fojas diez y ocho (18) a veinticuatro vuelta (24 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta (40) a cuarenta y una (41) y de fojas cuarenta y seis (46).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, expídase orden de devolución de los fondos a que se refiere la boleta de depósito de fojas nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Asociación "Constancia". — Aprobando reforma estatutos

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.042. — 448. — C. 91. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Constancia" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y siete y vuelta (67 y vta.), la reforma introducida en el artículo diez y siete (artículo 17), de los estatutos de la asociación "Constancia", por la asamblea realizada el 6 de junio del año en curso, según testimonio del acta corriente de fojas sesenta y tres (63) a sesenta y ocho (68).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

"Asociación Argentina de Golf". — Aprobando reforma de sus estatutos

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.043. — 449. — A. 50. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Asociación Argentina de Golf", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas treinta y una vuelta (31 vta.), la reforma del artículo 13, de los estatutos de la "Asociación Argentina de Golf", introducida por la asamblea realizada el 22 de mayo de 1936.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Asociación de Fomento y Cultura Rivadavia. — Aprobando nuevos estatutos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.044. — 450. — 26-F-935. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación de Fomento y Cultura "Rivadavia", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y dos (82) a ochenta y siete vuelta (87 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y seis y vuelta (96 y vta.) y de fojas ciento uno y vuelta (101 vta.), los nuevos estatutos de la "Asociación de Fomento y Cultura Rivadavia", sancionadas por la asamblea realizada el 21 de abril de 1934, según testimonio del acta corriente de fojas setenta y cuatro (74) a setenta y ocho vuelta (78 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Rivadavia", Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.045. — 451. — R. 5. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Rivadavia", Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada, y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y una vuelta (41 vta.) y cuarenta y dos (42), con las modificaciones de fojas cuarenta y siete (47), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Rivadavia", Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 13 de abril de 1936.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Compañía de Electricidad del Norte Argentino, Sociedad Anónima". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.046. — 452. — E. 35. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía de Electricidad del Norte Argentino, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada,

y que, con la modificaciones por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta y cinco (135) a ciento cincuenta y uno vuelta (151 vta.), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y seis y vuelta (156 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía de Electricidad del Norte Argentino, Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 30 de abril de 1936.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Asociación Centro Arnoya". Derogando el decreto que le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.047. — 453. — C. 82. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica a la "Asociación Centro Arnoya"; atento a la situación irregular en que se encuentra la misma, puntualizada a fojas setenta y tres (73), con no ha contestado las reiteradas vistas conferidas, no obstante haber sido notificada en la forma de práctica; y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia de fojas setenta y cinco (75),

El Presidete de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto número 16.108, de fecha 23 de enero de 1933, por el que se concedió personalidad jurídica a la citada asociación, constituída en esta Capital el 11 de mayo de 1919.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, hágase saber al Consejo Nacional de Educación y al Hospital Español, lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (artículo 43) de los estatutos de aquélla asociación, sobre destino de bienes y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Asociación Pío X". — Se le deroga el decreto que le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.048. — 454. — B. 31. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Pío X"; atento a la situación irregular en que se encuentra la misma, puntualizada a fojas 25 y 26, a la imposibilidad de cumplir los fines de su creación; y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 27 de mayo de 1918, por el que se concedió personalidad jurídica a la citada asociación, constituída en esta Capital el 15 de enero de 1917.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, hágase saber a la Liga Argentina Contra la Tuberculosis lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos de aquélla asociación, sobre destino de bienes y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Reducción de pena de un penado

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.050. — 455. — Exp. 307. — Visto el pedido de indulto formulado en favor del penado Valentín Alejandro Brisighelli y los informes producidos; en atención a que ese recluso es un delincuente primario, que observa ejemplar conducta en el Establecimiento Carcelario donde está alojado, según se desprende de la planilla de fojas 4,

El Presidente de la Nación Argentina, en uno de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en cuatro años la pena impuesta al penado Valentín Alejandro Brisighelli.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Reducción de pena

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.051. — 456. — Exp. 40. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Marcelino Lértora, y los informes producidos; atención a que ese recluso es un delincuente primario que ha observado buena conducta en el establecimiento carcelario donde está alojado, según se desprende de la planilla de fojas 3,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en un año y seis meses la pena impuesta al penado Marcelino Lértora.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Indulto de un penado

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.052. — 457. — Exp. 261. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Teodoro Pastor Valdiviezo; atento a que se trata de un delincuente primario que ha observado ejemplar conducta en el Establecimiento Carcelario donde está alojado, según se desprende del informe de fojas 5 vta., y lo aconsejado por la Excma. Cámara Federal de apelaciones de Córdoba (fs. 11),

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase en la parte de la pena que aún la resta cumplir al penado Teodoro Pastor Valdiviezo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Indulto de un soldado infractor

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.053. — 458. — Exp. 434. — Visto el pedido de indulto formulado en favor del conscripto infractor Juan Ricardo Muro; atento a que el nombrado ha observado muy buena conducta, según resulta de la nota de fojas 1, y a los informes del Director de la Escuela Naval Militar y de la Exema. Cámara Federal de Apelaciones de Paraná que aconseja haga lugar a la gracia pedida (fs. 1 y 8),

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar que aún la falta cumplir, al conscripto infractor Juan Ricardo Muro.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Registro de Contratos Públicos N.° 15 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.055. — 459. — B. 153. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 15 de la Capital, que regentea el Escribano señor Saúl Baasch, al Escribano Nacional señor Braulio Guillermo Braceras (matrícula 729.604, Dto. 5, Cl. 1898).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Buta Ranquil (Departamento de Pehuenches Neuquén). — Nombrando Juez titular.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.056. — 460. — G. 348. — Vista la propuesta que formula el señor Gobernador de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase por un nuevo período de ley, a contar del 19 del corriente, como Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Buta Ranquil, Departamento de Pehuenches (Neuquén), al señor Héctor Farías (matrícula 1.504.262, Cl. 1839, D. M. N.° 25).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Designando Fiscal en un juicio

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.036. — 442. — C. 231. — Vista la nota que antecede, de la Oficina de Asuntos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Plata, para que en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, inicie las acciones civiles correspondientes contra el señor Luis Dumont, como garante del ex agente habilitado A-61 y ex jefe de correos de Las Flores (Buenos Aires), Martiniano Lemus, conforme a los antecedentes que la Caja Nacional de Ahorro Postal le remitirá.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, al señor Procurador Fiscal designado a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Eppur si Muove". — Aprobando reformas de sus estatutos.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.130. — 463. — E. 36. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Eppur si Muove", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fojas noventa y cinco y vuelta (95 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Eppur si Muove", por la asamblea celebrada el 30 de mayo y el 16 de junio de 1936.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Vicente Peluffo y Compañía, Semillas Plantas y Ganadería". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.131. — 464. — P. 37. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Vicente Peluffo y Compañía, Semillas, Planta y Ganadería"; atento a que, los accionistas de la misma, en asamblea celebrada el 21 de mayo de 1936, han resuelto su disolución, transfiriendo el activo y pasivo a la cuenta sociedad de responsabilidad limitada denominada "Vicente Peluffo y Cía.", y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidete de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 6 de mayo de 1910, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 14 de abril del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"La Primitiva". Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.132. — 465. — P. 38. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "La Primitiva", Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases"; atento que los accionistas de la misma, en asamblea celebrada el 22 de mayo de 1936, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 16 de agosto de 1889, por el que se autorizó el funcionamiento de la nombrada sociedad anónima, constituída en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Juzgado Letrado de la Pampa. — Designando defensor

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.049. — 466. — Vista la presentación del doctor Carlos H. Luna, Procurador Fiscal del Juzgado Letrado de Chubut, con asiento en Esquel, solicitando su traslado a otro Territorio, por razones de salud,

El Presidete de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al cargo de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Letrados de la Pampa, con asiento en Santa Rosa, en reemplazo del doctor Luis María Echagüe, que se jubiló, al doctor Carlos H. Luna (matrícula 2.592.726), D. M. 67, Cl. 1890), actual Procurador Fiscal del Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Esquel.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 30

24.876—Inédito.
24.877—Puntos y Comas. N.° 34. Año III. 25 de Junio de 1936. Nicolás Strático. Buenos Aires, 1936.
24.878—Svitlo. N.° 26, 27, 28 y 29. 5, 12, 19 y 26 de Junio de 1936. Adam Pluhovko. Buenos Aires, 1936.
24.879—Pibelín. N.° 4, 5, 6 y 7. 6, 13, 20 y 27 de Julio de 1936. José M. Tubio Gallardo y Oscar A. Defranchi. Buenos Aires, 1936.
24.880—La Casa Económica. N.° 14. Año III. 17 de Julio de 1936. Luis Laverdet y Andrés Devoto Moreno. Buenos Aires, 1936.
24.881—Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 8. 15 de Julio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
Idem —Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 7. 15 de Julio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
Idem —Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 6. 15 de Junio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
24.882—La Fraternidad. N.° 602 y 603. 5 y 20 de Julio de 1936. La Fraternidad Soc. de Pers. Ferr. de Locomt. Buenos Aires, 1936.
24.883—Revista Zootécnica. N.° 233, 234 y 235. Octubre. Diciembre 1935 y Enero a Junio de 1936. Roberto Ligniéres. Buenos Aires, 1936.
24.884—El Estante. N.° 10. Julio de 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
24.885—Cátedra y Clínica. N.° 24. 28 de Julio de 1936. Millet y Roux S. A. C. e I. Buenos Aires, 1936.
24.886—Tribuna. N.° 930 al 933. Año XVIII. 5, 12, 19 y 26 de Julio de 1936. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez (Prov. Santa Fe), 1936.
24.887—Itálica. N.° 12 y 13. 1.° y 15 de Julio de 1936. Gregorio Arístides. Buenos Aires, 1936.
24.888—Ecos de mi Colegio. N.° 12. 15 de Julio de 1936. Elena María Blondey. Buenos Aires, 1936.
24.889—Revista Geográfica Americana. N.° 33. Junio de 1936. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
24.890—F. V. D. N.° 183. Año 16. 29 de Julio de 1936. B. Sharton. Buenos Aires, 1936.
24.891—Revista de Publicaciones Navales. Abril a Junio de 1936. Estado Mayor General del M. de Marina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Revista de Publicaciones Navales. N.° 434. Enero a Marzo de 1936. Estado Mayor General del M. de Marina. Buenos Aires, 1936.
24.892—La Balanza. N.° 81 a 86. 1.° y 15 de Mayo a Julio de 1936. Mercedes Riglos Cosis de Trincado. Buenos Aires, 1936.
24.893—Curso de Higiene Militar. Alberto Levene. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
24.894—Inédito.
24.895—Nagasaki. Foxtrot. Disco Odeón N.° 45.692 -A-. Interp: Santa Paula Serenaders. Letra Dixon. Música Warren. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —No es este un día encantador? (Isn' this a lovely day?). Foxtrot. Disco Odeón N.° 45.692 -B-. Interp: Santa Paula Serenaders. Letra Irving Berlini. Música Irving Berlini. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
24.896—Rev. Hortus Conclusus. 12 de Julio de 1936. Elisa Stadelman. Buenos Aires, 1936.
24.897—Inédito.
24.898—Fotografía de un rayo de sol obtenida en la Plaza del Congreso, durante uno de los recientes temporales desencadenados sobre Buenos Aires. D. Arnaldo Muapc. Sociedad Anónima La Nación. Buenos Aires, 1936.
24.899—Ciencia Popular. N.° 96. Junio de 1936. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.900—Radio Revista. N.° 209. 1.° de Agosto de 1936. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.901—Columna para baranda de bóveda. Romualdo Pillon. Buenos Aires, 1936.
24.902—Obra inédita.
24.903—Obra inédita.
24.904—Obra inédita.
24.905—Obra inédita.
24.906—La Estrella de la Juventud. N.° 96. Año IX. 24 y 25 de Junio de 1936. José B. Cadours. Florida (Buenos Aires), 1936.
24.907—Inédito.
24.908—El Procurador Universitario. J. B. Moreno. Institución Moreno. Buenos Aires, 1936.
24.909—Inédito.
24.910—The Argentine Magazine. N.° 149. 15 de Julio de 1936. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1936.
24.911—Contrato.

JULIO 31

24.912—Viaje de ida y vuelta. (Poesías). Manuel López Moyano. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.913—El Hospital Español. N.° 10. Año VI. 20 de Julio de 1936. Vicente Ruiz. Buenos Aires, 1936.
24.914—No me mirés. Vals. Canción. Música Saverio A. Paradizo. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
24.915—Obra inédita.
24.916—Obra inédita.
24.917—Obra inédita.
24.918—Obra inédita.
24.919—Textos o pruebas psicofísicas para el examen de las aptitudes profesionales. Anónima. Buenos Aires, 1936.
24.920—Hacia la Luz. N.° 66. 31 de Julio de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
24.921—Obra inédita.
24.922—Obra inédita.
24.923—Obra inédita.
24.924—El Heraldo Raumsólico. Nos. 11 y 12. Año 1. 23 de Junio de 1936. Carlos Bernardo González. Buenos Aires, 1936.
24.925—Logosofía. (Tratado elemental de enseñanza). Anónimo. Editorial Aquarius. Rosario (Santa Fe), 1936.
24.926—Caras y Caretas. N.° 1973. Año XXXIX. 25 de Julio de 1936. Caras y Caretas, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1936.
24.927—Obra inédita.
24.928—Obra inédita.
24.929—Tramitación administrativa.
24.930—Obra inédita.
24.931—Obra inédita.
24.932—Patria. N.° 7. Año I. 21 de Julio de 1936. Carlos Marcelo Martínez y Emilio Héctor Nigoul. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 1936.
24.933—Rev. Por una cabeza. N.° 1 al 12. Año I. 25 de Julio de 1936. Carlos Marcelo Martínez y Emilio Héctor Nigoul. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 1936.
24.934—Ese es mi papá. (El orgullo de la familia). Ranchera humorística. Letra Pablo A. Hechim. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
24.935.—La Verdad. N.° 6. Año I. 25 de Julio de 1936. Rubel Américo Giralde. Del Carril, 1936.
24.936—Cooperativa Eléctrica Lda., de Rufino. N.° 10. Año I. 1.° de Julio de 1936. El Directorio de la Cooperativa Eléctrica Lda. Rufino (Santa Fe), 1936.

AGOSTO 1.°

24.937—Biombo chino. Poesías. Ricardo Victorica. El autor. Buenos Aires, 193(
24.938—Mundo Forense. — N.° 55. Año I. 15 de Julio de 1936. Enrique Feinman. Buenos Aires, 1936.
24.939—Justicia. N.° 29. Año II. 24 de Julio de 1936. Alberto Raúl Barzi. Florencio Varela, 1936.
24.940—Inédito.

AGOSTO 3

24.941—Inédito.
24.942—Curación por los colores. (Cromoterapia). F. Brosig. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.943—Aritmética Escolar. Para ingreso a los Colegios Secundarios y sexto grado de las escuelas normales y primarias. Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1936.
24.944—Tabla de resultados matemáticos de mejoramiento de costos. Silvano Gil Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.945—Policía Pecuaria. Celestino Ortube. El autor. La Plata, 1936.
24.946—Apuntes de construcciones. 1.° y 2.° año. Hércules Longo. Teco. Buenos Aires, 1936.
24.947—La condición humana. Novela. André Malraux. Trad. César A. Comet. Sur. Buenos Aires, 1936.
24.948—Tipos psicológicos. C. G. Jung. Trad. Ramón de la Serna. Sur. Buenos Aires, 1936.
24.949—Obra inédita.
24.950—Obra inédita.
24.951—Obra inédita.
24.952—Obra inédita.
24.953—Obra inédita.
24.954—Obra inédita.
24.055—Obra inédita.
24.956—Hacia la luz en Sistema Braillé. N.° 145. 1.° de Agosto de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
24.957—La Acción. N.° 222. Año IV. 1.° de Agosto de 1936. Anastacio Querido. Buenos Aires, 1936.
24.958—Boletín Oficial de la Asociación Cultural de Gral. Urquiza. N.° 17. Año IV. 3 de Junio de 1936. La Asociación Cultural de General Urquiza. Buenos Aires, 1936.
24.959—Obra inédita.
24.960—Obra inédita.
24.961—X. Anef. N.° 64. Julio de 1936. La Asociación de Empleados de Farmacia. Buenos Aires, 1936.
24.962—Inédito.
24.963—Aquarius. N.° 1-3. Año V. Enero, Febrero y Marzo de 1936. Carlos Bernardo González. Buenos Aires, 1936.
24.964—El Joven Soldado. Año XVI. 15 de Julio de 1936. Eduardo Palacín. Buenos Aires, 1936.
24.965—El Pingüino. N.° 1. 4 de Agosto de 1936. Rafael R. Glave. Buenos Aires, 1936.
24.966—Traducción en lengua catalana. Martín Fierro. José Hernández. Trad. D'Enric Martí y Muntaner. Enrique Martí Muntaner. Buenos Aires, 1936.
24.967—Inédito.
24.968—El Imparcial. N.° 3000. Año XXXI. 30 de Julio de 1936. Carlos A. Rezzónico. Buenos Aires, 1936.
24.969—El Auto Argentino del Centro Protección Chauffeurs. N.° 295. 1.° de Agosto de 1936. Julio R. Barcos. Buenos Aires, 1936.
24.970—Inédito.
24.971—Humo. Cigarrillo y volutas de humo estilizados. (Fondo negro). Carlos María Bertelli. Buenos Aires, 1936.
24.972—Cuentos grises. (Literaria). Juan A. de Estradas. Jacobo Peuser. Buenos Aires, 1936.
24.973—Inédito.

AGOSTO 4

24.974—Natur Islam. N.° 1. Año 2. 30 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan y A. H. Wahab. Buenos Aires, 1936.
24.975—Inédito.
24.976—Dominicales. N.° 27. 2 de agosto de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.977—El Constructor. N.° 1626. Año XXXV. 1.° de agosto de 1936. — Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.978—Obra inédita.
24.979—Obra inédita.
24.980—Olvido. Tango. Disco Odeón. N.° 16.103 A. Interp.. Charlo. Let. Luis César Amadori. Música Luis Rubistein. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Puerto Nuevo. Marcha. Disco Odeón N.° 16.103 B. Interp.: Charlo. Let. Luis César Amadori. Mús. Hans Dierhammer. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
24.981—Mundo Islámico. N.° 1. Año I. 1.° de agosto de 1936. Saifuddin Rahhal. Buenos Aires, 1936.
24.982—Lawn Tennis Rosarino. N.° 2. Año I. 25 de julio de 1936. Dimas Héctor Irazoqui. Rosario, 1936.
24.983—La Cumparsita. Tango. Parodia. Disco Odeón N.° 25.024 A. Interp.: Trío Gedeón. Letra Trío Gedeón. Mús. Gerardo Matos Rodríguez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —La Canción del Linyera. Canción parodia. Disco Odeón N.° 25.024 B. Interp.: Trío Gedeón. Let. Trío Gedeón. Mús. Antonio Lozzi. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
24.984—Viva cien años. — Vol. II. N.° 11. 3 de agosto de 1936. Arturo León López. Buenos Aires, 1936.
24.985—Obra inédita.
24.986—Obra inédita.
24.987—Obra inédita.
24.988—Argentiner Lebn. (Vida Arg.). N.° 1. Año I. 18 de julio de 1936. Pedro Wald y B. David Aizenberg. Buenos Aires, 1936.
24.989—Obra inédita.
24.990—Obra inédita.
24.991—Antena. Nros. 276 al 283. 6, 13, 20 y 27 de junio y julio de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.
24.992—Juventud. N.° 16. Agosto de 1936. Casa Editora Sudamericana. Florida, F. C. C. A., 1936.
24.993—Heroica. N.° 93. Año IX. Junio de 1936. La Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1936.
24.994—Interés comercial. N.° 100. 3 de agosto de 1936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.
24.995—El Constructor. Nros. 1618 al 1625. 1.°, 8, 15 y 22 de junio y julio de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.996—Vida tabacalera. N.° 8. Julio de 1936. Manuel Abades. Buenos Aires, 1936.
24.997—Dominicales. Nros. 58 al 65. Domingos de junio y julio de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.998—Esnea. Nros. 912 al 915. 3, 10, 17 y 24 de julio de 1936. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1936.
24.999—Natur Islam. N.° 1. Año 2. (Epoca 2da.). 30 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.
25.000—Revista Marítima. N.° 185. Año XIV. 3 de julio de 1936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.
25.001—Caras y Caretas. Nros. 1970 al 1973. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. Caras y Caretas, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1936.
25.002—Buenos Aires Scots Church. Magazine. Agosto de 1936. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, 1936.
25.003—Pebeta. Rev. semanal. Nros. 570 al 578. 4 al 25 de junio y 2 al 30 de julio de 1936. Magdalena V. Vda. de Chiesa. Balnearia, (Provincia de Córdoba), 1936.
25.004—Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Boletín mensual. N.° 249. Junio de 1936. La Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, 1936.
25.005—Femina Ilustrada. 31 de julio de 1936. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1936.
25.006—Aconcagua. 25 de julio de 1936. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1936.
25.007—P. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). Nros. 1716 y 1717. Año 1936. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1936.
25.008—Revista Duperial. Agosto de 1936. Indust. Químicas Arg. Duperial, S. A. Buenos Aires, 1936.
25.009—Neptunia. Rev. Náutica. N.° 180. Año 1936. 30 y 31 de julio de 1936. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1936.
25.010—El Asegurado. N.° 7. 30 de junio de 1936. Norberto J. Cueno. Buenos Aires, 1936.
25.011—El Alma que Canta. Nros. 697|700. Julio de 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
25.012—Nativa. N.° 151. Julio de 1936. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.
25.013—Rev. Española. N.° 290. 28 de julio de 1936. Asoc. Española de S. Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
25.014—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. 1.° de enero al 30 de junio de 1936. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.
25.015—Boletín Diario de Títulos. Nros. 4434 al 4504. 1.° al 30 de julio de 1936. Carlos O. Pons. Buenos Aires, 1936.
25.016—La Voix de France. Julio de 1936. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1936.
25.017—Revista de los Impuestos Internos. N.° 193. 1.° de agosto de 1936. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1936.
25.018—Unión Cooperadores. Nros. 6 y 7. Junio y julio de 1936. La Cía. Sociedad S. Pablo. Florida, 1936.
25.019—El Domingo. Nros. 23 al 30. Junio y julio de 1936. La Cía. Sociedad S. Pablo. Florida, 1936.
25.020—La Producción. Nros. 1155 al 1158. Julio de 1936. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.
25.021—Construcción de Modelos de Aviones. Delio Miguel Lastra. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.022—Inédito.
25.023—Codex Medical Argentino. Blas F. Ortiz. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.024—Soy milonguero. Tango. Disco Odeón N.° 8357 A. Interp.: Miguel Caló. Let. Mario C. Gomila. Mús. Miguel Caló. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Los Leñadores. Ranchera. Disco Odeón N.° 8357 B. Interp.: Miguel Caló. Let. Homero Manzi. Mús. Sebastián Piana y Pedro M. Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 5

25.025—Tribuna. N.° 108. Año I. 1.° de agosto de 1936. Salvador Eduardo Leonetti. Buenos Aires, 1936.
25.026—El Hogar. Nros. 1394 al 1398. 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
25.027—Sintonía. Nros. 167 al 170. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
25.028—Mundo Argentino. Nros. 1328 al 1332. 1.°, 18, 15, 22 y 29 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
25.029—La Nota. Nros. 889 al 892. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
25.030—Tiro y Gimnasia. N.° 1. 30 de julio de 1936. Teniente Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1936.
25.031—Rosal Franciscano. Hnas. Franciscanas. Buenos Aires, 1936.
25.032—Delamerikay Masyhrsag. Nros. 1000 al 1011 inclusive. Julio de 1936. Roque Santagada. Buenos Aires, 1936.
25.033—Luján. Nros. 427 al 431. Julio de 1936. Roque Santagada. Buenos Aires, 1936.
25.034—Revista de Instrucción Primaria. Nros. 741 al 745. Año XXXI y XXXII. 1.° y 16 de mayo, junio y julio de 1936. Francisco Brunet. La Plata, 1936.
25.035—Natur - Islam. N.° 30. (Año 1.°, Epoca 2da.). 25 de junio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.
25.035—Natur - Islam. N.° 31. (Año 1.°, Epoca 2da.). 2 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.
25.036—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Nros. 2181 al 2188. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
25.037—Rev. La Diosa Cazadora. N.° 108. Año X. 31 de julio de 1936. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1936.
25.038—El Imparcial. Nros. 2239 al 2247. 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de julio de 1936. José Sánchez Santo. Campana, 1936.
25.039—Boletín Quincenal. Nros. 118 y 119. 15 y 31 de julio de 1936. Federación Farmacéutica de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1936.
25.040—Unión. Nros. 485, 486 y 487. 15, 19 y 26 de julio de 1936. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1936.
25.041—La Actualidad. Nros. 95 al 98. Julio de 1936. Conrado Nagore. Gral. Villegas, 1936.
25.042—Bollettino Ufficiale Mensille della Cámera di Comercio. N.° 6. Junio de 1936. La Cámera di Commercio Italiana di Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
25.043—La voz del colegio. Nros. 11 y 12. Junio de 1936. El Coleg. Adventista del Plata. Puiggari, (E. Ríos), 1936.
25.044—Boletín Municipal. N.° 117. Marzo de 1936. Municipalidad. Gral. Pico, 1936.
25.045—El Cronista Comercial. Nros. 9024 al 9054. Julio de 1936. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1936.
25.046—Defensa Popular. N.° 6. 24 de julio de 1936. Julio A. Noble, A. Frondizi y O. Quintana. Buenos Aires, 1936.
25.047—El Fígaro. N.° 379. Año XVIII. 20 de julio de 1936. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1936.
25.048—Radiolandia. N.° 437. 1.° de agosto. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
25.049—Rosalinda. N.° 59. Año V. 3 de agosto de 1936. Empresa Editorial. Buenos Aires, 1936.
25.050—Hacia La Luz. N.° 66. 31 de julio de 1936. Biblioteca Argentina Para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
25.051—Hacia La Luz En Braille. Nros. 143 y 144. 1.° y 15 de julio de 1936. Biblioteca Argentina de Ciegos. Buenos Aires, 1936.
25.052—Hacia La Luz. Edición Infantil. N.° 7. 1.° de julio de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
25.053—El Día. Nros. 3411 al 3437. Julio de 1936. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.
25.054—La Unión. Nros. 13.372 al 13.401. 1.° al 31 de julio de 1936. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1936.
25.055—El Diario Israelita. (Di Yidische Zeitung). Nros. 6577 al 6603. 1.° al 31 de julio de 1936. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1936.
25.056—Rev. El Tony. Nros. 398 al 420. 6, 13, 20 y 27 de mayo, junio, julio de 1936. Columba Hnos. Buenos Aires, 1936.
25.057—El Mundo. Nros. 2953 al 2983. 1.° al 31 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
25.058—La Voz del Pueblo. Nros. 12.087 al 12.112. 1.° al 31 de julio de 1936. José I. Brizuela. Buenos Aires, 1936.
25.059—La Nación. Nros. 23.317 al 23.347. 1.° al 31 de julio de 1936. La Soc. A. La Nación. Buenos Aires, 1936.
25.060—La Prensa. Nros. 24.224 al 24.254. 1.° al 31 de julio de 1936. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.
25.061—La Industria Azucarera. N.° 513. 30 de julio de 1936. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.
25.062—El Amigo. N.° 12. Año 33. Julio de 1936. Johm Wilson. Buenos Aires, 1936.
25.063—Polola. Nros. 473 al 477. 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
25.064—Mustafá. Nros. 313 al 316. 7, 14, 21 y 28 de julio de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
25.065—Aquí Está. Nros. 15 al 21. 6, 13, 16, 20, 23, 27 y 30 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.
25.066—Chabela. N.° 8. 6 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.
25.067—Leoplán. Nros. 39 y 40. 8 y 22 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.
25.068—Maribel. Nros. 194 al 197. 7, 14, 21 y 28 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.
25.069—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 79. Agosto 4 de 1936. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1936.
25.070—Juventud. Nros. 19 y 20. Julio de 1936. Casa Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
25.071—Lasso. N.° 2. Año IV. Agosto de 1936. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.
25.072—Billar. Rev. Mensual Deportiva. N.° 137. 31 de julio de 1935. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1936.
25.073—La Tribuna Odontológica. Agosto de 1936. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.
25.074—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 123. 1.° de agosto de 1936. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1936.
25.075—La Cooperación Libre. N.° 274. 1.° de agosto de 1936.
25.076—Inédito.
25.077—Tramitación administrativa.
25.078—Plano de la Ciudad de Bahía Blanca. Juan Regnasco. El autor. Buenos Aires, 1936.

25.079—Inédito.
25.080—El Tesoro Ideal. La ciencia de llevar los asientos de un libro Caja Amalio B. García. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.081—Ascensión. N.° 75. Año 2. 1.° de agosto de 1936. Faustino Riego Ascensión. Prov. de Bs. As., 1936.
25.082—Inédito.
25.083—Pampa Argentina. N.° 107. Año X. 20 de julio de 1936. Empresa Editorial Bell S. en C. Buenos Aires, 1936.
25.084—Contrato.
25.085—Inédita.
25.086—Guía Iris. Daniel Cherny. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.087—El Ideal. N.° 124. Año 3. 25 de julio de 1936. Dardo Gutiérrez, Buenos Aires, 1936.
25.088—La Nueva Provincia. N.° 12.777. Año XXXVIII. 30 de julio de 1936. Enrique Julio. Bahía Blanca 1936.
25.089—25.090, son obras inéditas.
25.091—La Divina creación. (Poema en prosa). Lía Esther Rossi. La autora. Buenos Aires, 1936.
25.092—Regla para cálculo topográfico. Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, 1936.
25.093—Inédito.
25.094—Mala pata. Tango. Disco Odeón. N.° 5434-A. Interp.: Julio de Caro. Letra Pedro Lauga. Mús. Francisco De Caro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dulce Esperanza. Vals. Disco Odeón. N.° 5434-B. Interp.: Julio De Caro. Letra Carlos Pesce. Música Juan y Enrique Falchi. Industrias Eléctricos y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.095—Yo no se si me querés. Tango. Disco Odeón. N.° 5433-A. Onterp.: Julio De Caro. Letro Luis César Amadori. Música. Julio De Caro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Al brillar de los fogones. ranchera. Disco Odeón. N.° 5433-B. Interp.: Julio De Caro. Letra Enrique Caudino. Música Alfredo Cordisco. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.096—Suma Huasi. (Casa linda). (Zamba norteña). Disco Odeón. N.° 431-B. Interp.: Miguel Buchino. Mús. Miguel Buchino. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—El patriota. Gato. Disco Odeón. N.° 431-B. Interp.: Buchino. Mús. Miguel Buchino. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.097—¡Tardes de otoño! Vals lento. Mús. Roberto Vicente Colósimo. El autor. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 6

25.098—Inédito.
25.099—Inédito.
25.100—La Nueva Provincia. N.° 12.749 al 12.779. 1.° al 31 de julio de 1936. Enrique Julio. B. Blanca, 1936.
25.101—Aduna. N.° 57 al 65. Año IV. Enero a julio de 1936. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.102—Industria Panaderil. N.° 1405 al 1408, 4, 11, 18, 25 de julio de 1936. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
25.103—La Verdad. N.° 3336 al 3347. 2 al 30 de julio de 1936. Alfredo Augusto Faggiano. Buenos Aires, 1936.
25.104—La Revista Adventista. N.° 15. Julio de 1936. Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
25.105—Pareceres. N.° 4 al 10. Enero, feb., marzo, abril, mayo, junio y julio de 1936. Dionisio Bain. Buenos Aires, 1936.
25.106—El Atalaya. N.° 9. Julio de 1936. Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
25.107—El Suplemento. N.° 676 al 680. 1|8|1522 y 29 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.108—Novela. N.° 962-963. 6 y 20 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.109—Ahora. N.° 108 al 116. 2|6|9|13|16|20|23|27 y 30 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.110—La Razón. N.° 2830|31|32. 18, 25, 8 y 1.°|8 de julio de 1936. Leonardo Sánchez. Mercedes, 1936.
25.111—Correo Periodístico Sudamericano. 447|471. Julio 1936. Arturo Dürselen. Buenos Aires, 1936.
25.112—Revista Gral. de Ciencia Médicas. N.° 3. Bol. mensual. Julio de 1936. Bernardo J. Gulle. Buenos Aires, 1936.
25.113—El Censor. N.° 11.935 al 11.958. 1.° al 30 de junio de 1936. Pedro Jurado. Buenos Aires, 1936.
25.114—El Heraldo. N.° 112al 117. Abril, mayo, junio y julio de 1936. Francisco D. Chaves. Ciudadela 1936.
25.115—La Voz Irresistible, (The voice of. Bugle Ann (Princp. Interp.: Lionel Barrymore, Maureen O'Sullivan & Eric Linden. New York. Arg. Mackinlay Kantor. Direct. Richard Thorpe. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.116—La Provincianita. (Small Town Girl). Pronp. Interp.: Janet Gaynor, Robert Taylor & Lewis Stone. New York. Arg. Ben Ames Williams. Direc.: William A. Wellman. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.117—Robin Hood de el Dorado. Pelíc. cinamatográfica, Princ. Interp.: Warner Baxter, Ann Loring, Bruce Cabot y Margo. New York. Arg. Walter Noble Burns. Direct. William A. Wellman. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.118—Cuñataí del Cerro Corá. Motivo Guaraní. Disco Odeón. N.° 6717-A. Interp.: Mario A. Pardo. Letra. Juan e Ismael Blanco. Música Juan e Ismael Blanco. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires 1936.
Idem—Rumba Fantasía. Rumba. Disco Odeón. N.° 6717-B. Interp.: Mario A. Parro. Mús. Mario A. Pardo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.119—25.120, 25.121, 25.122, son obras inéditas.
25.123—Tramitación administrativa.
25.124—Foto. N.° 1. Agosto de 1936. Editorial Golova, de Jacobo Golova Nevsky. Buenos Aires, 1936.
25.125—25.126, 25.127, 25.128, son obras inéditas.
25.129—Inédito.
25.130—La Biblia Gaucha, Refranes y Consejos del Viejo Irala y el Romance de Ciriaco Ponce. Alberto Vacarezza. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
25.131—Diario del Comercio. N.° 1. 6 de agosto de 1936. Emilio Vivot. Buenos Aires, 1936.
25.132—Inédito.
25.133—El Asegurador. N.° 86. Año VIII. 6 de agosto de 1936. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
25.134—El Boletín. 31 de julio de 1936. Jacobo M. Gattás. Buenos Aires, 1936.
25.135—Aspirantes. N.° 2. 10 al 15 de julio de 1936. Talleres Gráficos, San Pablo. Buenos Aires, 1936.
25.136—25.137, son obras inéditas.
25.138—Boletín Municipal. N.° 18. Año II. 25 de julio de 1936. Carlos M. Espil. Carmen de Areco. Prov. de Bs. Aires, 1936.
25.139—A la Sombra de Hipócrates. Editorial Metrópolis. Carmen de Areco, Prov. Bs. As., 1936.
25.140—La Opinión. N.° 52. Año 1. 30 de julio de 1936. Juan Vicente Santoro. Mones Cazón, 1936.
25.141—El Pueblo. N.° 110. Año III. 11 de julio de 1936. Arcadio García. Casbas 1936.
25.142—La Acción. N.° 543. Año XI. 2 de agosto de 1936. Ramón Domingo Más. Henderson (Pehuajó), 1936.
25.143—Inédito.
25.144—El Imparcial. N.° 7154 al 7179. Año XXIII. 1.° al 31 de julio de 1936. Carlos Doce. Santa Fe, 1936.
25.145—Voy subiendo a Bogotá. Canción. Disco Odeón. N.° 10.495-A. Interp.: Dúo Ruiz-Acuña. Let. Enrique Bruzos. Mús. Enrique Bruzos. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—De regreso. Canción pampeana. Disco Odeón. N.° 10.495-B. Interp.: Dúo Ruiz-Acuña. Let. y Mús. Daniel López Barreto. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.146—Pancha la curiosa. Ranchera. Disco Odeón. N.° 4978-A. Interp.: Francisco Canaro. Let. Lito Bayardo. Mús. Adelio Zeoli. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Regreso. Tango. Disco Odeón. N.° 4978-B. Interp.: Francisco Canaro. Let. y Mús. Eduardo Moreno. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 7

25.147—Il Mattino D'Italia. N.° 2216 al 2246. 1.° al 31 de julio de 1936. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.148—Diario de Licitaciones. N.° 3.599 a 3.629. Julio de 1936. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1936.
25.149—Crítica. N.° 7986 al 8016. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires, Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1936.
25.150—Imparcial Film. N.° 845 al 863. 5, 15, y 25 de enero a julio de 1936. Antonio Romero y Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 1936.
25.151—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 8. Año XX. 21 de julio de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
25.152—Síncopa y Ritmo. N.° 21 a 23, 20 de mayo y junio de 1936. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1936.
25.153—Crisol. N.° 1352 al 1371. 1.° al 31 de julio de 1936. Enrique P. Osis. Buenos Aires, 1936.
25.154—Tribuna. N.° 329 al 347. Año 4. Jueves y domingo, abril, mayo y junio de 1936. Francisco Bonetto. Morteros, Prov. de Córdoba 1936.
25.155—El Censor. N.° 11.959 al 11.983. 1.° al 31 de julio de 1936. Pedro Jurado. Gualeguaychú. (E. Ríos), 1936.
25.156—El Diario. N.° 17.206 a 17.265. 1.° al 31 de mayo y junio de 1936. El Diario Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.157—Inédito.
25.158—El Mirador. N.° 1, 2 y 3. 8 y 25 de julio y 7 de agosto de 1936. Roberto Raúl Gustavo y Carlos Carretero. Buenos Aires, 1936.
25.159—Proyecto de una casa de renta. Ferrucio Chero. Buenos Aires, 1936.
25.160—Bravo porteño. Tango. Disco Odeón. N.° 3105-A. Onterp.: Roberto Firpo. Let. José Fernández. Mús. Roberto Firpo. Industria Eléctricas y Musicales Odeón.
Idem—Hilachita. Tango. Disco Odeón. N.° 3105-B. Interp.: Roberto Firpo. Let. V. Juan Clauso. Mús. Roberto Firpo. Industria Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.161—Anecdotario Argentino. Folleto de propaganda comercial. Anónima.
25.162—Alborea. N.° 18. Año V. 31 de enero a marzo de 1936. Adela Torma de Cassinelli. Buenos Aires, 1936.
25.163—25.164, 25.165, 25.166, 25.167, obras inéditas.
25.168—Dime quien eres. Vals. Mús. Aurelio Palese. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
25.169—Contrato.
25.170—Hechos e Ideas. N.° 13. Año II. 31 de julio de 1936. Enrique Eduardo García. Buenos Aires, 1936.
25.171—Pequeña Historia Patagónica. Armando Brau Menéndez. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.172—El Libro Celeste. Vizconde de Lascano Tegui. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.173—Azucenas en el Yermo. Justo G. Dessein Merlo. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.174—Horizonte Evadido. (Poemas). Eduardo Blanco Amor. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.175—25.176, 25.177, 25.178, obras inéditas.
25.179—Curso de Derecho Rural. G. M. Benci. Buenos Aires, 1936.
25.180—El Asesor Municipal. N.° 1 y 2. Año I. 30 de junio de 1936. Luis D. Farago. Buenos Aires, 1936.
25.181—Antena. N.° 280. Año VI. 4 de julio de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.

25.182—Ideas. N.° 252. Año V. 26 de julio de 1936. El Centro Socialista. Arrecifes (Prov. de Bs. As.), 1936.
25.183—25.184, 25.185, 25.186, 25.187, obras inéditas.
25.188—Momentos Estelares de la Humanidad. Trad. J. B. Thomas. Stefan Sweig. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.189—Los Siete Pretendientes. Trad. J. Z. Giménez. Concordia Merrel. Editarial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.190—La Hija del Millonario. Trad. M. T. Font. Leslie Charteris. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.191—El Ultimo Heroe. Trad. Font. Leslie Charteris. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.192—Caminos del Corazón. Trad. J. Z. Giménez. Concordia Merrel. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.193—Las Mártires Ignoradas. Alfonso Durand. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.194—Freud y las Degeneraciones. X. J. Gómez Nerea. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.195—Poemas Patrióticos. Oscar Manito. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.196—El Capitán Blood. Trad. Julio Z. Giménez. Rafael Sabatini. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 8

25.179—Inédito.
25.198—Despertar. N.° 1. Año 10, 1.° de julio de 1936. Johm Wilson. Quilmes F. C. S., 1936.
25.199—Boletín Parroquial. N.° 52 al 55. 7, 14, 21 y 28 de junio de 1936. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez. (Entre Ríos), 1936.
25.200—El Mentor. N.° 632 al 635. 6, 13, 20 y 27 de junio de 1936. Choele-Choel. Territorio (Río Negro), 1936.
25.201—Crónica Forense. N.° 120 al 134. 1.° al 15 de junio de 1936. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
25.202—El Nichia Djidji. Desde 228 hasta 240, desde el 2 hasta el 30 de julio de 1936. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1936.
25.203—Rev. del Consejo de Mujeres de la República Argentina. N.° 127 . Enero a abril de 1936. 30 de julio de 1936. Consejo de Mujeres de la República Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.204—Guía del Rentista. Agosto de 1936. Benvenuto y Cía. Buenos As., 1936.
25.205—Rev. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. N.° 410. Año 1936. 8 de agosto de 1936. Rev. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1936.
25.206—Boletín Oficial. N.° 142 al 165. Julio de 1936. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná. Capital Entre Ríos, 1936.
25.207—Rev. Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. N.° 680 y 681. 14 y 28 de julio de 1936. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S. A.). Buenos Aires, 1936.
25.208—Boletín Parroquial. N.° 56 al 59. 5. 12, 19 y 26 de julio de 1936. Pbro., Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1936.
25.209—25.210. Obras inéditas.
25.211—Soldgeld und Warengeld. Walter Bergner. El autor. Vicente López, F. C. C. A., 1936.
25.212—De Contramano. Ranchera. Disco Odeón, N.° 4.976-A. Interp. Francisco Canaro. Letra Luis César Amadori. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.212—Sólo una novia. Tango. Disco Odeón N.° 4.976. Interp. Francisco Canaro. Letra José Ranieri. Música Mario C. Gomila. Industrias Eléctricas y Músicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.213—Inédito.
25.214—Floripamí. Polka Paraguaya. Disco Odeón, N.° 251-A. Interp. Enriqueta González. Arreglo Enriqueta González. Industrias Eléctricas y Músicales Odeon. Buenos Aires, 1936.
Idem—Rubio Ñu. Polka Paraguaya. Disco Odeón, N.° 251-B. Interp. Enriqueta González. Arreglo Enriqueta González. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.215—Yo también soñé. Tango. Disco Odeón, N.° 4.975-A. Interp. Francisco Canaro. Letra Luis C. Amadori. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Secreto de amor. Vals. Disco Odeón, N.° 4.975-B. Interp. Francisco Canaro. Letra. Luis C. Amadori. Música Luis A. Gaulier. Industrias Eléctricas. y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.216—Facceta Nera. Canción. Disco Odeón, N.° 2.028-A. Interp. Trío. Los Nativos. Letra. M. Ruccione. Música. R. Micheli. Industrias Eléctricas y Músicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Donne Brune. Vals. Disco Odeón, N.° 2.028-B. Interp. Trío Los Nativos. Música Renzo Massobrio y Juan Caldarella Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 10

25.217—25.218, 25.219, 25.220, 25.221, 25.222, 25.223, 55.224. Obras inéditas.
25.225—Jesús de mil amores. Himno religioso. Música Nicolás Bécares. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
25.226—Jesús de mil amores. Himno religioso. Letra. Nicolás Bécares. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
25.227—Inédito.
25.228—Eco. Publicación mensual. 25 de julio de 1936. Rafael Trianes. Buenos Aires, 1936.
25.229—Tus quereres. Canción criolla. Disco Odeón, N.° 11.301-A. Interp. Mercedes Simone. Letra Homero Manzi. Música Sebastián Piana y Pedro M. Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dale... Dale... Tango canción. Disco Odeón, N.° 11.301-B. Interp. Mercedes Simone. Letra Homero Manzi. Música Sebastián Piana y Pedro Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.230— 25.231, 25.232, 25.233, 25.234, 25.235, 25.236, 25.237, 25.238, 25.239, 25.240. Obras inéditas.
25.241—Feuerbach y Marx. Rodolfo Mondolfo. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
25.242—Clamores. Novela. Calixto Whitmarsh. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
25.243—Boletín Parroquial. N.° 60. Año I. 1.° de agosto de 1936. Pbro. José Gareis. Bovril. Entre Ríos, 1936.
25.244—Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. N.° 1.721. Año XII. 6 de agosto de 1936. Octavio Ruiz Moreno. San Luis, 1936.

AGOSTO 11

25.245—Inédito.
25.246—Buenos Aires Herald. N.° 10.810 al 10.840. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.247—La República. N.° 7.332 al 7.362. 1.° al 31 de julio de 1936. J. J. y C. R. Rugeroni. Buenos Aires, 1936.
25.248—El Purrete. N.° 491 a 494. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.249—Información Marítima S. Americana. (Exportación). N.° 2.458 a 2.479. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos As., 1936.
25.250—Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.° 3.138 al 3.162. 1.° al 31 de julio 1936. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1936.
25.251—Información Marítima "S. Americana". (Importación). N.° 3.138 a 3.162. 1.° al 31 de julio 1936. Buenos Aires, Herald. Buenos As., 1936.
25.252—The Times of Argentina. N.° 2.244 al 2.247. 1.° al 31 de julio de 1936. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.253—San Luis Gonzaga. N.° 35 agosto. José Luis F. Serrano. Bs. As., 1936.
25.254—Revista Mensile. N.° 175. Junio de 1936. Federación Gen. de las Soc. Ital. en la R. Arg. Buenos Aires, 1936.
25.255—El Orden. N.° 2.377 al 2.402. Días hábiles de julio 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1936.
25.256—Hrvatski Domobran. N.° 25, 26, 27 y 28 de julio de 1936. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1936.
25.257—Mercurio Musical. N.° 65. Julio de 1936. Cámara del Comercio Musical. Arg. Buenos Aires, 1936.
25.258—Revista de Arquitectura. N.° 187. Julio de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
25.259—Impetu. N.° 10. Vol. III. Julio de 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
25.260—Rev. ICARM. N.° 7. 12 de julio a diciembre de 1935. 1.° de agosto de 1936. Círculo Argentino de Inventores. Buenos Aires, 1936.
25.261—La Silbada. Zamba. Disco Odeón. N.° 14.803-A. Interp. Dúo Herrera-Amaya. Letra Mario Amaya. Música Mario Amaya. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.261—La mula ánima. Gato. Disco Odeón, N.° 14.803-B. Interp. Herrera-Amaya. Letra y Música Mario Amaya. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.262—Boletín de la Asociación de Estudiantes y E. de Odontología. N.° 7. Año II. Marzo, abril de 1936. Asociación de Estudiantes y Egresados de Odontología. Buenos Aires, 1936.
25.263—La Refalosa. Polka tangueada. Disco Odeón, N.° 4.980-A. Interp. Francisco Canaro. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Canaro. Tango. Disco Odeón N.° 4.980-B. Interp. Francisco Canaro. Música José Martínez. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.264— Inédito.
25.265—El Noticiero. N.° 11.747. 29 de julio de 1936. Dámaso Valdés. San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, 1936.
25.266—La canción del linyera. Canción. Disco Odeón. N.° 14.052-A. Interp. Domingo Conte. Letra Ivo Pelay. Música Antonio Lozzi. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Amor de mis amores. Vals. Disco Odeón. N.° 14.052-B. Interp. Domingo Conte. Letra Alfredo Bigeschi Música Domingo Conte. Industrias Eléctricas Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.267—La Adela. Zamba. Disco Odeón. N.° 9.782-A. Interp. Pedro Contreras. Letra y Música Pedro Contreras. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Uhakala. Chacarera. Disco Odeón, N.° 9.782-B. Interp Pedro Contreras. Letra Julio Jerez. Música Pedro Contreras. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.268—25.269, 25.270, 25.271, 25.272, 25.273, 25.274, 25.275, 25.276. Obras inéditas.
25.277—25.278, 25.279, 25.280, 25.281, 25.282, 25.283, 25.284. Obras inéditas.
25.285—Eco Parroquial de la Basílica del Pilar. N.° 700. Año VIII 26 de julio de 1936. Pbro. Dr. Carlos Martínez. Buenos Aires, 1936.
25.286—Cuando mamá era muchacha. (Comedia de evocación). Carlos Cucullu. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.287—Eucaristía. N.° 1, 2, 3 y 4. 1.° al 5 de mayo de 1936. Felipe Lérida. Buenos Aires, 1936.
25.288—Inédito.
25.289—Delta. N.° 73. 8 de agosto de 1936. Rosalía Klein de Mikler. San Fernando, 1936.
25.290—El Heraldo de la Cruz de los Milagros. N.° 79. Año IV. 2 de agosto de 1936. Guillermo Encinas. Corrientes, 1931.
25.291—Luján. N.° 60. Año V. 26 de julio de 1936. Fr. Francisco Mafria por los Padres Agustinos Recoletos. Rosario, 1936.
25.292—Inédito.

AGOSTO 12

25.293—25.294, 25.295, 25.296, 25.297. Obras inéditas.
25.298—25.299. Obras inéditas.
25.300—Política Agraria Internacional. En sus relaciones con la paz del mundo. Roberto Campolieti. Tor. Buenos Aires, 1936.
25.301—Inédito.
25.302—Hobby. N.° 5 de agosto de 1936. Roberto Castroman. Buenos As., 1936.
25.303—El Panadero del Oeste. N.° 701. Año XX. 10 de agosto de 1936. José Campos. Buenos Aires, 1936.
25.304—Teoría Musical. Segunda parte. Juan Heredia. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1936.
25.305—Contrato.
25.306—Contrato.
25.307—Inédito.
25.308—Contrato.
25.309—25.310, 25.311, 25.312. Obras inéditas.
25.313—Contrato.

e.26 ago.-v.7 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente 93.027-1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud de 6.800 metros del cateo I, solicitado por el señor Martín Heineberg. Del esquinero S. E., del cateo antes citado; se medirán en dirección Sud 2.800 metros y de ahí 7.500 hacia el Oeste hasta los límites internacionales con la República de Chile, y se habrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas que constituye el área del cateo que se solicita, y al cual se lo designa con la letra J. Autoriza al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia: Fdos.: Rodolfo Lustig. G. Ramos. Recibido en mi Oficina, hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, cinco minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1988 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de trapecio, y está limitada al Norte y al Sud por rectas de dirección Este Oeste, que pasan respectivamente a 23.142 metros y 25.942 metros al Sud del Centro del hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de al presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva el Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 834, folio 298, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4261-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.022|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, ubicados como sigue: Del lindero Sud de 5400 metros de largo solicitado por el señor Rodolfo Lustig y designado por la letra A, se trazan dos verticales, de ambos extremos hacia el Sud, de 3703 metros de longitud cada una. — Se unen los extremos de estas últimas por una paralela al lindero Norte, se tendrá así formado un rectángulo con una superficie de 2000 hectáreas y que comprende el presente pedido de cateo, al cual se lo designa con la letra B. — Autorizo el señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdos.: M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas doce minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|1935. — Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Bolívar doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo y está limitada, al Norte y al Sud, por rectas, de rumbo Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan a 3703 metros y 7406 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte pasa a 4000 metros al Oeste de la intersección de una recta de dirección Este-Oeste que pasa por el centro del hito I con el eje del Río Rosario; al Oeste, una línea paralela al lado Este cuya prolongación hacia el Norte, se encuentra 10.000 metros al Este del centro del hito mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 829, folio 292 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Martín Heineberg. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4271-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.026|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. — El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como punto de partida el esquinero N. O. del cateo 92.706-35, que figura en el plano número 1 del Registro Gráfico correspondiente al Territorio Nacional de Los Andes, de ese esquinero se medirán 5.400 metros hacia el Oeste, para quedar así formado el lindero Norte; de ambos extremos del mismo se trazarán dos verticales hacia el Sud en una longitud cada una de 3.703 metros, se unen estos extremos con una paralela al lindero Norte de 5.400 metros de longitud, y se tendrán un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, correspondiente a la presente solicitud, la cual queda designada con la letra A. — Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va el pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdo.: Rodolfo Lustig. — R. Ramos. — Recibido en mi oficina, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas dos minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Esmeralda quinientos setenta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo y está limitada al Norte por una recta de dirección Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste pasa por el centro del hito I del límite con la República de Chile; al Sud una recta paralela al límite Norte definido que pasa a 3.707 metros al Sud de dicho límite; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, que pasa a 4.000 metros al Oeste de la intersección del límite Norte con el eje del Río Rosario y al Oeste, una línea paralela al lado Este, que pasa a 10.000 metros al Este del centro del hito mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 833, folio 297 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4262-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 93.025-1935.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud de 5.800 metros del cateo H, solicitado por el señor Rodolfo Lustig. Del esquinero S. E. del cateo citado, se medirán 3.170 metros hacia el Sud, de ahí, en ángulo recto y hacia el Oeste, se medirán 6.800 metros hasta llegar a los límites internacionales con la República de Chile, y se tendrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas y que constituye el área del cateo que se solicita, y al cual se lo designa por la letra I. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. — (Fdo.): M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas quince minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|35. — Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Bolívar doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas

y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1935 hectáreas, aproximadamente, de superficie, afecta prácticamente, la forma de un trapecio y está limitada al Norte, y al Sud, por rectas de dirección Este-Oeste, que pasan, respectivamente, a 19.972 metros y 23.142 metros del centro del hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 832, folio 295, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4260-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques — Expte. 93.033-935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Werner Suessmann, de profesión contador, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Rivadavia 1739, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite parte del lindero Este del cateo L, solicitado por el señor Martín Heineberg, en un largo de 2.800 metros; del extremo Sud de esa línea se medirán normalmente hacia el Este unos 8.800 hasta encontrar el lindero S. O. del cateo 92.491-35; de ahí y sobre el mismo lindero citado se sigue hacia el N. O. hasta encontrar el lindero S. E. del cateo 92.511-35, para seguir hacia el S. O. del mismo hasta encontrar el lindero E. del cateo L, de tal manera que se forme un polígono irregular con una superficie de 2.000 hectáreas que representa el área del presente pedido de cateo y al cual se lo designa con la letra M. — Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Werner Suessmann, G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas diez y ocho minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Rivadavia mil setecientos treinta y nueve y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un pentágono irregular, y está limitada al Norte por una poligonal de tres lados formada por parte de los límites Sudoeste y Sudeste de la zona de cateo 92.511-1935 y lado Sudoeste del cateo 92.491-935; al Sud, la prolongación hacia el Este del límite Sud del cateo 93.024-935; y al Oeste, el lado Este de la zona de cateo últimamente citada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 28|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 840, folio 306 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Werner Suessmann. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4264-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques — Exptc. 93.032-935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Werner Suessmann, de profesión contador, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Rivadavia 1739, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones minera en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: El punto de partida se encuentra sobre el esquinero S. O. del cateo 92.710-35, del punto citado; se traza una línea hacia el Sud hasta encontrar el lindero N. E. del cateo número 92.510-35; de ahía sobre el lindero del cateo citado se medirá la distancia necesaria a fin de formar con los límites Oeste de los cateos 92.490-35, 92.702-35, 92.708-35, 92.702-35, 92.700-35 y 92.704-35 y parte del límite Sud del cateo 92.710-35 un polígono irregular con una superficie de 2.000 hectáreas que comprende el área del cateo que se solicita. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Werner Suessmann, G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas diez y seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|35. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Rivadavia mil setecientos treinta y nueve y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. —Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Fdo.: P. Sgrosso, Jefe interino del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 24 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 841, folio 307 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Werner Suessmann. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4263-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.021|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, ubicados como sigue. Tendrá por lindero Norte el límite Sud de 4.800 metros del cateo C solicitado por el señor Rodolfo Lustig. — Del esquinero S. O. del cateo citado, se traza una recta en ángulo recto hacia el Sud de una longitud aproximada de 7.700 metros; de ese extremo se traza una vertical hacia el Este hasta intersectar el lindero S. O. del cateo número 92.511-35, y se tendrá así formado un polígono irregular con una superficie de 2.000 hectáreas el cual limitará por el Este con los cateos 92.510-35, 92.492-35 y 92.511-35. — A este permiso de exploración se lo designa por la letra D. — Autorizo al señor Gerardo Ramos, cuya firma va el pie de la presente° para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas once minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Bolívar doscientos veintiséis de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un exágono irregular y está limitada al Norte por una recta que arranca del esquinero Norte de la zona de cateo 92.510-35, en dirección al Oeste; al Este, una poligonal de tres lados, los cuales son: los límites Noroeste de las zonas de cateo 92.510-35, 92.492-35, 92.511-35, y el lado Sudoeste de este último; al Oeste una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa a 10.000 metros al Este del Hito I del límite con la República de Chile, y al Sud, una recta paralela al lado Norte, que se encuentra a 4.700 metros al Sud de dicho lado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Notifíquese y repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 828, fojas 290 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4272-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 125.372-1936.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — Buenos Aires. — Gerónimo Quintana, empleado, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia N.° 838 de la ciudad de Jujuy, capital de la Provincia del mismo nombre, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de primera categoría con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terreno montañoso, no labrado ni cultivado ni cercado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso dentro

de una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de la Gobernación de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Según el croquis adjunto, se tomará como punto fijo e indubitable de partida, la "Mina de Azufre" y con rumbo 280° al Norte se traza una recta de 5.000 metros de largo hasta llegar al punto P.; de este punto con rumbo Oeste se medirán 3.000 metros hasta el punto Q.; de este punto con rumbo Sud se medirán 2.500 metros hasta el esquinero A.; de este punto con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros hasta el esquinero B.; de este punto con rumbo Norte, se medirán 5.000 metros hasta el esquinero C.; de este punto con rumbo Este se medirán 4.000 metros hasta el esquinero D.; y, finalmente, de este punto con rumbo Sud se medirán 2.500 metros hasta encontrar el punto Q. ya citado, quedando así cerrado el rectángulo de 5.000 metros por cuatro mil que forman las cuatro unidades de medida solicitada. — Para facilitar su ubicación en el plano respectivo del presente pedimento, el suscrito ha consignado en el croquis que acompaña, la posición aproximada del cerro Nevado de Pastos Grandes y Quebrada de Incahuasi, además del punto de partida "Mina de Azufre". — El señor Raúl Castañeda, domiciliado en la Capital Federal, calle Uriarte N.° 2461, queda autorizado para presentar y tramitar escritos relativos a este pedimento, hasta obtener la concesión del cateo solicitado. — Es Justicia. — (Fdo.): Gerónimo Quintana. — Recibido en mi oficina, hoy cinco de mrazo de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas cuarenta minutos. — Acompaña duplicado y un croquis. — Conste Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Marzo 6 1936. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Uriarte N.° 2461, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de manera que su vértice Sudeste se halla a 2.500 metros al Sud de un punto que se encuentra a 3.000 metros de otro punto que a su vez está ubicado a 503 m. 71 N. 80° W de la labor legal de la mina "Esperanza". — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 20 de 1936. — Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.): Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre de don Gerónimo Quintana, bajo el N.° 866, folio 327 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4.277-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 93.031-1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como lindero Norte el límite Sud de 5.400 metros del cateo B, solicitado por el señor Martín Heineberg; de ambos extremos se trazan dos verticales hacia el Sud en una longitud cada una de 3.703 metros; se unen ambos extremos y se tendrá así formado un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, correspondiente al presente pedido de cateo y al cual se lo designa con la letra C. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites, inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdo.: Rodolfo Lustig. G. Ramos. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas diez minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas, de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de pentágono irregular y está limitada al Norte por una recta de dirección Este Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 7.008 metros al Sud del Hito I, del límite con la República de Chile; al Sud, dos rectas, una de ellas de rumbo Este Oeste, que pasa por el vértice Norte de la zona de cateo 92.510-35; la otra, coincide con el lado Noreste del cateo citado; al Este, una línea de dirección Norte Sud, cuya prolongación hacia el Norte, se encuentra a 4.000 metros al Oeste de la intersección de una recta de rumbo Este Oeste que pasa por el centro del Hito mencionado con el eje del Río Rosario, y al Este, una recta paralela al límite definido, cuya prolongación hacia el Norte, pasa a 10.000 metros al Este del centro del Hito citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 28|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 838, folio 303, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4270-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.° 92.029-1935.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Estará formado por un triángulo con un esquinero en H. I. del plano N.° 1 del Territorio Nacional de Los Andes, un lado que partiendo del mismo hito se extiende 11.400 metros hacia el Sud, el cual formará el lindero Este, de su extremo Sud se trazará una línea en ángulo recto hacia el Oeste de 3.500 metros hasta encontrar la línea de límites internacionales con la República de Chile. El lindero O. o el otro lado del triángulo lo forma parte de los límites citados. El área del triángulo es de 2.000 hectáreas que representa la superficie que se solicita para el presente cateo y al cual lo designo con la letra F. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a esta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Rodolfo Luitig. G. Ramos. Recibido en mi oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas siete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según la declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.881 hectáreas aproximada de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un triángulo rectángulo y está limitada al Este por una recta de dirección Norte-Sud, de 11.400 metros que parte del I del límite con la República de Chile, en dirección Sud, al Sud, una línea de rumbo Este-Oeste y al Noroeste, el límite con la República mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 27|936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 836, folio 300 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4268-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 93.024-1935.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente.: El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud de 6.200 metros del cateo K, solicitado por el señor Rodolfo Lusting, de ambos extremos de esta línea se trazarán dos normales hacia el Sud de 3.225 metros cada una, se unen los extremos y se habrá formado un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, que constituye el área que se solicita y que se designa por la letra L. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. (Fdos.): M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas catorce minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. — Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Bolívar número doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro, de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1935 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo y está limitada al Norte, por una recta de dirección Este-Oeste, que pasa a 11.865 metros al Sud del esquinero Norte de la zona de cateo 92.510-35, al Sud una recta paralela al límite Norte que se encuentra a 3.225 metros al Sud de

dicho límite; al Este, una línea normal al lado Norte trazada por la intersección de dicho lado con el límite Sudoeste de la zona de cateo 92.511-35 y al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte se encuentra a 10.000 metros al Este del eje del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 831, folio 294, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4266-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 93.030-1935.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terreno que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite el lindero Sud de 4.800 mts., del cateo G, solicitado por el señor Martín Heineberg, del esquinero S. E. del cateo citado; se trazará una línea de 3.772 mts., hacia el Sud, de ahí se medirán en ángulo recto hacia el Oeste 5.800 metros hasta los límites internacionales con la República de Chile y se tendrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas, que corresponde a la superficie que solicita y que se designa por la letra H. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Rodolfo Lustig. Gerardo Ramos. Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas nueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro, de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado de Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.971 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de trapecio y está limitada, al Norte y al Sud, por rectas de dirección Este Oeste, que pasan respectivamente a 1.620 metros y 19.972 metros al Sud del centro del Hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del Hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 837, folio 302, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4267-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.023|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Presente. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. — El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud del cateo F, solicitado por el Señor Rodolfo Lustig. — Del esquinero S. E. del cateo citado se trazará hacia el Sud una línea de 4800 metros, donde quedará el esquinero S. E. del cual se trazará una línea hacia el Oeste de 4800 metros hasta encontrar los límites internacionales con la República de Chile y se tendrá así formado un trapecio con una superficie de 2000 hectáreas que comprende el área del cateo que se solicita y al cual se le designa por la letra G. — Autorizo al Señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas trece minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|1935. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle Bolívar doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1976 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un cuadrilátero y está limitada al Norte y al Sud por rectas de rumbo Este-Oeste, que pasan respectivamente a 11.400 metros y a 16.200 metros al Sud del centro del hito I del límite con la República de Chile; al Este, una línea de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efec. . — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurar, Director General. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 830, folio 293 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Martín Heineberg. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4269-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, expediente 93.028|1935 **(Departamento Susques).**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá como límite Norte el lindero Sud del cateo D, solicitado por el señor Martín Heineberg; del esquinero Noroeste del cateo citado se medirá hacia el Sud una distancia aproximada de 4165 mts. de ese extremo se trazará una normal hacia el Este de un largo aproximado de 6.200 metros hasta encontrar el lindero Este del cateo 92.511-35 y se tendrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas que constituye el área del cateo que se solicita al cual se designa por la letra K. Autorizo al señor Gerardo Ramos domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a esta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdo.: Rodolfo Lustig. G. Ramos. Recibido en mi Oficina, hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas seis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1832 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de trapecio, y está limitada, al Norte, por una recta cuya prolongación hacia el Este, pasa a 7.700 metros al Sud del esquinero Norte de la zona de cateo 92.510-35, al Sud, una recta paralela al límite Norte definido, que se encuentra 4.165 metros al Sud de dicho límite; al Este, parte del lado Sudoeste del cateo 92.511-1935 y al Oeste, una recta de rumbo Norte-Sud cuya prolongación, hacia el Norte pasa a 10.000 metros al Este del centro del hito I del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 27|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 835, folio 299 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4265-v2 sept.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.° 92.904-1935.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Vista la solicitud del señor Juan C. Mosciaro, anotada bajo el número 768 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos y las de aprovechamiento común); habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas en el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se Dispone: Artículo 1.°: Otorgar al señor Juan C. Mosciaro, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fojas 4, afectando la forma de un rectángulo de diez mil (10.000) metros en dirección

Este-Oeste, por dos mil metros, de manera que su vértice Noroeste diste sesenta y seis mil (66.000) metros del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — Art. 2.°: Dentro de los treinta días señalados para que comiencen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado deberá hacer efectivo en estampillas fiscales, las que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8.— m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley número 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará ipso-facto la caducidad de la concesión, de conformidad con la misma ley. — Art. 3.°: De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el día diez y nueve (19) de septiembre próximo y vencerán el día diez y seis (16) de julio del año mil novecientos treinta y siete (1937). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.°: El interesado deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.°: El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 6.°: Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve el presente expediente hasta su oportunidad. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. Se registró la concesión de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), otorgada al señor Juan C. Mosciaro, bajo el número 886, folio 343, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y sustancias de aprovechamiento común), en los Departamentos Susques y Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 92.554-35.

"Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. — Visto este expediente, atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, y considerando que el interesado, a pesar del tiempo transcurrido, no ha entregado las publicaciones dispuestas por esta Dirección, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Notifíquese, publíquese, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General."

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y sustancias de aprovechamiento común), en los Departamentos Susques y Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 92.555-35.

"Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. — Visto este expediente, atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, y considerando que el interesado, a pesar del tiempo transcurrido, no ha entregado las publicaciones dispuestas por esta Dirección, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Notifíquese, publíquese, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General."

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en los Departamentos Susques y Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. N.° 92.556-35.

"Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. — Visto este expediente, atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, y considerando que el interesado, a pesar del tiempo transcurrido no ha entregado las publicaciones dispuestas por esta Dirección, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Notifíquese, publíquese, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. ((Fdo.): T. Ezcurra, Director General".

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. N.° 92.899-1935.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Vista la solicitud del señor Juan C. Mosciaro, anotada bajo el N.° 761 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.° — Otorgar al señor Juan C. Mosciaro, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días, y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fojas 4, afectando la forma de un rectángulo de diez mil (10.000) metros en dirección Este-Oeste, por dos mil (2000) metros de manera que su vértice Noroeste diste cuarenta y seis mil (46.000) metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — Art. 2.° — Dentro de los treinta días señalados para que comiencen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, las que se agregarán con constancia al presente expediente, el importe del canon correspondiente, $ 8.— m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con la misma ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el día diecinueve (19) de septiembre próximo y vencerán el día dieciséis (16) de Julio del año mil novecientos treinta y siete (1937). Dentro del érmino establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización que conste en el presente permiso. — Art. 4.° — El interesado deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. Repónganse los sellos. (Fdo.): Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. — Se registró la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y los de aprovechamiento común), otorgada al señor Juan C. Mosciaro, bajo el N.° 885, folio 342 del Registro de Cateos y exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, expediente N.° 125.953-1936.

"Abra Pampa, Mayo 26 de 1936. — Al señor Director de Geología y Minas de la Nación, Buenos Aires. — Francisco Quipildor, constituyendo domicilio legal en Abra Pampa, Distrito del Departamento de Cochinocam, Provincia de Jujuy, de profesión Minero, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando realizar trabajos de exploración y cateo de minerales de la primera categoría, en terrenos abiertos y sin cultivar, de propiedad de la Nación, situados en el Distrito de Coranzuli, en la Gobernación de Los Andes, solicita le sean concedidas dos mil hectáreas para la exploración y cateo, cuya ubicación se determinará de acuerdo a los rumbos y distancias que se detallan en el croquis adjunto y en la presente solicitud en la forma siguiente: A partir de Coranzuli se tirará la línea Este verdadera y sobre dicha línea en el sentido Este y a los siete mil setecientos metros más o menos se encontrará el cerro que los naturales de la región denominan Moray, por la cúspide del Cerro Moray, se tirará la línea en el sentido Norte a sobre dicha línea en el sentido Norte a los cuatro mil metros se marcará el punto B., y en el sentido Sud a los mil metros se marcará el punto A., por los puntos B. y A., se tirarán las líneas Este Oeste, verdaderas y a partir del punto B., en el sentido Este a los tres mil metros se marcará el punto D., y en el sentido Oeste a los mil metros se marcará el punto C., sobre la línea Este-Oeste que pasa por A., en el sentido Este a los tres mil metros se marcará el punto F., y en el sentido Oeste a los mil metros el punto E., quedando así cerrado el rectángulo de dos mil hectáreas CDFE, que es la superficie que se solicita para la exploración y cateo. — En consecuencia pide al señor Director, se dé el trámite correspondiente al presente expediente. — Será justicia. — Fdo.): Francisco Quipildor. — El suscripto, Juez de Paz Auxiliar del Distrito de Antiguyoc, Departamento de Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina, certifica que la firma que antecede y dice, Francisco Quipildor es auténtica y doy fe. — Conste: Antiguyoc, Mayo 26 de 1936. — (Fdo.): Justo Osedo. — J. P. A. — En virtud del poder acompañado manifiesto que mi mandante excluye de su pedimento el petróleo y los demás hidrocarburos flúidos. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1936. — (Fdo.): Miguel Arbós. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las quince horas veinte minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto, la reposición por el cargo del duplicado corre en el mismo. — Conste. — (Fdo.): Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Junio 3|36. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida de Mayo 1152, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.): Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1920 hectáreas de superficie ha quedado en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: — Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste, pasa por eje el del hito I del límite con la República de Chile. — Al Sud, una recta paralela al lado Norte, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 1.000 metros al Sud del lugar denominado Coranzuli y al Este y al Oeste, rectas normales al lado Sud que pasan a 10.700 metros y a 6.700 metros al Este respectivamente del lugar denominado Coranzuli. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 11 de 1936. — (Fdo.): G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): T. Ezcurra. — Director General. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Se registro la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre del señor Francisco Quipildor, bajo el N.° 879, folio 338, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas".

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, y demás hodrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes. — Expediente número 125.343-1936.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Mario Macchi, casado, argentino, mayor de edad, de profesión farmacéutico, domiciliado en la ciudad de Jujuy, Capital de la Provincia del mismo nombre, calle Lavalle número 434, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de primera categoría, con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos montañosos, no labrados, no cultivados, no cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatro unidades de medida o sean de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de la Gobernación de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Según el croquis adjunto, se tomará como punto de partida fijo e indubitable de la "Mina de Azufre", designada con la letra "O", y con rumbo 280° al Norte se traza una recta de 3.000 metros de largo hasta el punto designado con la letra "P"; de este punto con rumbo al Sud, se

medirán 1.700 metros hasta el esquinero designado con la letra "A"; de este punto, con rumbo al Oeste se medirán 5.000 metros hasta el esquinero designado con la letra "B"; de este punto con rumbo al Norte se medirán 4.000 metros hasta el esquinero designado con la letra "C"; de este punto con rumbo al Este se medirán 5.000 metros hasta el esquinero designado con la letra "D"; y finalmente, de este punto con rumbo Sud, se medirán 2.300 metros hasta llegar a encontrar el punto ya citado "P"; quedando cerrado el rectángulo de 5.000 metros por 4.000 metros, que representa la superficie solicitada. — Queda autorizado para tramitar este expediente, el señor Raúl Castañeda, domiciliado en la Capital Federal, calle Uriarte número 2461. — Es Justicia. — (Fdo.): Mario Macchi. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas veintiséis minutos. — Acompaña croquis y duplicado. — Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1936. — Dándose por constituído el domicilio legal de mandatario designado, en la calle Uriarte número 2461, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas, de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo, de 5.000 metros en dirección Este - Oeste por 4.000 metros, de manera que su vértice Nor-este, dista 2.300 metros al Norte de un punto situado a 3.000 metros N. 80°. W., de la labor legal de la mina "Esperanza". — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 20 de 1936. — (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.): Tomás M. Ezcurra. — Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de primera categoría, (con exclusión de petróleo, y demás hidrocarburos flúidos), a nombre de los señores Mario Macchi, y Mario de Negris, bajo el número 868, folio 329, y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — (Fdo.). Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.31 ago.-N.° 4.582-v.10 sept.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 29 de Agosto de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.03
Francia	19.63	22.29
Bélgica	50.35	57.16
Italia	23.51	26.69
Suiza	97.18	110.33
Estados Unidos	297.55	337.82
Alemania	119.95	136.18
Holanda	202.50	229.90

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, EN OLIVA (Córdoba)

Aviso de licitación

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de septiembre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937 al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238 (altos), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de pases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos, combustibles, artículos eléctricos y lubricantes, vestuarios, bazar, artículos generales para escritorio, muebles, materiales de construcción para conservación y reparación de edificios, herramientas y materiales de talleres, eventuales, bibliotecas, animales y útiles de labranza, forrajes, semillas y artículos para el lavado.

Oliva, Agosto 30 de 1936.

El Director.

e.31 ago.-v.8 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 29 de septiembre de 1936.

"CAMPO DE MAYO"

Hora 12.30. — "Obras de Pavimentación de calles, plazas y veredas" con destino al Barrio de Suboficiales "Sargento Cabral" en Campo de Mayo. (Presupuesto Oficial: pesos 174.478.07 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.31 ago.-v8 sept.

Licitación pública para el día 28 de septiembre de 1936.

MERCEDES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Hora 12.30. — "Ejecución de obras varias de reparo y modificación en los pabellones, cuadras para tropa Nos. 1, 3, 4 y 5; comedor, cocina y baños; guardia, oficinas, enfermería y Casino de Oficiales, incluso reconstrucción parcial y reparación de las instalaciones sanitarias, conexión con la colectora cloacal exterior y desagües pluviales", en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 6 de Infantería, en Mercedes. (Presupuesto Oficial: pesos 35.891.59 m|n.).

CONCEPCION DEL URUGUAY

Hora 12.45. — "Completamiento de los entrepisos del pabellón depósito de vehículos, garage y estación de servicio" en el Cuartel en Concepción del Uruguay. (Presupuesto Oficial pesos 19.130.62 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el 24 de septiembre de 1936 inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección. General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.31 ago.-v8 sept.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Coronel Mon; de Coronel Mon hacia Chacabuco, $ 20.261.—

Hasta el día 29 de agosto, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 3 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e. 6ago.-N.° 3156-v.10 ago.
e31 ago.-N.° 3156-v3 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PRODUCTOS IABYCO Y EL AMERICANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación: Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen los señores: don Guillermo Ricardo Fischer Schwarz, que firma "G. Fischer", casado, argentino y con domicilio en esta Capital calle Viamonte número cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Ricardo Rodolfo Alberto Breyer, que firma "Alberto Breyer", casado, argentino, y con domicilio en esta Capital calle Florida cuatrocientos catorce; don Pablo Emilio Köhler, que firma "P. Köhler", casado, argentino naturalizado, con domicilio en Vicente López, provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; y don Ildefonso Marcelo Thomsen, que firma "Ildefonso M. Thomsen", soltero, argentino, con domicilio en esta ciudad calle Viamonte número cuatrocientos cincuenta y dos. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en fusionar y transformar las Sociedades "Thomsen y Compañía "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital de la cual son únicos componentes los nombrados señores Fischer Schwarz y Thomsen; y "Alberto Breyer y Compañía", con domicilio también en esta Capital y de la que son únicos componentes los mencionados señores Breyer y Köhler, a cuyo fin los señores Fischer y Thomsen dicen: Que por escritura de fecha cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Raúl Medina Isla y con efecto retroactivo al día primero del mismo mes y año, celebraron un contrato mercantil de responsabilidad limitada, girando en esta ciudad bajo el rubro de "Thomson y Compañía "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar el ramo de fabricación y venta de productos hormiguicidas, insecticidas, calentadores, soldadura autógena y compra-venta de mercaderías en general, con capital de seis mil pesos moneda nacional por el término de cinco años y con las cláusulas que el mismo especifica, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de octubre del mismo año, bajo el número ochenta y cinco al folio sesenta y ocho del Libro primero de Contratos de Responsabilidad. Que el capital social actual, de acuerdo al balance practicado al diez del mes en curso, del cual una copia suscripta por los interesados se agrega a esta escritura, asciende a la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Los señores Breyer y Köhler, a su vez exponen: Que por escritura de fecha quince de junio de mil novecientos treinta y cinco pasada ante el Escribano de esta ciudad don Hortensio Criscuolo, constituyeron una Sociedad Colectiva con asiento en esta Capital para explotar la fabricación y venta de productos curativos y preventivos contra plagas y enfermedades de plantas en general, insecticidas, fungicidas, como también específicos para fruticultura, agricultura y ganadería, con capital de veinte mil pesos, bajo el título comercial de "Productos Iabyco", y la firma social de "Alberto Breyer y Compañía", por el término de cinco años y bajo las condiciones que la misma menciona, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, al folio doscientos noventa y seis del libro doscientos veintidós de Contratos Públicos. Que el capital social actual de acuerdo al balance practicado al diez del mes en curso, una copia del cual suscripto por los interesados se agrega a la presente asciende a la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal. Y los componentes de ambas Sociedades continúan diciendo: Que al día de hoy diez de agosto de mil novecientos treinta y seis dan por disueltas las Sociedades "Thomsen y Compañía "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Alberto Breyer y Compañía", ambas de esta ciudad, haciéndose cargo de los correspondientes activos y pasivos sus respectivos componentes; activos y pasivos que, como se dirá más adelante, aportan a la nueva Sociedad que se constituye por este acto, otorgándose recíprocamente recibo y carta de pago en forma y renunciando a toda otra reclamación ulterior como consecuencia de estas disoluciones. En consecuencia, los comparecientes señores Fischer Schwarz, Breyer, Köhler y Thomsen, declaran: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar explotando los negocios a que se dedicaban las sociedades que por este instrumento se disuelven, de cuyos activos y pasivos se hace cargo la nueva Sociedad, de acuerdo a los aportes que efectúan los socios y se especificarán, sociedad que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Guillermo Fischer Schwarz, Ricardo Rodolfo Alberto Breyer, Pablo Emilio Köhler e Ildefonso Marcelo Thomsen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a las operaciones comerciales en el ramo de fabricación y venta de productos curativos y preventivos contra plagas y enfermedades de plantas en general, insecticidas, fungicidas, hormiguicidas,

específicos y maquinarias para fruticultura, horticultura, agricultura y ganadería y compra-venta de mercaderías en general y cualquiera otra explotación comercial que los socios convinieran agregar a su giro. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "Productos Iabyco y El Americano-Sociedad de Responsabilidad Limitada": Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día de hoy diez de agosto de mil novecientos treinta y seis. Cuarta: El domicilio será en esta Capital, calle Viamonte cuatrocientos cincuenta y dos, con jurisdicción en todo el territorio de la República. Quinta: El capital social se fija en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: el señor Fischer catorce cuotas; el señor Breyer diez cuotas; el señor Köhler cinco cuotas y el señor Thomsen una cuota. Sexta: El capital social se integrará en este acto en la siguiente forma: veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal representados por muebles, útiles, mercaderías, créditos, marcas, maquinarias y demás o sea el activo y pasivo de las sociedades "Thomsen y Compañía" y "Alberto Breyer y Compañía", que se han disuelto por este acto, de acuerdo a los balances mencionados y de los cuales un ejemplar en conjunto firmado por todos los socios se agrega a esta escritura, doy fe, y cinco mil pesos de igual moneda o sean cinco cuotas que suscribe y aporta el señor Fischer en dinero efectivo. Séptima: Anualmente en el mes de marzo se practicará un balance general que se ajustará a las siguientes normas: las mercaderías se tomarán por su precio de costo en plaza; los créditos a cobrar se estimarán, según su solvencia, por los gerentes de la Sociedad; los muebles y útiles se castigarán el diez por ciento; se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal y el excedente se repartirá entre los asociados en proporción al capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance se considerará aprobado si no hubiere observación expresa dentro de los diez días de practicado. Octava: La Sociedad no podrá obligarse por contrato por un término mayor de cinco años, ni dar garantías ni fianzas a terceros. Novena Los socios deberán dedicar una preferente atención a las actividades sociales, estando a cargo del señor Köhler la parte técnica e industrial y por consiguiente la perfecta fabricación de los productos ,y la exacta preparación de las fórmulas, y el control de la buena calidad de las materias primas; prestando su ayuda técnica en la forma que lo requiera la conveniencia de la Sociedad, como así también incluye el mejoramiento de estos productos y otros nuevos productos de la misma índole que el señor Köhler llegara a componer y que fueran de interés para esta Sociedad. Todas las resoluciones tanto las relativas a las operaciones sociales, remplazo de Gerentes, aprobación de balance, u otras, se tomarán por mayoría absoluta de votos. Décima: La Sociedad conviene en nombrar en este acto Gerentes de la organización a los señores Breyer y Fischer, cuyos datos personales se han mencionado al comienzo de esta escritura. A tal efecto tendrán todas las facultades necesarias para obrar conjunta o separadamente en nombre de la Sociedad en cualquier negociación u operación y estar en juicio como actora o demandada, confiriendo los poderes especiales o generales que fueren menester. Décima primera: Como consecuencia de las obligaciones a cargo del señor Köhler expresadas en la cláusula novena, dicho señor gozará de un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos nacionales, como asignación especial por el término de dos años, asignación que será cargada a la cuenta "gastos generales"; igual asignación, por el mismo término y con cargo a la misma cuenta, queda fijada para el señor Fischer como retribución a sus trabajos personales de administración de la Sociedad. Décima segunda: Ocurrido el deceso o incapacidad de un socio, la sociedad continuará su giro comercial con la intervención de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado. Esta intervención lo será bajo una sola representación. Décima tercera: Al vencimiento del plazo de cinco años fijados para este contrato, si no se resolviera la continuación de la Sociedad, ninguno de los asociados tendrá mejor derecho a proseguir con los negocios: se practicará entre los componentes una licitación privada adjudicándose el activo y pasivo y el derecho a la continuación de los negocios al socio o socios que hicieren la mejor oferta. Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia los componentes designarán a un tercero. En todos los casos la resolución o laudo será inapelable. Bajo las condiciones que anteceden dan por constituída la Sociedad comercial de que se trata, comprometiéndose a tener por firme y válido todo lo resuelto en las asambleas que se realicen conforme lo determina el Código de Comercio. Con los certificados que se anexan a esta escritura se justifica que las Sociedades que se disuelven no adeudan impuestos fiscales. Leída y ratificada esta escritura por los comparecientes, así la otorgan y firman en presencia y con los testigos don Vicente Fernández Abelleyra y Leopoldo Escudero, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Fischer. — Alberto Breyer. — P. Köhler. — Ildefonso M. Thomsen. — V. Fernández Abelleyra. — Leopoldo Escudero. — Ante mí: Oscar M. Noriega. — Hay un sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio quinientos veintiséis vuelto del Registro noventa y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Productos Iabyco y El Americano-Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso y medio cada uno, numerados correlativamente desde el ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y uno al ciento sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: específicos - componentes - girará - fórmulas - absoluta - absoluta - componentes - Valen. Oscar M. Noriega. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e31 ago.-N.° 4594-v4 sept.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Citación

Por orden del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador (Ley N.° 12.156, artículo 15), se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, a los acreedores del Banco Escandinavo Argentino (en liquidación), para que concurran al local de esta entidad, calle Sarmiento número 356, en esta Capital, a examinar los estados provisorios de verificación y graduación de créditos, que se hallan a disposición de los interesados.

Toda observación o reparo a los estados provisorios de verificación y graduación de créditos, deberá ser formulado por escrito al señor Encargado de la liquidación, don Luis Atilio Villamagna ,dentro del expresado plazo de treinta días; en su defecto, se interpretará como expresión de conformidad.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis Atilio Villamagna, encargado de la liquidación del Banco Escandinavo Argentino.

e.27 ago.-v.5 sept.

BANCO ITALO ESPAÑOL (Sociedad Anónima) (En liquidación) MENDOZA

Edicto - Citación

Por orden del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador (Ley N.° 12.156, artículo 15), se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, a los acreedores del Banco Italo Español Argentino (en liquidación), para que concurran al local de esta entidad, calle Necochea 191, primer piso (escritorios 11 al 15), de esta Capital, a examinar los estados provisionales de verificación y graduación de créditos que se hallan a disposición de los interesados.

Toda observación o reparo a los créditos provisionales de verificación y graduación de créditos, deberá ser formulada por escrito al señor Encargado de la liquidación, don Teobaldo Hernández, dentro del expresado plazo de treinta días; en su defecto, se interpretará como expresión de conformidad.

Mendoza, 1.° de Agosto de 1936. — T. Hernández, encargado de la liquidación del Banco Italo Español Argentino.

e.27 ago.-v.5 sept.

Sociedad Anónima FORTINES AGRICOLA GANADERA Avda. Roque Sáenz Peña 825 Capital

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias, de la segunda serie del capital, fijando como fecha para la suscripción el día 9 de septiembre de 1936.

El Directorio

e.26 ago.-N.° 4.450-v.5 sept.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Raúl O. Olivé. Ferretería, remataré en Nahuel Huapí 2864, **el 4 de Septiembre**, a las 15 hs., al detalle. Orden, **Generoso Bernardo e Hijo**, reclamos término de ley. Inf.: martillero, Maipú 286.

e.31. ago.-N.° 4.587.-v.4 sept.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay 377 se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad calle Cangallo 2601, esquina Paso. Reclamaciones en término legal. Vendedores: señores **J. González y Hnos.** Comprador: señor **Esteban Tinnirello.** Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936.

e.31 ago.-N.° 4.586.-v.4 sept.

Capalbo y Cardo; balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención, la señora **María Delia Lovecio Vda. de Rossi**, vende al señor **Oscar Llovaines Gaido**, el negocio de pizzería, de su propiedad situado en la calle Rivera N.° 440. Capital. Reclamaciones de ley en nuestra oficina: Godoy Cruz 1375, Capital.

e.31 ago.-N.° 4.591.-v.4 sept.

Nuevas Convocatorias

PUERTO SAN NICOLAS Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se cita nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1936, a las 17 horas, en Sarmiento 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance e informe del síndico al 30 de junio de 1936 y resolución correspondiente.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de síndico titular y dos suplentes.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esta Asamblea quedará constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Para poder votar, deberán depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1936.

El Secretario.

e.31 ago.-N.° 4.583-v.16 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1936, a las 10 horas en el local social, calle 25 de Mayo 145, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.

2.° Retribución al directorio.

3.° Elección de 2 directores por 3 años en reemplazo de los señores Angel Santamarina y Leopoldo Souza Martínez, que terminan su mandato.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de 2 señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establecido en el artículo 34 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, con 3 días de anticipación, por lo menos, del fijado por la Asamblea, y que al efectuar el depósito recibirán en cambio la boleta de entrada con el número de votos que les correspondan.

El Presidente

e.31 ago.-N.° 4.593-v.16 sept.

YACHT CLUB ARGENTINO Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Yacht Club Argentino, en la Dársena Norte, el día jueves 24 de septiembre de 1936, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

El Secretario Honorario.

e.31 ago.-N.° 4581-v.31 ago.

ESTABLECIMIENTO GANADERO AGRICOLA HUARENCHENQUE Socieda Anónima en Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 4 de septiembre de 1936, a las 18 horas, en la calle Suipacha N.° 280, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y movimiento de fondos correspondientes al Ejercicio 1934|1936, terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Designación de un miembro para integrar la Comisión Liquidadora, en reemplazo del señor Ricardo M. Vedoya, que falleció.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 26.° del Estatuto, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e.31 ago.-N.° 4580-v.1.° sept.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA HESED SCHEL EMETH SEFARADIT

CONVOCATORIA

La Asociación Israelita de beneficencia "Hesed Schel Emeth Sefaradit" convoca a su asociados a Asamblea General Ord. que tendrá lugar el día 28 septiembre próximo a las 20 horas en Lavalle 2353 para elegir: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Protesorero, 2 Consejeros, 4 Vocales, 3 Revisores de cuentas, por el término de 2 años.

José Tawil, secretario.

e.31 ago.-N.° 4.592.-v.31 ago.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se hace saber a los señores asociados que la Asamblea General Ordinaria que determina el artículo 25 de los mismos, se realizará el lunes 14 de septiembre entrante, a las 18 horas, en su local social, Florida 229, escritorio 409, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del balance presentados.

2.° Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato. Vicepresidente 2.°, señor Enrique Santamarina (hijo); Secretario, Ingeniero Pedro Alberto Lacau; Protesorero, señor José Ramón Ibarra, y vocales señores Ezequiel Bengolea, José G. Elordy, doctor Benjamín García Victorica, M. Alfredo Ginocchio, Rodolfo Hearne, doctor Juan José Poggio y Ernesto E. Salas.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

4.° Votación de la lista de Jurados prescripta en el artículo 30.

Se previene a los señores asociados, que en caso de que la Asamblea no se celebre por falta de quórum, se convocará por segunda vez para reunirse dentro de los quince días subsiguientes, de acuerdo al artículo 20, realizándose entonces con el número de socios presentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — José A. Martínez de Hoz, presidente. — P. A. Lacau, secretario.

e.31 ago.-N.° 4.588-v.2 sept.

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial, Ganadera y Agrícola

Quinta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento numero 456, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades e Informes del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1936.

2.° — Consideración de la propuesta del Directorio, conforme al artículo 22 de los Estatutos, de mantener en nueve el número de sus miembros titulares, designando en su caso, a los reemplazantes por dos años de los señores Fermín Salaverri y José Agustín Murúa, que terminaron su mandato; elección de un Director Suplente por dos años, en reemplazo del señor Luis P. Brusau; de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, también por expiración de mandato.

3.° — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Angel Vélaz, presidente.

Se recuerda a los señores accionistas, que el artículo 17 de los Estatutos, establece la obligación de depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, para tener derecho a asistir a ella.

e.31 ago.N.°-4584.v-16 sept

"LA PRINCESA"

Fábrica de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social calle California 1832, el sábado 19 de septiembre próximo, a las dieciséis horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° — Elección de dos directores titulares en reemplazo de don Orestes Liberti y don Atilio Liberti, que cesan por terminación de período, y dos directores suplentes en reemplazo de los señores Ernesto Cambiaso y Emilio Mario Liberti, que terminan su período, nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores accionistas depositarán en nuestra administración sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto de 1936.

El Directorio.

e.31 ago.-N.° 4.589-v.16 sept.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

(402)

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera Escoda Limitada

Sarmiento 930.

Autorizada por el P. E. el 2/5/25 y 23/10/34.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16/7/25 y 31/2/35

Capital autorizado, suscripto y realizado c$l. 1.500.000. -

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 1935

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Casa	3 —	
Campos	826?33 80	
Fondos púlicos	135970 44	
Máquinas útiles y animales de trabajo (Ganadería)	1 —	
Máquinas, útiles y animales de trabajo (Agricultura).	1	962209 24
Activo circulante:		
Ganadería:		
Haciendas	183961 —	
Agricultura:		
Cereales existencia	211330 —	
Sembrados	332680 —	727971 —
Activo disponible:		
Existencia Caja		1314 01
Activo exigible:		
Deudas de colonos	862000 —	
Hipotecas, Colonia El Espinillo	221956 30	
C. Crrte. Antonio Escoda	139914 24	
Títulos en caución	57500 —	
Depósitos garantía de arrendamientos	53650 —	1335020 54
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Títulos	4559 49	
Acciones directores	150000 —	154559 49
Ganancias y pérdidas:		
Saldo		1589 26
Total		3182663 54
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1500000 —	
Reserva legal	1315956 78	2815956 78
Pasivo exigible:		
Bancos		212147 27
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Directores	150000 —	
Garantía	4559 49	154559 49
Total		3182663 54

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE c$l.	HABER c$l.
Por Alquileres		67051 93
Agricultura		38395 02
Ganadería		28895 13
Fondos públicos		11085 53
A Remuneración directores	33615 45	
Impuestos Casas y Soc. Anó.	24274 4[illegible]	
Viáticos y viajes	36348 07	
Gastos escritorios y casas	34778 95	
Calefacción agua caliente	18000 —	
Por Saldo pérdida		1589 26
	147016 87	147016 87

Antonio Escoda, presidente. — Francisco Escoda, vicepresidente. — Antonio Escoda (hijo) tesorero. — Felipe Cejas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el **Poder Ejecutivo**. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ago.-N.° 4378-v.31 ago.

344.

MASSEY HARRIS COMPANY LIMITED

Domicilio Casa Matriz: Toronto (Canadá)

Domicilio de la Sucursal Argentina: Moreno 450, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 30 de Noviembre de 1917

Fecha de inscripción en el Registro P. de C.: 30 de Noviembre de 1917

Capital de la Casa Matriz (en 1917):
Autorizado .... $ 5.000.000.— O|Canadiente
Suscripto .... $ 5.000.000.— O|Canadiense
Capital asignado a esta Sucursal: $ 500.000.— m|n.

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935

ACTIVO	m$n.	Pesos moneda nacional	
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	623.199.17		
Menos amortizaciones	309.003.31	314.195.86	
Máquinas y herramientas	178.788.62		
Menos amortizaciones	171.893.61	6.895.01	
Muebles y útiles	63.461.61		
Menos amortizaciones	57.953.71	5.507.90	
Automóviles y camiones	45.816.65		
Menos amortizaciones	22.116.65	23.700.—	350.298.77
Activo circulante:			
Mercaderías		4.662.090.77	4.662.090.77
Activo disponible:			
Caja			
Bancos		1.361.819.60	1.361.819.60
Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		1.400.863.59	
Deudores en gestión		10.299.06	
Documentos a cobrar		3.133.856.03	
Cuentas a cobrar		20.104.44	
Sucursal Montevideo (R. O. U.)		440.709.44	5.005.832 5
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicio futuro		22.705.83	22.705.83
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Documentos en garantía		310.447.80	310.447.80
Balance			11.713.195.33

PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado		500.000.—	
Reservas:			
De previsión	1.375.535.48		
Para renovación			
Para cambios	1.086.211.01	2.461.746.49	2.961.746.49
Pasivo exigible:			
Casa Matriz Cuenta corriente		6.629.178.29	
Acreedores en cuentas corrientes		328.218.40	
Bancos, cuentas en descubierto		1.352.064.14	8.309.460.83
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar nuevo ejercicio		131.540.21	131.540.21
Cuentas de orden:			
Depositantes de documentos en garantía		310.447.80	310.447.80
Balance			11.713.195.33

p.p. Massey Harris Company Limited
A. G. Sutton, contador general.

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 NOVIEMBRE 1935

DEBE	Pesos moneda nacional
Amortizaciones:	
s|Inmuebles y sus accesorios	18.115.39
s|Máquinas y herramientas	10.664.92
s|Muebles y útiles	5.321.03
s|Autos y camiones	22.116.65
	56.217.99
Gastos generales:	
Alquileres, seguros, sueldos, propaganda, deudas morosas, conservación de propiedades, judiciales, franqueo, teléfono, etc.	912.430.02
Intereses, descuentos y cambios	965.905.28
Patentes e impuestos	193.522.78
	2.128.076.97

HABER		Pesos moneda nacional
Mercaderías		1.412.929.44
Intereses, descuentos y cambios		86.753 17
Saldo transferido a Casa Matriz		628.394.56
		2.128.076.97

p.p. Massey Harris Company Limited
A. G. Sutton, contador general.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ago.-N.° 4165-v.31 ago.

479

ENRICO DELL'ACQUA LTDA. (Soc. An. Industrial y Comercial) (En trámite "NOVALBA" (Sociedad Anónima Inmobiliaria)

DARWIN N.° 1154

Autorizada el 2 de Junio de 1906 — Inscripta el 26 de Julio de 1906
Capital autorizado .... m$n. 6.300.000.—
" suscripto .... " 1.750.000.—
" realizado .... " 1.750.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935 COMPILADO PARA LA INSPECCION DE JUSTICIA, DE ACUERDO A LA LEY 5125

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria, del 3 de Abril de 1936

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Inmuebles:		4.868.680.32	
Amortizado anteriormente	2.559.142.51		
Parte de la diferencia de precio entre el valor real y nominal de las acciones en que se reduce el capital social	366.670.77		
	2.925.813.28		
Menos amortización inmuebles vendidos	574.322.56	2.351.490.72	2.517.189.60
II Activo circulante:			
No existe.			
III Activo disponible:			
Caja		3.121.51	
Bancos		644.339.59	647.461.10
IV Activo exigible:			
Deudores varios			46.095.56
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI Activo nominal:			
No existe.			
Total activo			3.210.746.26
Cuentas de orden:			
Depósitos en garantía (Directorio)			20.452.50
Títulos en garantía alquileres			600.—
			3.231.798.76

PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto al 31 de diciembre de 1934 (90.000 acciones de m$n. 45.45 cada una		4.090.500.—	
Reducción resuelta por los señores accionistas: 40.000 acciones de m$n. 45.45 c|u.	1.818.000.—		
Devolución de capital sobre 50.000 acciones a m$n. 10.45 c|u.	522.500.—	2.340.500.—	
50.000 acciones de m$n. 35.— c|u.		1.750.000.—	
Fondo de reserva legal	210.114.13		
Parte de la diferencia de precio entre el valor real y nominal de las acciones en que se reduce el capital social	17.135.87	227.250.—	1.977.250.—
II Pasivo exigible:			
Acreedores varios			4.091.—
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		1.371.38	
Dividendos pendientes		4.225.72	
Devolución de capital a accionistas		522.500.—	
Fondo a disposición del Consejo de Administración		516.805.30	1.044.902.40
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		23.489.—	
Utilidad de este ejercicio		161.013.86	184.502.86
Total pasivo			3.210.746.26
Cuentas de orden:			
Depositantes en garantía (Directorio)			20.452.50
Depositantes en garantía alquileres			600.—
			3.231.798.76

Agustín Carbone, presidente interino. — Pedro De Vido, secretario. — Andrés Ronco, José Fiocchi, síndicos.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935, COMPILADA PARA LA INSPECCION DE JUSTICIA, DE ACUERDO A LA LEY 5125

Aprobada sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria, del 3 de Abril de 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, seguros, conservación de propiedades, etc.		61.157.55
Patentes e impuestos:		41.402.02
Saldo: Utilidad del año	161.013.86	
Más: Saldo del ejercicio anterior	23.489.—	184.502.86
		287.062.43
HABER		
Saldo anterior		23.489.—
Renta propiedades		251.037.95
Intereses y descuentos		12.535.48
		287.062.43

Agustín Carbone, presidente interino. — Pedro De Vido, secretario. — Andrés Ronco, José Fiocchi, síndicos.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de justicia.

e.31 ago.-N.° 4352-v.31 ago

— 413. —

GANADERA SUAREZ LADOUCH LTDA., S. A.

Domicilio: Río Gallegos — Roca 991 — Territorio Santa Cruz

Autorizada por el Decreto del P. E. el 14 de Diciembre de 1927

Inscripta en el R. P. de Comercio el 19 de Abril de 1928

Capital:

Autorizado	m$n. 2.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 11 de Enero de 1936

Inc. ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I Activo fijo:		
a) Inmuebles	1.877.000.—	
b) Edificios e instalaciones	227.366.64	
Alambrados	160.441.60	
c) Participación en otras Sociedades	500.000.—	
d) Pozos, molinos, muebles, útiles y maquinarias	96.197.24	2.861.005.48
II Activo circulante:		
a) Ganado lanar	430.212.—	
Ganado caballar	49.492.—	
Ganado vacuno	12.765.—	
Ganado caprino	160.—	
Lanas y cueros por realizar	162.825.30	
Productos varios	626.—	
Mercaderías generales, materiales, antisárnicos, etc.	38.436.54	
b) Acciones de otras Sociedades	1.000.—	
Acciones de otras Sociedades	466.—	695.982.84
III Activo disponible:		
a) Caja	2.544.30	2.544.30
IV Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	234.317.63	
b) Obligaciones a cobrar	11.666.39	245.984.02
V Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros	9.819.24	9.819.24
VI Activo nominal:		
(No hay).		
		3.815.335.88
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		50.000.—
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	2.518.43	
Pérdida del ejercicio	91.830.68	94.349.11
		3.959.684.99
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	2.000.000.—	
c) Fondo p. futuras amortizaciones	112.331.51	2.112.331.51
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	255.212.93	
b) Acreedores con garantía hipot.	1.008.014.98	
Acreedores con garantía de prenda agraria	250.000.—	
c) Obligaciones a pagar	75.400.—	
Acreedores varios	208.725.57	1.797.353.48
		3.909.684.99
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)		50.000.—
		3.959.684.99

Próspero Suárez, presidente. — Alfonso Suárez, director. —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
A saldo anterior		2.518.43
,, **Amortizaciones:**		
Alambrados, 5 o|o	8.444.30	
Pozos y molinos, 5 o|o	830.48	
Líneas telefónicas, 5 o|o	146.12	
Gastos formación Sociedad	23.936.88	
Edificios e instalaciones, 5 o|o	11.966.66	
Muebles, útiles y maq., 10 o|o	8.626.85	53.951.29
,, **Gastos generales:**		
Honorarios, sueldos, jornales, antisárnicos, manutención del personal, fletes, forrajes, combustibles, seguros, etc.		217.853.77
,, Intereses y comisiones		92.780.07
,, Patentes e impuestos		11.322.17
,, Ejercicios anteriores		9.217.17
,, Ganado caballar		356.60
		387.999.50
HABER		
Por productos:		
Lana, cueros, lanares, cueros vacunos, cueros yeguarizos, ganado vacuno y lanar, etc.		289.980.39
,, Arriendos y dividendos		3.670.—
		293.650.39
,, **Saldo:**		
Pérdida del año	91.830.68	
Más pérdida anterior	2.518.43	94.349.11
		387.999.50

Próspero Suárez, presidente. — Alfonso Suárez, director. —

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ago.-N.° 4344-v.31 ago.

— 441 —

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

RECONQUISTA 100

Domicilio de la Casa Matriz: Londres

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 30 de Abril de 1907

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 31 de Marzo de 1911

Capital autorizado	£ 11.000.000.—
» suscripto	» 11.000.000.—
» realizado	» 6.632.670.—
» asignado correspondiente a la Rep. Argentina (Tratándose de sucursales extranjeras)	c$l. 18.125.000.—

BALANCE SEMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	12339 25	9752528 97
Depositados en otros Bancos		4569609 32
Banco Central		13124442 75
Descuentos y efectos a cobrar		12520433 56
Adelantos		56173000 27
Deudores en gestión		12274677 61
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		21063248 84
Corresponsales en la República		78791 09
Sucursales en el extranjero		9620671 92
Corresponsales en el extranjero		2293548 36
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		270425 30
Inmuebles		5818410 58
Títulos en cartera		14085756 22
Valores diversos		
Muebles y útiles		10019 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		586 29
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		2360110 18
Metalización		8833 69
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	71667208 57	327108464 43
Depósito de valores recibidos en caución	306466 66	14926802 50
Emisión de cartas de crédito		4645202 72
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	7087 40	20379036 87
Documentos en garantía		3760236 76
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		50873070 90
	71993101 88	585717913 13

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		12396853 71
Fondo de Jubilac. y Auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	6989 93	43989588 2[illegible]
Depósitos a plazo		20880458 30
Depósitos en caja de ahorros	1462 48	38612867 51
Depósitos diversos		1802759 24
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		277985 37
Sucursales en la República		21567078 86
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		4101043 14
Corresponsales en el extranjero		304524 25
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		137319 30
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		1829621 01
Metalización	3886 84	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	71667208 57	327108464 4[illegible]
Depositantes de títulos en garantía	306466 66	14926802 50
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		4645202 72
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	7087 40	20379036 87
Documentos en garantía		3760236 76
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		50873070 9[illegible]
	71993101 88	585717913 1[illegible]

A. P. Campbell, gerente. — G. W. Thomson, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Anexa al Balance Semestral

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos		514976 82
Muebles y útiles		10000 —
Gastos de iniciación		
Otras amortizaciones		
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		1739786 83
Intereses, comisiones y cambios		1616337 27
Patentes e impuestos		104412 91
Metalización		
Utilidades del semestre		
Dividendo provisorio		
Neto		3985513 83
HABER		
Saldo anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	3399308 74	
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo	137319 30	3261989 44
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		220500 65
Dividendos e intereses sobre títulos		83411 69
Alquileres		53366 71
Beneficios diversos		365659 05
Pérdida del semestre		586 29
		3985513 83

Buenos Aires, Enero 24 de 1936.
A. P. Campbell, gerente. — G. W. Thomson, contador.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección** General de Justicia. e.31 ago.-N.° 4310-v.31 ago.

390

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno, de 31 de Mayo de 1920, 1.° de Junio 1922 y 7 de Diciembre de 1926
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 13 de Septiembre de 1920
Capital autorizado .... m$n. 10.000.000.—
" suscripto y realizado .... " 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 31 de Enero de 1936

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I Activo fijo:			
a) Inmuebles, hornos y silos		1.876.681.13	
Amortizaciones		1.491.619.73	385.061.40
d) Materiales, máquinas y herramientas:			
Máquinas	2.133.983.66		
Amortizaciones	1.495.614.48	638.369.18	
Herramientas	62.527.98		
Amortizaciones	60.548.87	1.979.11	640.348.29
e) Muebles y útiles		148.700.24	
Amortizaciones		142.940.88	5.759.36
g) Animales de trabajo		801.—	
Amortizaciones		800.—	1.—
h) Vehículos		72.149.82	
Amortizaciones		41.745.23	30.404.59
Construcciones e instalaciones en ejecución			148.080.37
II Activo circulante:			
a) Mercaderías, materias primas y subproductos		80.847.47	
b) Títulos		5.083.640.28	5.164.487.75
III Activo disponible:			
a) Caja		11.184.61	
b) Bancos		1.131.244.51	1.142.429.12
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		2.444.322.38	
Documentos a cobrar		115.494.51	2.559.816.89
V Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			35.778.56
VI Activo nominal:			
No existe.			
VII Cuentas de orden:			
No existen.			
			10.112.167.33

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	5.000.000.—	
b) Reserva legal	318.203.40	
c) Reserva especial	2.750.000.—	
d) Reserva para futuros ensanches	1.300.000.—	9.368.203.40
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		260.140.77
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV Cuentas de orden:		
No existen.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	41.705.77	
Utilidad del ejercicio	442.117.39	483.823.16
		10.112.167.33

R. Hofer, presidente. — R. Freire, secretario. — A. D. Battista, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Décimosexto ejercicio comenzado el 1.° de Octubre de 1934 y terminado el 30 de Septiembre de 1935

DEBE		m$n.	m$n.
A amortizaciones:			
a) Inmuebles, hornos y silos		134.833.71	
d) Materiales, máquinas y herramientas:			
Máquinas	208.986.71		
Herramientas	494.53	209.481.24	
e) Muebles y útiles		339.59	
h) Vehículos		9.587.11	
g) Animales de trabajo		300.—	354.541.65
A gastos generales:			
Gastos generales, sueldos, honorarios y quebrantos s/ deudas incobrables			217.749.24
A contribuciones é impuestos:			119.278.87
A seguros varios			26.895.50
Saldo:			
Utilidad del ejercicio		442.117.39	
Saldo anterior		41.705.77	483.823.16
			1.202.288.42
HABER			
Saldo ejercicio anterior			41.705.77
Por malta, levadura y subproductos			1.072.130.53
" intereses			88.452.12
			1.202.288.42

R. Hofer, presidente. — R. Freire, secretario. — A. D. Battista, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 ago.-N.° 4341-v.31 ago.

455.

THE HOME INSURANCE COMPANY

País de origen: Estados Unidos
Domicilio: Cangallo 439
Fecha de autorización del P. E.: 15 de Septiembre de 1919
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Noviembre de 1919
Ramos que explota: INCENDIO Y MARITIMO

Capital autorizado .... $ 18.000.000 Oro Am.
Capital suscripto .... $ 18.000.000 Oro Am.
Capital realizado .... $ 18.000.000 Oro Am.
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000.— c|l.
Esta Agencia no tiene capital asignado

(4to. TRIMESTRE) BALANCE DE SALDOS (TRIMESTRAL)
1.° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Casa Matriz	20.844.90	
Caja y Bancos		
Caja de Conversión (títulos en depósito)	480.000.—	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Diversos deudores	104.050.52	
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Comisiones por cuotas marítimas	4.275.13	
Sellos	568.20	
	609.738.75	
HABER		
Casa Matriz		31.748.4
Casa Matriz (títulos en depósito)		480.000.-
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		81.992.9
Cuentas de orden		
Primas por cuotas marítimas		15.997.4
		609.738.75

CUENTA DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE
1.° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 1935 (DECIMO SEXTO EJERCICIO)

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	46.395.69	
Gastos generales	8.022.10	
Siniestros pagados	23.229.77	
Reaseguros locales pasivos	18.500.09	
Saldo transferido a Casa Matriz	36.441.11	
	132.588.76	
HABER		
Primas		128.102.8
Patentes y sellos		
Comisiones s| reaseguros locales pasivos		4.485.9
		132.588.76

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.
The Home Insurance Company, New York
P. B. Browne & Cía., agentes generales.

CUENTA DE EXPLOTACION PARA EL AÑO 1935
(DECIMO SEXTO EJERCICIO)

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Corretajes y comisiones	109.415.26	
Gastos generales	28.351.79	
Siniestros	212.795.16	
Reaseguros locales pasivos	16.498.99	367.061.20
Sección Marítima:		
Corretajes y comisiones	39.986.16	
Gastos generales	9.161.79	
Siniestros	3.412.02	
Reaseguros locales pasivos	20.697.85	
Saldo transferido a Casa Matriz	56.549.26	129.807.08
		496.868.28
HABER		
Sección Incendio:		
Primas	269.868.48	
Patentes y sellos		
Comisiones s| reaseguros locales pasivos	4.433.35	
Saldo transferido de Casa Matriz	92.759.37	367.061.20
Sección Marítima:		
Primas	124.766.81	
Patentes y sellos		
Comisiones s| reaseguros locales pasivos	5.040.27	129.807.08
		496.868.28

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.
The Home Insurance Company, New York
P. B. Browne & Cía., agentes generales.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 ago.-N.° 43777-v.1.° sept.

F. 209 — 210

"UNITAS"

Compañía Financiera Argentina, S. A.

BERNARDO DE IRIGOYEN 330 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del 3|12|1920.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22|2|1921

Capital autorizado .... m$n. 10.000.000.—
" suscripto .... " 5.000.000.—
" realizado .... " 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Inmuebles	5.291.828.21	
Muebles y útiles	1.—	
Máquinas	89.363.28	
Construcciones	106.767.99	5.487.960.48
II Activo circulante:		
Hacienda	446.484.08	
Títulos y acciones	3.851.814.01	4.298.298.09
III Activo disponible:		
Caja	293.26	
Bancos	356.742.06	357.035.32
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente:		
a) Compañías afiliadas y asociadas	2.222.037.05	
b) Deudores garantizados	890.792.31	
c) Otros	14.141.21	3.126.970.57
V Activo transitorio:		
Operaciones ref. propiedades a liquidar en participaciones		149.014.23
VI Activo nominal:		
No existe.		
		13.419.278.69
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		80.000.—
Depósito de títulos en custodia		4.460.113.09
Cuotas no exigidas sobre acciones		120.000.—
Inmuebles administrados por cuenta de terceros		1.426.051.73
Terceros por hipoteca a nuestro nombre		40.000.—
		6.126.164.82
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital	5.000.000.—	
Reserva legal	550.000.—	
Reservas facultativas	317.224.35	5.867.224.35
II Pasivo exigible:		
Debentures emitidos con garantía flotante, a 6 o|o intereses con vencimiento desde 31|12|1936	2.000.000.—	
Acreedores:		
a) Acreedores hipotecarios	367.508.49	
b) Depósitos de accionistas	1.269.462.25	
c) Idem de otros, a plazo	2.780.297.34	
d) Acreedores varios	422.692.28	6.839.960.36
III Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar		5.302.32
Cuenta explotación:		
Alquileres, dividendos, impuestos, intereses, gastos generales, etc.		294.363.25
Ganancia:		
Utilidad de ejercicios anteriores		412.428.41
		13.419.278.69
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		80.000.—
Depositantes de títulos en custodia		4.460.113.09
Compañías afiliadas por cuotas no exigidas sobre acciones		120.000.—
Varios por inmuebles administrados por la sociedad		1.426.051.73
Hipoteca a nuestro nombre por cuenta de terceros		40.000.—
		6.126.164.82

E. Restelli, presidente. — Máximo Bering, Alfredo E. Koch, directores. — V°. B°.: J. Honorio Silgueira, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 ago.-N.° 3835-v.1.° sept.

528

SAMUHI

Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón, S. A.

Domicilio legal: CORRIENTES 222
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Diciembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de Febrero de 1930

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
” suscripto	”	1.200.000.—
” realizado	”	1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 18 de Marzo de 1936

ACTIVO			m$n.	m$n.
I Activo fijo:				
a) Inmuebles:				
Campos en Samuhí, F. C. S. F.			720.846.92	
Amortizaciones anteriores		116.635.80		
Amort. presente ejercicio		17.088.20	133.724.—	587.122.92
b) Edificios:				
Casas-habitación			86.686.46	
Amortizaciones anteriores		22.686.46		
Amort. presente ejercicio		4.000.—	26.686.46	60.000.—
c) Fábrica de extracto y desmotadoras de algodón:				
1) Edificios		148.634.37		
Amortizaciones anteriores	43.634.37			
Amort. presente ejercicio	6.000.—	49.634.37	99.000.—	
2) Máquinas		471.073.10		
Amortizaciones anteriores	121.073.10			
Amort. presente ejercicio	15.000.—	136.073.10	335.000.—	434.000.—
d) Línea telefónica:			4.577.23	
Amortizaciones anteriores		2.577.23		
Amort. presente ejercicio		500.—	3.077.23	1.500.—
e) Herramientas y útiles:			20.362.15	
Amortizaciones anteriores		13.843.90		
Amort. presente ejercicio		1.518.25	15.362.15	5.000.—
f) Muebles y útiles:			51.694.34	
Amortizaciones anteriores		23.763.09		
Amort. presente ejercicio		4.931.25	28.694.34	23.000.—
g) Vehículos (carros)			14.969.85	
Amortizaciones anteriores		5.963.05		
Amort. presente ejercicio		2.006.80	7.969.85	7.000.—
h) Instalaciones:			65.925.17	
Amortizaciones anteriores		16.322.43		
Amort. presente ejercicio		4.602.74	20.925.17	45.000.—
i) Títulos y acciones				251.666.65
				1.414.289.57
II Activo circulante:				
a) Mercaderías:				
Existencia en almacenes			72.156.37	
Existencia en depósito: fábrica, desmotadoras, herrería y bolsas			44.208.58	
b) Semovientes:				
Animales vacunos, yeguarizos, etc.			101.128.36	
c) Maderas:				
Rollizos, postes y palmas			51.796.86	
d) Productos elaborados:				
Existencia extracto de quebracho			208.575.95	477.866.12
III Activo disponible:				
a) Caja				2.286.71
IV Activo exigible:				
a) Deudores varios		226.631.61		
Amort. presente ejercicio		17.340.40	209.291.21	
b) Obligaciones a cobrar			1.984.16	211.275.37
V Activo transitorio:				
a) Adelantos para el ejercicio futuro			7.959.70	
c) Cuentas en suspenso			4.099.16	12.058.86
				2.117.776.63
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía			30.000.—	
Depositantes de títulos			16.000.—	46.000.—
				2.163.776.63

PASIVO		m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		1.200.000.—	
b) Reserva legal		1.496.03	
c) Reserva de previsión		4.109.46	1.205.605.49
II Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		209.996.52	
b) Acreedores hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional	87.500.—		
Amort. hasta la fecha	38.903.26	48.596.74	
c) Bancos		332.834.56	
d) Documentos a pagar		245.225.20	836.653.02
III Pasivo transitorio:			
a) Giros en curso		33.638.37	
b) Cuentas a pagar		1.948.89	35.587.26
Ganancia del año	69.431.05		
Menos saldo pérdida	29.500.19		39.930.86
			2.117.776.63
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones		30.000.—	
Títulos en garantía		16.000.—	46.000.—
			2.163.776.63

Gerhart Grosse, presidente. — Fernando Ellerhorst, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

6.º Ejercicio del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1935

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		29.500.19
Amortizaciones:		
Inmuebles	17.088.20	
Edificios pueblo Samuhí	4.000.—	
Edificios fábrica y desmotadoras	6.000.—	
Maquinarias	15.000.—	
Línea telefónica	500.—	
Herramientas y útiles	1.518.25	
Muebles y útiles	4.931.25	
Vehículos (carros)	2.006.80	
Instalaciones	4.602.74	
Deudores morosos	17.340.40	72.987.64
Gastos generales:		
Gastos de sueldos, administración, alquileres, etc.		54.974.42
Intereses y descuentos		31.667.73
Impuestos y patentes		10.949.06
Ganancias del año	69.431.05	
Menos saldo pérdida año 1934	29.500.19	39.930.86
		240.009.90
GANANCIAS		
Explotación general:		
Extracto de quebracho, algodón, etc.		240.009.90
		240.009.90

Gerhart Grosse, presidente. — Fernando Ellerhorst, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.31 ago.-N.º 4560-v.31 ago.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al comercio: **Ricardo García**, avisa al comercio haber vendido a los señores **Ismael Callejas y Severino Criado**, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, situado en esta Capital, calle Puentecito 2120. Reclamos término de ley, en la calle Paraná 473, primer piso, derecha, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.28 ago.-N.º 4532-v.2 sept.

Martín Bisáñez, Pozos 33, comunica que **el 2 de Septiembre 1936**, rematará el restaurant Chacabuco 375, propiedad de los señores **Montero y Regueira**, domiciliados en el mismo. Reclamos ley, en mis oficinas.
e.28 ago.-N.º 4544-v.2 sept.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, T.: 47-7376, vendí a **Oscar Alvarez**, domiciliado Rivadavia 2617, mi panadería sita Garay 2872. Reclamos término ley. **Juan Colombo**, domiciliado Garay 2872.
e.28 ago.-N.º 4530-v.2 sept.

Avisa al comercio **Amalia González**, domiciliada en la calle Segurola 2401, vende su despensa, Segurola 2401, a **Marcos Liebesman**, Rivera 1422. Reclamos término ley. — Agosto 27, 1936.
e.28 ago.-N.º 4534-v.2 sept.

Aviso he comprado el despacho de café y bombonería, Entre Ríos 144, a **Aguirre y Ramón**. — Reclamos **por el** término de ley en el mismo domicilio de ambas partes. **Rosa F. de Muñoz.**
e.26 **ago.**-N.º 4.369-v.31 ago.

Espina y Cía., Avda. de Mayo 622, avisan que **Spiro E. A. Grande**, vende a **Pedro Serra**, la farmacia Pueyrredón 1502, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones dentro término ley.
e.28 ago.-N.º 4540-v.2 sept.

Conforme a la Ley 11.867, se hace saber que D. **Alejo Masoni**, vende a **Félix Masoni y E. Coudray**, el negocio de cartonería, sito en la calle Guandacol 4266, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos en el **domicilio indicado.**
e.27 ago.-N.º 4375-v.1.º sept.

Fukutaro Tamashiro y Seiki Higa, avisa haber vendido a don **Yoshiwo Hokama,** su negocio de tintorería sito Carlos Pellegrini 747, domicilio real de ambos contratantes, a los efectos de los reclamos de ley.
e.26 ago.-N.º 4366-v.31 **ago.**

Al comercio aviso que he comprado gomería, situada Juan B. Alberdi 3093, a **Ernesto Shnaiderman**, comprador **Eufemio Aguirre**, domiciliados ambos en Azul 311. Reclamos término de ley.
e.27 ago.-N.° 4499-v.1.° sept.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Teniente General Donato Alvarez Nos. 2111 y 2113. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Vendedor: **José Gorrini**. — Comprador: **Ramón González Moure**. — Ambos domiciliados en el mi mo.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1936.
e.26 ago.-N.° 4.463-v-31 ago.

Ricardo Bengolea Cárdenas, escribano, Corrientes 980, avisa que **Plácido Lafanci**, domiciliado Suárez 711, vende a **Cayetano Palumbo**, Gaboto 827, su negocio venta tabacos, peluquería, lotería, Almirante Brown 1491, Capital Federal.
e.27 ago.-N.° 4.503-v.1.° sept.

José Vilas Ríos, martillero. Chile 427. U. T. 33-4704, avisa **Constantino Fernández** dueño restaurant, vinos y cervezas, Sáenz Peña 370, su domicilio, vende a **Rosa Bordenave**, domiciliada Chile 427.
e.26 ago.-N.° 4.468-v.31 ago.

Aviso que compré a **Herminio y Celso, Pena**, la panadería, sita en Independencia 3474, su domicilio. Reclamos de ley en Rioja 193, domicilio de la compradora **Margarita Falguera**.
e.26 ago.-N.° 4.472-v.31 ago.

Avisa José Giordani, balanceador y martillero público, Galería Güemes, escritorios 1104|7 (33-3306 y 3775), que con su intervención se ha vendido el negocio de carnicería, al por menor, situado en Deán Funes 485, de **Gerardo A. Saporiti**, a los señores **Francisca Román de Cao y Juan Angel Cantuarias**. — Reclamaciones de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.
e.26 ago.-N.° 4.479-v.31 ago.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Alvarez Thomas 1860, 51-2300, avisan que **Severino Vales**, vende a **Isabel D. V. de Ballestrasse**, su negocio de despensa, Nazca 1600, domicilio de ambas partes. — Reclamos. en término ley.
e.27 ago.-N.° 4373-v.1.° sept.

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, **Manuel M. Domínguez**, domiciliado Avenida San Martín 1802, venderá su negocio de farmacia denominado "López", sito en esta Capital, Avenida San Martín 1802, a **Carlos Toribio Lima**, domiciliado General Paz 1981. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
e.26 ago.-N.° 4.371-v.31 ago.

Por intermedio escribanía Puccio y Adámoli, Avenida de Mayo 953, la **Sociedad Salinas Hermanos**, vende su negocio de almacén en José Cubas 4599, a **José Evaristo Soto Zubillaga**, domiciliados en José Cubas 4599 y 4544, respectivamente.
e.27 ago.-N.° 4496-v.1.° sept.

Se hace saber que **Félix Gastiain**, vende a **Carlos Ghisoni**, su negocio de carnicería sito en Gaona 1043, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.
e.27 ago.-N.° 4486-v.1.° sept.

Manuel Cayo, balanceador y martillero público, oficinas, Lima 550, U. T. 37-2469, avisa que por su intermedio el señor **José G. Fernández**, vende su negocio de almacén de comestibles, sito Independencia 1159, al señor **Francisco Domínguez**. Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.27 ago.-N.° 4.504-v.1.° sept.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2182, avisan que **Maximino Fernández**, vende su café y lunch Defensa 778, su domicilio, a **José Doycan** domiciliado Rivadavia 2182. Reclamos término de ley.
e.26 ago.-N.° 4364-v.31 ago.

Avísase que **Moisés Aarón Spak**, Darwin 861 vende a **Nejemia Daschkevsky**, Pasaje Del Temple 2792, negocio de almacén de comestibles, calle Darwin 861, donde constituyen domicilio para reclamos de ley.
e.26 ago.-N.° 4442-v.31 ago.

De los Ríos y Compañía, domiciliados E. del Valle Iberlucea 1661, venden las maquinarias, accesorios e implementos de trabajo de su molino de yerba mate, sitas en dicho local a la razón social **Refojo y Berlingeri**, domiciliados Pavón 680 (Avellaneda). Reclamaciones por el término de ley al escribano Martín Villegas Basavilbaso, Avenida de Mayo 749.
e.26 ago.-N.° 4473-v.31 ago.

Salvador Meli, vende a **Antonio Viegas Cabrilla**, su negocio de carbonería, calle Méjico 2755. — Reclamos término de ley, domicilio constituído: Méjico 2755.
e.27 ago.-N.° 4483-v.1.° sept.

Se hace saber que don **Juan Carlos Legarra**, domiciliado Azcuénaga 1651, vende a don **Antonio Parada González**, domiciliado Azcuénaga 1507, la fábrica de tejidos de punto, establecida en esta Ciudad, calle Thompson 478. — Reclamaciones Ley 11.867, ante el Escribano Juan Navarro Beltrán, Diagonal Roque Sáenz Peña 785, ante quien se otorgará la escritura.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.
e.26 ago.-N.° 4.444-v.31 ago.

Se hace saber que el negocio de tintorería y taller de planchado, de la calle Piedras N.° 368, de **Manuel Lois**, será vendido a don **Keizi Kono**. — La venta se realizará ante el escribano Mario F. Asconchilo, con estudio en Perú 77.
Buenos Aires, Agosto de 1936.
e.27 ago.-N.° 4.502-v.1.° sept.

José Martínez, martillero público, oficinas San José 143, avisa que, con su intervención los señores, **Pedro Hierro y Avelino Viturro**, venden su negocio de café, bar y billares, situado, calle Boedo 1900, esquina Metán, al señor **Luis Quiles**, domiciliado los vendedores, Boedo 1900 y el comprador San José 143. — Reclamos término de ley.
e.27 ago.-N.° 4.512-v.1.° sept.

Constantino Costalías, Viamonte 342, vende a **Salvador Mestre**, Viamonte 349, negocio restaurant, Viamonte 342. Reclamos término legal.
e.27 ago.-N.° 4.508-v.1.° sept.

Felipe Poncio vende a **Elías El Yar**, la fábrica de artículos de tocador, sita en Avenida San Martín 2176. Fijan domicilio en el mismo lugar, para cualquier reclamo.
e.27 ago.-N.° 4490-v.1.° sept.

Aviso al comercio que hemos vendido nuestro negocio de café y restaurant, sito en calle Reconquista 631, libre de todo gravamen, a la señora **Susana Chyla**. Reclamaciones en el mismo, término de ley. Vendedores **Cattaneo y Rubin**.
Buenos Aires, Agosto de 1936.
e.27 ago.-N.° 4513-v.1.° sept.

Se avisa al comercio que vendo a la señora **Teodora María Juana Pena de Naventos**, mi negocio de farmacia, establecido en la calle Juan B. Justo 501, de esta ciudad. Reclamos dentro del término de ley en el mismo, donde constituyen domicilio. Vendedor **Pedro Manuel Santamaría**.
e.27 ago.-N.° 4242-v.1.° sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital calle Pavón 2902. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor **José Cortizo**, Pavón 2902. Compradores **Luciano Liñeiro, Fortunato Duchini y Natalio Duchini**, Bartolomé Mitre 2258.
e.29 ago.-N.° 4574-v.3 sept.

Al comercio: Ante el doctor Armando Meguira, con oficinas en Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 628, 7.° piso, Dpto. R, con fecha de agosto 27, se firmó promesa de venta de la Sastrería Anglo, de **Curt Tippach**, sita en Perú N.° 624, el que transfiere a don **Luis Felipe Ferrari**, dicho negocio libre de pasivo. Domicilio de los intervinientes, Perú N.° 624 y Bernardo de Irigoyen N.° 650, 6.° piso Reclamaciones en mis oficinas, término cinco días.
e.29 ago.-N.° 4569-v.3 sept.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Manuel Mari Rico Gómez**, Cangallo 2179, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle Cavia Nos. 3154|56. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de la ley. Vendedor **Alfredo Capinel**, Cavia 3154.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1936.
e.29 ago.-N.° 4571-v.3 sept.

Domingo De Valle, comunica haber vendido la farmacia "La Franco del Oeste", situada calle Rivadavia 5900, a **Ricardo Raúl Alberdi**, constituyendo ambos domicilio legal en la misma farmacia. Reclamos en tiempo de ley.
e.29 ago.-N.° 4554-v.3 sept.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, establecido en Avenida Vértiz 1084. — Vendedor: **Paulino Martínez**, domiciliado en Paraná 335. — Comprador: **Tomás Cupeiro**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1936.
e.29 ago.-N.° 4575-v.3 sept

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2182, rematarán **el día 3 de Septiembre**, el negocio de cafés y tes, calle Paraguay 4188, orden dueño, **Antonio Cetuondo**. Reclamaciones en Rivadavia 2182.
e.29 ago.-N.° 4559-v.3 sept.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2182, rematarán **el 3 de Septiembre**, en negocio despensa García del Río 4675, orden dueño, **Vicente Tranchida**. Reclamaciones, Rivadavia 2182.
e.29 ago.-N.° 4577-v.3 sept.

Rogelio Rivas, avisa que vende al señor **José Prado**, su parte mitad del negocio de fonda y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle Serrano N.° 2482, domicilio de ambas partes.
e.28 ago.-N.° 4542-v.2 sept.

Humberto Longo Lagreca, Defensa 1165, venderá a **José María y Roberto Raúl Longo**, Piedras 83, por ante escribano Luis F. Catalá, Piedras 83, la agencia de lotería, situada Avenida de Mayo 926.
e.28 ago.-N.° 4516-v. 2 sept.

Pérez y González, remataremos **Miércoles 2 Septiembre**, la mercería Boedo 1483.
Orden señor **Ramón Almuiño**. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas: Tucumán 978.
e.28 ago.-N.° 4527-v.2 sept.

Franco y Cía., con oficinas Río Bamba 188, avisan que con nuestra intervención, los señores **José Cocuzza y David Semorile**, domiciliados Pasaje Nicolás Granada 1637 y Berutti 2884, respectivamente, venden su negocio carnicería Esmeralda 901, a don **Rosario Gulizia**, domiciliado Paraná 152. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28 ago.-N.° 4514-v.2 sept.

Ley 11.867. — Se hace saber que las señoras **Emilia Maggi de Delponte y Orfelia Josefina Delponte y Maggi de Broggi**, domiciliadas en Cochabamba número 137, de Bánfield, (Lomas de Zamora), sucesoras de don José Pedro Delponte, en cumplimiento de obligaciones contraídas, venden a don **Claudio Biot**, domiciliado San Martín 235 (Capital Federal), el 31,16 o|o indiviso, de la mitad que les corresponde en la usina eléctrica del pueblo Quemú-Quemú, Pampa Central, cuya escritura se otorgará ante el escribano que suscribe. — Raúl Medina Isla, Maipú 231.
e.28 ago.-N.° 4528-v.2 sept.

Convocatorias Anteriores

S. A. DEARBORN (SOUTH AMERICA) LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 222, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936

2.° Fijar la remuneración del Directorio.

3.° Elegir un Director suplente en reemplazo del señor Patrick J. Molloy, que renunció.

4.° Elegir un Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración.

5.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

El Director.
e.22 ago.-N.° 4401-v.10 sept.

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.
Soc. Anónima Industrial y Comercial Florida 671

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de septiembre de 1936, a las 15 y 30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida número 671, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico.

2.° Remuneración a los directores de acuerdo a lo que establece el artículo 46 de los Estatutos.

3.° Elección de un director titular.

4.° Aprobación de la compra de acciones de la Sociedad durante el ejercicio.

5.° Autorización al directorio para decretar un dividendo provisional no mayor del 4 o|o, cuyo importe será abonado a los accionistas en la forma que el mismo directorio determine.

6.° Elección de síndico y síndico suplente.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos.
e.12 ago.-N.° 4101-v.1.° sept.

Sociedad Anónima
LA FINANCIERA
Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de Septiembre de 1936, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social en un 50 o|o, facultando al Directorio para efectuar el canje de las actuales acciones preferidas y ordinarias por otras similares y equivalentes al 50 o|o de su valor nominal, y consiguientes modificaciones de los artículos 5 a 18 inclusives de los Estatutos.

2.° Autorizar al Directorio para emitir debentures con garantía flotante o especial por un importe hasta de $ 350.000, con el interés, por el plazo y demás condiciones que el Directorio convenga.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el ecta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936.

Francisco E. Alfonso, presidente. — Alberto J. Fernández, director delegado.

e.28 ago.-N.° 4536-v.14 ago.

CIRIACO MOREA
Sociedad Anónima Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 21 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Rivadavia 3000, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1936.

2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.28 ago.-N.° 4519-v.14 sept.

FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inciso C) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Décimocuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en día 5 de septiembre de 1936, en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades obtenidas en el Décimocuarto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente en reemplazo respectivamente de los señores Enrique Marone y Gustavo Malan, que por el sorteo prescripto por el artículo 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Dino Piazza, Federico J. Zorraquín y doctor Miguel A. Lancelotti, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

El Directorio.

e.14 ago.-N.° 4154-v.5 sept.

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1936, a las 14.30 horas, en el local del Centro, calle 25 de Mayo 340, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de Tesorero en reemplazo del señor Domingo Davide y de dos vocales, en sustittución de los señores Manuel Larrain Bunster y Ricardo Carlos Marzoratti, por terminación de sus respectivos mandatos.

3.° Considerar la conveniencia de crear algún premio a acordarse anualmente al personal subalterno de la Prefectura General Marítima.

4.° Designación de delegados ante la Asociación del Trabajo y Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción.

5.° Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936. — Carlos Atwell, gerente.

e.22 ago.-N.° 4279-v.2 sept.

"ECSAL" LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Córdoba número 1332, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas pa-
El Presidente.
ra que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamble deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha fijada a tal efecto.

e.22 ago.-N.° 4338-v.8 sept.

LA ROSARINA
Soc. Anónima de Bienes Raíces
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de septiembre a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430 (3.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 ejercicio terminado el 31 de mayo de 1936.

2° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares.

4.° Elección de tres Accionistas para formar la Junta Consultiva.

5.° Elóendccise3ic. .-4í3.°c

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Aarón Karasik, director.

e.26 ago.-N.° 4465-v.11 sept.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social de la Compañía, calle Humberto I.° 1275, 2.° piso, el día 19 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta d Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.

2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1936.

El Directorio.

e.29 ago.-N.° 4547-v.18 sept.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Septiembre de 1936, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores, Síndicos y su remuneración, y dos Accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

A continuación de la Asamblea General Ordinaria, convócase a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 5, 9, 13, 17, 36 y 37, de los Estatutos.

2.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.

El Directorio.

e.29 ago.-N.° 4.546-v.15 sept.

"ARCO IRIS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Oodinaria a celebrarse el día 17 de Septiembre de 1936, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Isabel La Católica 854, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance

2.° Elección de dos Directores.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta.

El Directorio

e.28 ago.-N.° 4.518-v.14 sept.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de Septiembre próximo, a las 12 horas, en Gavilán 1071, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, Informe del Síndico.

2.° Distribución de útilidades.

3.° Renovación del Directorio y Síndicos.

4.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.13 ago.-N.° 4126-v.31 ago.

CAMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA

Estimado consocio:

La Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 5 de septiembre a las 17 horas, en nuestra sede social calle Paso 387, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Acta anterior.
2.° — Memoria.
3.° — Balance.
4.° — Elección de dos socios para firmar el acta.
5.° — Varios.
6.° — Elección de Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero, cuatro Vocales titulares, un Vocal suplente, un Revisor de Cuentas.

Nota 1.ª: El acto eleccionario quedará abierto a las 14 horas hasta las 17 horas, en que se clausurarán las urnas.

Nota 2.ª: Si a la hora establecida para la realización de la Asamblea, no hubiere quórum de la mitad más uno de los socios, aquélla se llevará a cabo una hora más tarde de la citada, con el número de socios presentes. (Art. 40 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — Marcos Barbarosch, secretario.

e.29 ago.-N.° 4.578-v.3 sept.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO, S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria el 19 del corriente, a las 15 horas, en el local social Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° — Elección de Directores y Síndicos.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1936.

El Directorio

e.29 ago.-N.° 4.567-v.15 sept.

CERVECERIA PALERMO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, no habiendo tenido quórum suficiente en primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de septiembre próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe número 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la prórroga de duración de la Sociedad y reforma de Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones a certificados de depósito en instituciones bancarias, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe número 3253, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, desde las 14 a las 16 horas, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936.

El Directorio.

e.29 ago.-N.° 4579-v.12 sept.

CIFINA
Cía. Industrial y Financiera Argentina S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio al 30 de junio 1936.

2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.29 ago.-N.° 4564-v.15 sept.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION (S. A.)
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 20 del corriente la asamblea general ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 de los estatutos, para celebrarla el 3 de Septiembre próximo a las 17.30 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665 (3.° piso) con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Reparto de útilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Gerente, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirán de entrada. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.
El Directorio.
e.20 ago.-N.° 4.303-v.3 sept.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al tercer ejercicio, concluído el 30 de junio de 1936, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente primero por el término de dos años, en reemplazo de los salientes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 del Estatuto.

Buenos Aires, Agosto 1936.
El Directorio.
e.25 ago.-N.° 4458-v.10 sept.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de septiembre de 1936, a las 11 horas, en nuestras oficinas Avenida Roque Sáenz Peña N.° 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1936.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Nombramiento de siete Directores titulares.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firme el **acta de la Asamblea.**

El Directorio
e.27 ago.-N.° 4.510-v.12 sept.

LA RECIPROCA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas N.° 1840, el día 12 de septiembre de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1936.
2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingenieros Juan B. Berrino, don Isidro Sanoner, Ingeniero Silvio J. Arnaudo, don Francisco Filippi y don Alfredo J. Piccoli y tres suplentes en reemplazo de los señores Ingeniero Gregorio Ortiz, don Fermín Montes de Oca y don Francisco Cornelio, un Síndico titular y uno suplente, en reemplazo de los señores doctor Agustín R. Branca y doctor Antonio Canciello (hijo), todos por cesar en su mandato.
3.° Modificación del artículo 29 del Estatuto, en la forma siguiente:

Inciso 4.°: Los socios tendrán además derecho a:

Apartado a): Después de un año de ingreso a la Sociedad a un subsidio de $ 3.— m|n. (tres pesos moneda nacional) por día, por enfermedad continuada, debidamente comprobada y que exceda de 45 días, por el término máximo de 180 días en cada año y siempre que no perciba sueldo o jornal y carezca de otros recursos.

Apartado e) (Nuevo): Lo establecido en los apartados a) y b) sólo se aplicará para todos aquéllos que al ingresar a la Sociedad su edad no exceda de 40 años. Los que ingresen con más de 40 años, gozarán únicamente de la mitad del importe de los beneficios fijados en los apartados a) y b). — El importe del subsidio por fallecimiento para estos socios no podrá exceder de la suma de $ 1.200.— m|n. (un mil doscientos pesos moneda nacional).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Salvador G. Morrone, secretario.
e.27 ago.-N.° 4480-v.12 sept.

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio al 30 de junio 1936.
2.° Elección de tres Directores, un Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.26 ago.-N.° 4467-v.11 sept.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convóvase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre, a las 18.30 horas, en el local Brasil 2669

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al 2.° ejercicio cerrado el 30 de junio 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente por 2 años y Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de 2 señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio.
e.22 ago.-N.° 4350-v.8 sept.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.
Soc. Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° Ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de dos Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, presidente.
e.27 ago.-N.° 4494-v.16 sept.

Sociedad Anónima
MERCADO INTENDENTE BULLRICH

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Septiembre próximo a las 11 horas en Cangallo 499, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 Inc. 1 del Código de Comercio correspondientes al segundo ejercicio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designar dos Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.
e 21 ago.-N.° 4327-v.7 sept.

ARGENTINA
Compañía de Seguros
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de Septiembre de 1936, a las 17 horas en Cangallo 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.20 ago.-N.° 4.249-v.5 sept

Sociedad Anónima
SEGISMUNDO WOLFF LTDA. DE IMPORTACION EN GENERAL

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Septiembre de 1936 a las 15,15 horas, en Moreno 376, 5.° piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1.°, del Código del Comercio y aplicación de utilidades.
2.° Elección de Directores y Síndicos y 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.28 ago.-N.° 4.515-v.19 sept.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de Septiembre 1936, a las 16 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de un director titular, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.
e.28 ago.-N.° 4541-v.14 sept.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales, convocamos a los señores Accionistas, a la XXX°. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 16 de septiembre a las 14 horas, en su Administración, calle Lavalle 1268, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas, para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1936.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Donación de tierras para escuelas.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.
El Directorio.
e.29 ago.-N.° 4561-v.15 sept.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1936, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 25.° ejercicio, vencido el 30 de junio de 1936 e informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por tres años.
4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1936, a continuación de la asamblea ordinaria, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre las modificaciones de los Estatutos propuestas por el directorio.
2.° Autorizar a dos personas para que una u otra indistintamente, hagan todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las modificaciones que se resuelvan de los Estatutos; para aceptar las modificaciones o adiciones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 559, escritorio 802, hasta las 16 horas del día 9 de septiembre 1936.

Otra: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, ambas asambleas se constituirán y funcionar válidamente, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936.
El Directorio
e.29 ago.-N.° 4562-v.9 sept.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la calle Reconquista 336, el día 16 de septiembre de 1936, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.
El Presidente.
e26 ago.-N.° 4464-v11 sept.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial NICOLAS MIHANOVICH

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 18 de Septiembre de 1936, a las 15 hs. en el local social 25 de Mayo 244, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del XVIII Ejercicio e informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria
(a continuación de la Ordinaria)
ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social.. Modificación de los Artículos 5.° y 8.° de los Estatutos Social.
2.° Autorización al Directorio para resolver sobre el destino que debe darse a la cantidad que resultó de la Reducción del valor de las acciones.
3.° Autorización al Directorio para reajustar los valores del Activo con aplicación, en su caso, del Fondo de Reserva Facultativo.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.26 ago.-N.° 4476-v.17 sept.

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados de Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre de 1936, a las 15½ horas, en el local social, Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1936.
2.°) Distribución de utilidades.
3.°) Remuneración de los Miembros del Consejo de Administración y Síndico.
4.°) Elección de Síndico titular y suplente.
5.°) Consideración de las renuncias presentadas por los Delegados de Accionistas, titulares, señores Carlos Arias, José A. Auzmendi, Fortunato B. Arzeno y Hno., Juan J. Baurín, Ignacio Goñi y Hnos. Ltda., Pedro Inchauspe, Carlos Miles Rivero Haedo (h.), Emilio Mihura y José E. Uriburu y, suplentes, señores Juan Caminal, Federico Berisso, Alfredo Mihura y Ramón Mihura.
6.°) Designación de dos Delegados de Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.27 ago.-N.° 4.511-v.12 sept.

CIFAS CIA. INTERNACIONAL DE FINANZAS EN LA AMERICA DEL SUD
Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico del Ejercicio al 30 Junio 1936.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.13 ago.-N.° 4135-v.31 ago.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Soc. An. Importadora.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1936, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Perú número 433, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de un Presidente y dos Vocales del Directorio, por tres años.
3.° Elección de dos Directores suplentes por tres años.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.
5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.
e.19 ago.-N.° 4198-v.4 sept.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 2.° piso

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 9 de septiembre de 1936, a la 15 horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña número 680, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 15 de marzo de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el artículo 1 de nuestros Estatutos, con respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.
El Directorio.
e.21 ago.-N.° 4315-v.7 sept.

TRESCA & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores Accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad calle Alsina 1517|1525 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — El Directorio.
e.2? ago.-N.° 4302-v.5 sept.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial "HEFIVA"

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Septiembre de 1936 a las 11 horas en el local social calle Lavalle 710, 6.° piso D., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936 y distribución de las utilidades.
2.° Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1936-1937.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

e17 ago.-N.° 4201-v6 sept.

Sociedad Anónima "SAN ISIDRO GOLF CLUB"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 11 de septiembre a las 17.30 horas, en el City Hotel, Bolívar 160.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance.
2.° Autorización para enajenar terreno comprado a Rosa de Videla.
3.° Elección de tres Directores y un suplente.
4.° Elección de Síndicos.
5.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.26 ago.-N.° 4471-v.11 sept.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Sociedad Anónima Limitada
Belgrano N.° 1471
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local social, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años y un Director suplente por tres años y Síndico, titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.
Nicolás Rossi, presidente, Eduardo Navarro, gerente.
e.14 ago.-N.° 4.145-v.1.° sept.

LAMURAGLIA, S. A.
Para la Fabricación de Medias y Tejidos en General
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Reconquista 165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para que oficien de escrutadores y suscriban el acta.
2.° Rendición de cuentas hasta el 10 de julio de 1936.
3.° Fijación de honorarios de los liquidadores.
4.° Designación de una nueva Comisión Liquidadora.
5.° Designación de un Síndico.

Por la Comisión Liquidadora: A. R. Speroni, A. Bettati.
28 ago.-N.° 4404-v.8 sept.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco N.° 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 16 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 15 Ejercicio de la Sociedad cerrado el 30 de Junio de 1936.
3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
4.° Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Alberto C. H. Bodmer, Gerónimo de Ferrari, Augusto Beck, Agustín Molteni y Oscar Wegelin que terminan su mandato y son reelegibles.
5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.
El Directorio.
e.27 ago.-N.° 4374-v.16 sept.

HIRSCHBERG LTDA.
Sos. Anón. Argentina de Importación

Por disposición del Direc. de Hirschberg Limitada, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Mayo de 1936.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).
c) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante, y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de Síndico y Síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio entrante (artículo 23.).
f) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936.
El Directorio.
e.27 ago.-N.° 4376.-v.12 sept.

"INDUSTRIAS UNIDAS"
Compañía de Industrias Textiles, S. A.
Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de septiembre de 1936, a las 10 horas, en el local Bacacay 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lecutra y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio.
2.° Elección de Directores y Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1936.
El Directorio.
e14 ago.-N.° 4155-v1.° sept.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA HESED SCHEL EMETH SEFARADIT

CONVOCATORIA

La Asociación Israelita de Beneficencia "Hesed Schel Emeth Sefaradit", de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 31 del corriente, a las 20 horas, en la calle Lavalle 2353, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma del artículo 9, inciso a) de los Estatutos: con deberes de los socios activos: para la cuota de ingreso que fije el C. D., de acuerdo a su criterio y considerando la capacidad financiera del socio solicitante, la que no podrá ser menor de cien pesos moneda nacional. — b) Abonar una cuota mensual de pesos 1 m|n. — c) Cooperar a hacer efectivos los propósitos de la sociedad, cumplir las comisiones que en tal sentido se les confiaran y hacer propaganda para reunir el mayor número de asociados. — d) Avisar al Secretario cualquier cambio de domicilio. — e) Los socios que residen fuera de la Capital deben designar una persona con domicilio en la misma para satisfacer sus cuotas o donaciones.

2.° Reforma del artículo 26. — Las citaciones para las Asambleas se harán con ocho días de anticipación, por circular repartida a domicilio, y comunicación a la Inspección General de Justicia, al comenzarse el llamado a Asamblea.

3.° Reforma del artículo 37. — La Dirección y administración de la Asociación Israelita de Beneficencia "Hesed Schel Emeth Sefaradit", estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, dos consejeros y cuatro Vocales, y de una Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Reforma del artículo 39, inciso i). — El primer C. D. durará en sus funciones cinco años, a contar desde el día en que fueran aprobados estos estatutos por el P. E., no pudiendo ser renovado en sus cargos durante este período. — Los deberes y atribuciones del C. D., son: a) Observar y hacer cumplir estrictamente las disposiciones de estos estatutos, las de las Asambleas y el reglamento general. — b) Hacer efectivo los propósitos de la Asociación, designando o dejando sin efecto nombramientos de empleados. — c) Aceptar o rechazar los socios propuestos. — d) Reunirse cuando menos, una vez cada quince días para tratar los asuntos de su competencia, o cuando lo soliciten por escrito tres o más miembros del C. D. — e) Autorizar y aprobar el pago de los gastos de administración y demás que se originen. — f) Proponer a las Asambleas, las reformas que crean conveniente para los fines de la Asociación. — g) Resolver las consultas que los socios u otras asociaciones hicieran y expedir los informes que soliciten las autoridades. — h) Perseguir ante la justicia competente a todo aquel que malversase los fondos sociales. — i) Seis miembros titulares del C. D. formarán quórum legal. — j) El C. D. está autorizado por sí solo a modificar el valor de la cuota periódica.

5.° Reforma del artículo 2.° del Reglamento General. — Los socios, esposo legal o hijos menores de 18 años, que fallezcan, serán inhumados en el Cementerio social, y en lugar acordado por el C. D. sin pagos especiales, excepto los impuestos municipales. — El servicio fúnebre será de segunda categoría, con dos coches y todo el personal necesario. — En caso de que la familia del extinto solicitara mejor servicio fúnebre, para obtenerlo, deberá pagar especialmente, según las tarifas del C. D. — Al socio fallecido, le sucederá su legítima esposa en todos los derechos y obligaciones prescriptos por estos Estatutos.

6.° Reforma del artículo 21 del Reglamento General. — Ningún miembro del C. D. podrá ocupar cargo alguno en el mismo, antes de haber transcurrido un año, después del período en que ha actuado.

7.° Designación de dos socios para firmar el acta.

8.° Autorizar a un socio, para gestionar ante el P. E. de la Nación, las reformas expresadas.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle atte. Agosto 21 de 1936.

El Secretario.

e.22 ago.-N.° 4358-v.31 ago.

El COMERCIO
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General ordinaria y para la Asamblea General extraordinaria que se celebrarán en el local de la Compañía calle Maipú 53, el día 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, y a las 17 horas y 30 minutos, respectivamente.

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondintes al 47 ejercicio.

3.° Sanción de la distribución de beneficios.

4.° Elección de cuatro Directores y de uno suplente, por dos años; de un Director suplente, por un año, y de un Síndico titular y uno suplente, ambos por un año, para substituir a los señores Sebastián Urquijo, Alfredo D. Rojas, Rómulo D. Lanusse, Santiago Pinasco, Néstor L. Casas, Horacio F. Mignaquy y Antonio A. García Morales, que terminan su mandato, y al señor Luis P. Mignaquy, que falleció en el ejercicio de sus funciones.

ORDEN DEL DÍA:

para la Asamblea General Extraordinaria

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2.° Consideración del proyecto del Directorio sobre modificaciones del Estatuto.

3.° Consideración del proyecto del Directorio para que el actual Fondo de auxilio y jubilación sea en lo sucesivo el Fondo de auxilios y despidos de empleados.

4.° Autorizar al Presidente para que tramite la aprobación de las reformas al Estatuto por el Poder Ejecutivo de la Nación y para que pueda aceptar las modificaciones que éste exija.

Nota: El proyecto de modificaciones del Estatuto está a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Compañía.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a las asambleas, se requiere que el Accionista haya repositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que se realicen.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

El Gerente.

e.22 ago.-N.° 4349-v.11 sept

CONACO CIA. DE COMERCIO S. A.

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 8 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.18 ago.-N.° 4.226-v.3 sept.

CASIMIRO POLLEDO
Sociedad Anónima Comercial - Ganadera

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social calle Bartolomé Mitre número 1352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de junio.

2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3.° Proceder a la elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designar dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones que posean en las oficinas de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la misma.

Arturo E. Polledo, director-secretario.

e.27 ago.-N.° 4488-v.12 sept.

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de septiembre próximo a las 17 horas, en el local social: Rivadavia 1273, piso 1.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el día 15 de junio de 1936 y el informe del Síndico (Art. 39 de los Estatutos).

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el período 1936-1937 (Art. 45).

3.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 32).

C. L. Castiglioni, presidente. — S. Fernández Quiroga, secretario.

e.14 ago.-N.° 4147-v.1.° sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (Angel Gardella Lda.)

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1936, a las 11 y 30 horas, en el local social Sarmiento N.° 342, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al XVIII, ejercicio social terminado el 30 de junio de 1936, y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos.

e.25 ago.-N.° 4.433-v.10 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de Septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 30 de Junio de 1936.

2.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Benos Aires, Agosto de 1936.

El Directorio.

e.29 ago.-N.° 4548-v.14 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina de Correos de "Río Colorado" (Dto. 22) y la estación ferroviaria local.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22, Neuquén.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Dolores (Dto. 2.°) y Distribución de encomiendas en dicha localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir la Cabecera del Distrito 2.°

El Secretario General.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la Ciudad de La Rioja (Dto. 20).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Jefatura del 20 Distrito (La Rioja).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 24 de agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "La Paz" (Dto. 12.°) (Entre Ríos).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina "La Paz" (Dto. 12.°) (Entre Ríos).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 ago.-v.1.° sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 24 de agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 8 Liniers" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 ago.-v.1.° sept.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para proveer a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Máquinas de escribir, sumar y calcular", durante el corriente ejercicio.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, 2.° piso L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas, los días hábiles de 9 a 12 horas, los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Of. 435), 4.° piso Bouchard y Sarmiento.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

Carlos H. Sal, secretario general.

e.25 ago.-v.2 sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Aviso de licitación

Llámase a licitación pública, para el día 28 del mes de septiembre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, al Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas que se presente, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos; medicamentos; útiles de laboratorio; ropería; artículos de electricidad; herramientas y materiales de talleres, de construcción, etc., etc.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936.

El Director.

e.28 ago.-v.5 sept.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda durante el ejercicio de 1937. Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 23 de septiembre de 1936 a las 14 horas y en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El Director

e.24 ago.-v.1.° sept.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación para el día 21 de septiembre próximo, a las 15 horas, para la presentación y apertura de propuestas de arrendamiento, de un local destinado a oficinas de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, el que deberá tener una superficie cubierta aproximada de 200 m², y encontrarse ubicado en el radio comprendido entre las siguientes calles: Paseo Colón, Estados Unidos, Chacabuco y Cangallo.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados y lacrados en dicha Oficina, Perú 338, en papel sellado de pesos 2.— moneda nacional, acompañadas de un croquis del inmueble, antes de la hora del día fijado anteriormente para su apertura, la que se llevará a cabo en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto de 1936.

e.28 ago.-v.5 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACIAN

Licitación de casa

1.° — Llámase a licitación para el 4 de septiembre próximo, a las 15 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado N.° 15 de la Capital, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles: Pueyrredón - Callao - Corrientes y Santa Fe, o en sus alrededores.

2.° — Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 2.— m|n., acompañadas de un plano de la propiedad, en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.26 ago.-v.3 sept.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz - F. C. S.

Expediente N.° -P- 702|936

Autorizada por Resolución Ministerial N.° 1174 (N.° 577 de Suministros), llámase a licitación privada hasta el día 4 de septiembre p. v., a las 15 horas, para la provisión a la Institución, de:

Artículos de Electricidad

- 1 chapa de mármol blanco, de 60 x 45 x 2 cms.
- 1 llave a cuchilla, bipolar, de 60 amperes.
- 2 llaves a cuchilla, bipolar, de 25| 30 amperes.
- 4 interceptores para tablero con sus tornilos de contacto, cartuchos y tapa de 60 amperes.
- 6 interceptores ídem, ídem, para 25 amperes.
- 4 toma-corrientes de embutir, 10 amperes, con sus fichas.
- 4 chapas baquelite para éstos.
- 4 llaves a palanquita, 2 efectos, 5 amperes.
- 4 chapas baquelite para estas llaves.
- 225 receptáculos porcelana tipo iluminación rosca "Edison".
- 225 lámparas de 25 Watts por 220 volts, tipo 1|2 Watts.
- 10 cajas de acero esmaltadas, de 200 x 100 x 45 mm. (con agujeros estampados para embutir).
- 300 metros cable de 4 mm. aislado a 1500 volts.
- 200 metros alambre de 2 mm., aislado a 1500 volts.
- 20 terminales de bronce estañado de 10 mm.
- 2 rollos cinta de aceite, amarilla de 15 mm. ancho.
- 1 cinta de acero de 20 metros largo para pasar hilos.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten, y serán abiertas el día y hora fijados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles de 7.30 a 11 y 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. — U. T. 4 Marcos Paz.

El Director.

e.28 ago.-v.5 sept.

Marcos Paz — F. C. S.

Expediente N.° P. 416|936.

De conformidad con la autorización conferida por S. Decreto número 85.259, llámase a licitación privada, hasta el día 7 de septiembre 1936, a las 14.30 horas, para la provisión a esta Institución, de los materiales que seguidamente se detallan, destinados para la "Casa Habitación de las Stas. Maestras", que se construye en la misma:

- 4 Inodoros a pedestal marca "Pescadas" o similar.
- 2 Tablas para ídem, reforzadas.
- 2 Depósitos automáticos.
- 6 Tirones caño de plomo de 38.10 mm. "Aprobado".
- 4 Tirones caño de plomo de 50.80 mm. "Aprobado".
- 2 Asientos de cedro dobles, reforzados, para inodoro.
- 1 Separador de grasa.
- 50 Metros de caño de hierro galvanizado de 25.40 mm.
- 50 Metros de caño de hierro galvanizado de 19.06 mm.
- 50 Metros de caño de hierro galvanizado de 12.70 mm.
- 18 Curvas de hierro galvanizado de 25.40 mm.
- 18 Curvas de hierro galvanizado de 19.06 mm.
- 18 Curvas de hierro galvanizado de 12.70 mm.
- 12 Bujes de reducción hierro galvanizado de 19.06 a 12.70 mm.
- 12 Bujes de reducción hierro galvanizado de 25.40 a 19.06 mm.
- 3 Lavatorios con dos canillas cada uno.
- 2 Bidets.
- 2 Bañaderas.
- 2 Lluvias con brazo niquelado.
- 1 Flotante de bronce de 25.40 mm.
- 3 Llaves paso plomo, de bronce de 31.75 mm.
- 12 Tapones de hierro galvanizado de 12.70 mm. "machos".
- 12 Tapones de hierro galvanizado de 19.06 mm. "machos".
- 12 Tapones de hierro galvanizado de 25.40 mm. "machos".
- 12 Tees hierro galvanizado de 19.06 mm.
- 12 Tees hierro galvanizado de 25.40 mm.
- 12 Uniones dobles hierro galvanizado de 25.40 mm.
- 12 Codos hierro galvanizado de 25.40 mm..
- 12 Codos hierro galvanizado de 19.06 mm.
- 18 canillas niqueladas, con inscripción "Fría" y "Caliente", mitad y mitad, de 12.70 mm. "Aprobadas".
- 6 Llaves de paso hierro (galvanizado), de bronce, de 25.40 mm.
- 18 Tubos machos de bronce, de 12.70 mm.
- 18 Canillas de bronce de 12.70 mm. "Aprobadas".
- 10 kilos de soldadura al 33 o|o.
- 1 Umbral de mármol de Carrara, con un caño redondo, largo 1.48 metros; ancho 0.39; de espesor 0.04.
- 2 Piletas blanca y amarilla, de 60 x 26 x 8 cms.
- 1.20 Metros caño de bronce de 22.2 mm. diámetro exterior y 16 mm. interior.
- 1 Plancha a marco de metros 1.10 x 0.60, con 1 agujero sobre plancha y 1 sobre hornalla, a la izquierda (de hierro fundido, para cocina).
- 132 Fichas de hierro, 2 alas, 5 agujeros de 2 1|2 mm. de espesor.
- 19 Fallebas de hierro, caja lisa estampada, engranaje patentado, con cruz de bronce niquelado y varillas correspondiente.
- 18 Aparatos para banderola marca "Gallo" o similar, con bisagras de resorte y accesorios de hierro galvanizado, cadena niquelada.
- 14 Manijas de bronce niquelado con hierro, de 8 mm. de rosca.
- 125 Paragolpes de goma para puerta, de 29 mm. de ancho x 32 mm. de alto.
- 14 Cerraduras de embutir, con combinación, frente y chapa de hierro niquelado, 2 llaves chatas niqueladas, 2 bocallaves ovaladas, agujero de 8 mm., reversibles, ancho 70 mm.
- 2 Cerraduras de embutir marca "Gallo" o similar, con 2 cilindros, frente, chapa, cilindros y bocallaves de bronce niquelado, reversibles, con 3 llaves con agujeros de 8 mm. alto de la caja 150 mm.; espesor 15 mm.; ancho 70 mm.; entrada 65 mm.
- 10 Cerraduras de embutir para armario, caja de 50 mm.
- 2 Manijas de bronce niquelado, con hierro de 8 mm., con rosca.
- 12 Paquetes de tornillos de hierro cabeza chata, de 20 x 25.
- 3 Paquetes de tornillos de hierro cabeza chata, de 20 x 40.
- 1 Paquete de tornillos de hierro cabeza chata, de 21 x 30.
- 1 Paquete de tornillos de hierro cabeza chata, de 22 x 50.
- 10 Metros cúbicos arena oriental, mediana.
- 15 Metros cúbicos arena oriental, fina.
- 20.000 Kilos cal de Córdoba en bolsas.
- 10.000 Kilos cemento portland, aprobado, el bolsas de papel c| 50 kilos c|u.
- 500 Kilos Sacex (similar a Ceresita).

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten y serán abiertas el día y hora fijados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles, de 7.30 a 11 y 13 a 17 horas, sábados por la manaña solamente. U. T. 4 Marcos Paz.

El Director.

e.26 ago.-v.3 sept.

Marcos Paz F. C. S.
Exp. P. 702|936

De conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 1174, (N.° 577 de Suministros), llámase a licitación privada hasta el día 4 de septiembre de 1936, a las 14.30 horas, para la provisión a esta Institución, de los materiales que seguidamente se detallan para revoque exterior, puerta, escalera e instalación eléctrica, en la Capilla de la misma:

- 30 mts.3, arena oriental mediana.
- 10 Ton. cemento portland aprobado, en bolsas de papel c|50 kilos neto c|u.
- 5 Ton. cal hidráulica, pulverizada, hidratada.
- 10 tablones madera incienso de 5 x 26 cm. x 3,00 mts. largo c|u.
- 1 tirante madera curupay de 18 x 18 cm. x 6,50 mts. largo c|u.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten y serán abiertas el día y hora fijados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo, superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles de 7,30 a 11 y 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. — U. T. 4, Marcos Paz.

El Director.

e.26 ago.v.3 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de septiembre de 1936, a las 15 horas, por la provisión de lana, cotí, mantas, lienzos, medias, hojas de afeitar, botines para ordenanzas y camisetas de verano, necesarios al Ejército, durante el año 1937.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la V División Compras de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel-Secretario General.

e.26 ago. v. 3 sept.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, por la provisión de uniformes y calzado, para cadetes del Colegio Militar, y calzoncillos y paño verde oliva para uniformes, necesarios al Ejército durante el año 1937.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la V. División Compras de la Repartición, arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel, secretario general.

e.22 ago.-v.31 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación publica para el día 23 de septiembre de 1936: "El Palomar". Hora 12.30: "Ejecución de la instalación de calefacción y cocinas", en el Pabellón Casino y Comedor para Cadetes, en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en El Palomar. (Presupuesto oficial $ 100.183.60 m|n.).

"Salta". Hora 12.45: "Reconstruc. de las instalaciones eléctricas", de los Cuarteles que ocupan los Regimientos N.° 5 de Caballería "General Güemes" y N.° 5 de Artillería, en la Ciudad de Salta. (Presupuesto oficial $ 30.910.29 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día y horas mencionades, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta el día 17 de septiembre de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.26 ago. v.3 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 126.191-1936 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de veinte (20) cables de acero de distintas medidas, con destino a los campamentos de perforaciones dependientes de la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina Adquisiciones, Ventas y Contratos. — Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Septiembre de 1936, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.29 ago.-v.1.° sept.
e.26 sept.-v.28 sept.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 13 octubre 1936, a las 14 horas, por: equipos perforación "Rotary" (pliego 3859). Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41. Buenos Aires.

e.25 ago.-v.2 sept.

Llámase a licitación pública para el 25 de septiembre 1936, por herramientas de precisión (pliego 3868), a las 14 hs.; repuestos para pescador Spang (3869), 14 y 30 horas; empaquetaduras para tambores (3870), 15 horas; guantes de cuero (3871), 15 y 30 horas; uniones dobles para barras de sondeo Rotary (3873), 16 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.27 ago. v.4 sept.

Llámase a licitación pública para el 1.° octubre 1936, por: tanques y fondos de acero (pliego 3877), a las 14 horas; mangueras para surtidores (3878), 14 y 30 horas; hierros y chapas (3879), 15 horas; motor a gas (3880), 15 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1936 por construcción camino (pliego 3881), a las 14 hs; cabos para herramientas (3882), 14 y 30 horas; drogas para laboratorio 3883), 15 horas; fieltro alquitranado (3884), 15 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.26 ago.-v.3 sept.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 19.590-DT-936)

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación del Distrito Posadas (Territorio de Misiones), que el acto de apertura de propuestas, que debía tener lugar el 3 de septiembre próximo, a las 15 horas, ha sido postergado para la misma hora del día 30 del mencionado mes de Septiembre, por resolución de la Presidencia del día de la fecha.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo, Secretario General.

e.28 ago.-v.2 sept.

(Expte. 8.272-DC-936)

Por disposición de. Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de los uniformes necesarios para el personal de la Administración, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 29 de septiembre próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — R. Zavalla Carbó. Director Administrativo, Secretario General.

e.28 ago.-v.2 sept.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitaciones públicas de los puentes Codihué y Hualcupén, $ 78.076.— y $ 26.909.— respectivamente.

Hasta el día 27 de agosto en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 2 de septiembre a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.25 jul.-N.° 3.083-v.29 jul.
e.29 ago.-N.° 3.083-v.2 sep.

Licitación pública del puente sobre el río Huaco, en el camino de La Rioja - Aimogasta y Copacabana, $ 45.254.—

Hasta el día 18 de septiembre, en el Juzgado Federal de La Rioja, o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ago.-N.° 3189-v.31 ago.
e.19 sept.-N.° 3189-v.23 sept.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Parada Km. 102 y hacia Solís, pesos 12.871.

Hasta el día 22 de Septiembre, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 28 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e29 ago.-N.° 3195-v2 sept.
e.24 sept.-N.° 3195-v.28 sept.

Licitación pública del camino de Puerto Constanza a Gualeguaychú, sección Km. 0 a Km. 31,301, y ampliación de luces en los puentes, $ 243.115.—

Hasta el día 18 de septiembre, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ago.-N.° 3191-v.31 ago.
e.19 sept.-N.° 3191-v.23 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Puerto Constanza, al límite con Corrientes, $ 231.788.

Hasta el día 19 de septiembre, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e27 ago.-N.° 3.194-v31 ago.
e.22 sept.-N.° 3.194-v.25 sept.

1ra. Sección "B" — Mercedes

Ruta N.° 205, C.° de Capital Federal a Bolívar - Tramo: Cañuelas - Saladillo - Mejoramiento.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la 1ra. Sección "B" - Mercedes - Calle 22 N.° 232 (Provincia de Buenos Aires) para la ejecución de las obras del camino del rubro, por la suma de $ 19.933.25 m|n.

Las bases y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados.

Ing. A. Lastiri, jefe.

e.25 ago.-v.2 sept.

Licitaciones públicas de las obras correspondientes al camino de Nueva Lubecka a Cañadón de Las Pulgas, Sección Pedrero de Beherens a Km. 9028, pesos 32.946.—

Sección Cañadón de Las Pulgas a frente Pueblo Facundo, pesos 77.132.—

Se admiten propuestas globales o por separado.

Hasta el día 26 de agosto en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 1.° de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.25 jul.-N.° 3.077-v.29 jul.
e.28 ago.-N.° 3.077-v-1.° sep.

Licitación pública de las obras del puente sobre el riacho Pucu, en el camino de Formosa a Río Bermejo. — Pesos 54.377.—

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 1.° de septiembre a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 jul.-N.° 3081-v.25 jul.
e.28 ago.-N.° 3081-v.1.° sep.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 434, para la provisión de un buque de carga a motores Diesel de calado muy reducido 0,55 m. con 30 tn. de carga útil —Eslora máxima 36 m. manga 7 m. aproximadamente— velocidad mínima 16 Km|hora con destino a la navegación del Río Negro.

El pliego de condiciones y plano pueden retirarlo en las Oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, previo pago de la suma de m$n 10 en papel sellado nacional.

La apertura de propuestas se ha fijado para el día 15 de octubre de 1936, a las 16 horas.

e24 ago.-v1.° sept.

Llámase a licitación pública N.° 430, para la provisión de 2 chatas barreras altopropulsoras con 400 m3. de capacidad de pozo con destino al plantel de dragado de la Repartición.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 14 de octubre de 1936, a las 15 horas.

El pliego de condiciones y plano pueden retirarse en las Oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales previo pago de la suma de m$n 50 en papel sellado nacional.

e24 ago.-v1.° sept.

Llámase a licitación pública N.° 429, para la provisión de 60 caños flotantes de acero, con tubo central para descarga de material dragado y ciento diez (110) caños de goma para unión, con destino a la Repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 30 de septiembre de 1936, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, previo pago de la suma de m$n. 10 en papel sellado nacional.

e6 ago.-v4 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

6 de octubre de 1936. — Caños de acero sin costura, caños de hierro galvanizado, bridas, curvas, cuplas, codos, válvulas, etc. (O. C. 910|36).

7 de octubre de 1936. — Azadas, azuelas, hachas de mano, picos, machetes palas y horquillas. (O. C. 1014|36).

14 de octubre de 1936. — Máquinas y aparatos para salas físicas y metalográfica de laboratorios. (O. C. 1095|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú número 4, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor asignado a cada uno de ellos.

La Administración.

e.29 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

1.° de octubre de 1936, cines para pilas (O. C. 985|36).

2 de octubre de 1936, acero dulce en barras, chapas, etc. (O. C. 1029|36).

5 de octubre de 1936, carbón piedra para vapor (O. C. 1104|36).

8 de octubre de 1936, compresores de aires (O. C. 1085|36).

13 de octubre de 1936, báscula para 80 toneladas (O. C. 1072|36).

23 de noviembre de 1936, mesa giratoria (O. C. 1096|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.27 ago. v.4 sept.

Llámase a licitación pública, para adjudicar la construcción de un edificio destinado a pinturería de coches, en los Talleres de los Ferrocarriles del Estado, en Tafí Viejo, Tucumán.

La apertura de las propuestas se realizarán en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 9 de octubre de 1936, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo, pueden los interesados consultarlo en Buenos Aires, Av. Maipú N.° 4, Oficina 428 y en los Talleres de estos Ferrocarriles, en Tafí Viejo, Tucumán.

El retiro del pliego se hará en la Oficina 428, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 50,00 m|n. cada uno.

La Administración.

e22 ago.-v31 ago.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Bautista Spolita**, ex Jefe de la Oficina "Villa Elisa - Dist.° 15.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° ......, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expediente 4|140-313-L° 14).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40 s|pp.

e.26 ago.-N.° 48 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Carlos R. Tonnelier** (su sucesión), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de un mil ochocientos tres pesos moneda nacional, importe establecido en la resolución N.° ......, dictada por la Contaduría General de la Nación, en la fecha. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40 s|pp.

e.26 ago.-N.° 49 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Nicolás Rosas**, ex Jefe de la Oficina "Colonia Alvear Oeste - D° S.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este dicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 351.11 moneda nacional, importe de la deuda que dejó en la citada repartición, más reposición de fojas actuadas. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Causa Fiscal N.° 17|1936).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50 s|pp.

e.26 ago.-N.° 46 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los sucesores del ex Teniente 1.°, don **E. Pasqués Malmierca**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 1.134.99 moneda nacional (un mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), importe del cargo formulado por resolución 6502|1930 (782.99) con el agregado de gastos de reposición de sellos ($ 312.—) y de publicación de edictos ($ 40.— m|n.) — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50. s|pp.

e.26 ago.-N.° 47 s|pp.-v.5 sept.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Florentina Zárate Celaya de Salas**, por sí y sus hijas menores Rosa Marina y María Elena Salas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Maestro de la Escuela N.° 198 de Santa Fe, don Alejandro Jorge Salas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

El Prosecretario.

e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Sara Ida Pita de Cavenago**, por sí y su hija legítima María Edelvira Cavenago, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Florentino Cavenago.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

El Prosecretario.

e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Felipe Santiago Ortiz**, en su carácter de padre del ex Peón de la Aduana de la Capital, don José María Ortiz.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

El Prosecretario.

e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Hurtado de Arredondo**, en su carácter de viuda del ex Maestro Auxiliar del C. N., don Raymundo Arredondo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

El Prosecretario.

e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Graciana Dubois de Arana**, en su carácter de madre del ex Contador Fiscal de la C. Gral. de la Nación, don Daniel Martín Arana.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. —

El Prosecretario.

e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Eduardo More** y doña **Adelgisa Devoto de More**, en su carácter de padres del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Guillermo Felipe More.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. —

El Prosecretario.

e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hilario Sampini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Carpi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Martín Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Amadeo Salvático**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. —

El Secretario.

e.1.° ag. v.5 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lucía Claiden de Ryan**, por sí y sus hijos menores Eileen y Dareen Isabel Ryan, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza de la Escuela Profesional de Mujeres "Dolores Lavalle de Lavalle", don Patricio Ryan.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. —

El Prosecretario.

e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco D'Onofrio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936.

El Secretario.

e.1.° ago.-v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Rueda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Victoriano Serapiano Vergara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. —

El Secretario

e.22 ago. v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leopoldo Zalazar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. —

El Secretario

e.22 ago. v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Ceballos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936.

El Secretario.

e.22 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luciano López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. —

El Secretario

e.22 ago. v.25 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, **Da. Dominga Valentina Dolores Medina**, para sus hijos menores Guillermo Valentín, Pía Estela y Gregoria Soledad Salinas, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Ramón Salinas.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. — El Prosecretario
e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, **Da. Eloísa Andino de Paz, Rosa Rosario, Adela Alicia y Griselda Antonia Paz**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Juan Paz.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. — El Prosecretario
e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, **Da. Ramona Maura Pérez De Allende** y **Da. Nelly Ramona de las Mercedes del Valle de De Allende**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel Florentino de Allende.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — El Prosecretario
e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, **Da. Feliciana Villarreal**, en su carácter de madre del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Ramón de San Martín.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — El Prosecretario
e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, **Da. Josefa Mangili de Mangili**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Isaías Pedro Antonio Gustavo Mangili.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — El Prosecretario
e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión **Da. Angela Peyrot de Díaz**, por sí y sus hijos menores Jorge J. y Lydia Ivona Díaz, en su carácter de viuda e hijos Legítimos del ex empleado de la Contaduría Gral. de la Nación, don Guillermo Félix Díaz.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — El Prosecretario
e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, **Da. Teodolina Martha del Rosario Meeks de Palmarini**, por sí y sus hijas menores María Martha y Beatriz Palmarini, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, don Felipe Eduardo Palmarini.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — El Prosecretario
e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don **Sixto Díaz**, en su carácter de padre del ex jubilado, don Jacinto Sixto Díaz.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — El Prosecretario
e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión **Da. María Soto de Aicardi** e **Irma Elida Aicardi**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Arquitectura, don Arturo Pedro Aicardi.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — El Prosecretario
e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, **Da. María Casanova de Cagnoni**, en su carácter de madre del ex jubilado don Juan Ernesto Enrique Cagnoni.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — El Prosecretario
e.29 ago. v.1.° sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Toribio Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. El Secretario.
e.29 ago.-v.2 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Arsenia de la Vega de Voget**, por sí y su hija menor María Celia Ernestina Voget, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero, don Julio Voget y Olacchea.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Yadoyga Ciburaite de Tomasauskas**, por sí y su hijo menor Mario Casimiro Tomasauskas, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Carpintero de la Dirección General de Arquitectura, don Casimiro Tomasauskas.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. El Secretario.
e.29 ago.-v.2 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, **Da. María Bellani de Canessa**, en su carácter de madre del ex Profesor de la Escuela de Adultos, don Ubaldo José Canessa.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Elisa Cano de Silva**, por sí y su hija menor Nelly Silva, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Guillermo Silva.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Angela Argentina Castro**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Juan Castro.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rosa Moreno de Bustos**, y doña **Rosa Ramona Bustos**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Ramón Bustos.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benedicto Brasiliani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. El Secretario.
e.29 ago.-v.2 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. El Secretario.
e.29 ago.-v.2 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **América V. Rossi de Paradelo**, por sí y su hijo menor Jorge Ismael Paradelo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Banco de la Nación, don Gabino Paradelo.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Manuela Lede de Maneiro**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Severino Manciro.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Graciosa Aguirre de Otermín**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Luis Julio Otermín de la Torre.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Petrona Elvira Viale de Chamartín**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Alfredo Chamartín.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Francisca Vigot de Conde**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Adolfo Agustín Conde.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Vicenta Matilde Mosquera de Merciño**, en su carácter de viuda del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Juan María Merciño.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Rosa Fiorelli de Rienti**, en su carácter de viuda del ex Ayudante de la Policía de la Capital, don José Rienti.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Elvira Tomás de Guerrero**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Pascual Guerrero.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Rosa Catalina Gabutti de Amaral**, por sí y su hija menor María Rosa Amaral, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Profesor de Escuela Nacional de Comercio de La Plata, don Santiago Miguel Amaral.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. El Prosecretario.
e.29 ago.-v.1.° sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardino Cortes**, domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 15 de 1936.
El Secretario.
e31 jul.-v4 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Mariano García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ag. v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gilberto Marchetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ago.-v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro D. Crivello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ago.-v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Ambrosio Remondegui**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936. —
El Secretario.
e.1.° ag. v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ago.-v.5 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carmelo Dimarco**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho **en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**
Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29 jul.-N.° 1360 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Temprano**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29 jul.-N.° 1361 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Szkabarnicki**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 jul.-N.° 1362 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Miguel Nacarato**.
Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.5 ago.-N.° 1.393-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcos P. Sánchez**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.12 ago.-N.° 1.427-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Acasuso entre Corvalán y Alvariño, parroquia 20 E, manzana 197, parcela 18-19-20 y 21 del Catastro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.19 ago.-N.° 1460 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Nélida Esther Elizondo de Duarte**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secrtario.
e.12 ago.-N.° 1443 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Cichetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.400-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bahía Blanca entre Baigorria y Nogoyá, parroquia 20 A, manzana 222, parcela 16 del Catastro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en su reemplazo.
Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.19 ago.-N.° 1458 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faiwel Badasz** o **Alberto José Teper**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 ago.-N.° 1442 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Bottini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento en hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarale rebelde, sí no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1.422-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos I. Jassón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.12 ago.-N.° 1.436-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos cuyos nombres a continuación se expresa, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por infracción al artículo 57 de la Ley 816, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes: **Almada Mauricia G. de; Caminos Teresa; Caminos Teresa; Magnoni Delfina P. de; Gómez José; Mjamer Ale; Gamboa Rafael; Bonetti Camilo B. y Gamboa Rafael.**
Rosario; Secretaría, Julio 31 de 1936. — José M. Lejarza, secretario.
e.19 ago.-N.° 1774 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Horacio Piñeiro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.29 jul.-N.° 1354 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorio Amezaga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 ago.-N.° 1.483-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mahomed Tek**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.29 jul.-N.° 1363 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Bynnon entre Gallardo y Madero, parroquia 20 E, manzana 391, parcela 1 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar intervención en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.19 ago.-N.° 1459 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Carlos Amado**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.
Local del Juzgado, 3.° piso sobre Tucumán, al Centro. — Palacio de Justicia.
e.29 jul.-N.° 1364 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del Juez Dr. Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Cosmen de Giménez** y doña **Anlélica Giménez.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.19 ago.-N.° 1484-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejo Schmakos,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.26 ago.-N.° 1.524-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Gankausky,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.26 ago.-N.° 1.525-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Conte,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1.521-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Roberto González,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.26 ago.-N.° 1.522-s|p.p.-v.30 sept.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Emilio Pérez Hermida.**

Buenos Aires, Junio 29 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.26 ago.-N.° 1515 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mauricio Precioso** o **Gloriosa (a) "La Sultana",** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.19 ago.-N.° 1469 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 14, manzana A, calle Araujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1816, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1500 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 4, manz. D, calle Jacques y Casco, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa del año 1925, bajo el N.° 1817, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1499 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 9, manzana 17, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1814, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1502 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 20, manz. 15, calle Acasuso y Araujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1813, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1503 s|p.p.-v. 12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 15, manz. 17, calle Ercilla, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente, en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1812, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1504 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carmen Lacirenza de Fueyo,** cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 11.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.26 ago.-N.° 1517 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio Río,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ago.-N.° 1518 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Burguet,** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1519 s|p.p.-v30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote B, manz. K, calle Rivadavia, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1819, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1497 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 15, manz. A, calle Aráujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1818, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1498 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Bruno,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1.523-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 4, manz. 15, cale Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1815, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1501 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 28, manzana F, calle Larrazábal, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1821, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1495 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 5, manzana ...., calle Bynnon, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente, en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1820, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1496 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, secretaría del autorizante (Expte. N.° 11.258), se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Loreto e|. Conesa y Zapiola, parroquia 18, manzana 723, parcela 6 del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1513 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, secretaría del autorizante (Expte. N.° 15.110), se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Pumacahua número 750, parroquia 19-B, manzana 55, parcela 5 del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1514 s|pp.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Matilla,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ago.-N.° 1316 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clara Muzzupappa de Jorfida,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ago.-N.° 1520 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Tristán Federico Sánchez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.5 ago.-N.° 1.406-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eulogia Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 ago.-N.° 1.404-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Victoria Urquiza**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 ago.-N.° 1.405-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Segovia (a) "El negro"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele reblede.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.414-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Grimoldi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.415-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Tell o Luis Valentín Tell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.401-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Maceira**, procesado por el delito de hurto y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.416-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.5 ago.-N.° 1.417-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Julio Valenti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.402-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa B. de Morales**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.407-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Darrigo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.5 ago.-N.° 1.408-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abel Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.409-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luisa Levitzky o Luisa Levitzky de Rosenfeld**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1347 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Cabeda (hijo)**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1358 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Arturo Diéguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1344 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Grosso**, procesado por el delito de quiebra, causa N.° 10.369, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1357 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gino Rossi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1441 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Atilio Héctor o Abdriel Bottaiolo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.12 ago.-N.° 1.428-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Vacca**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.449-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Bronzel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 ago.-N.° 1.430-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Segal**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Miguel Frías, Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.431-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Rosa Vianca**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.432-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de doña **Elisa Balagna**.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.394-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Mainero (a) "El negro Mainero"**, para que dentro del plazo de treinta días, serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.26 ago.-N.° 1.526-s|p.p.-v 30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 27, manzana D, calle Pieres, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1810, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1493 s p p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, Zona 2.ª, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Gana entre Gamboa y Fragueiro, parroquia 20 J, manzana 223 b, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, expediente judicial número 124, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Juan José Naón, secretario.
e.26 ago.-N.° 1486 s|pp.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 26, manzana 18, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1809, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21, Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1494 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario lote 14, manzana D, calle Larrazábal y Patrón, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21, Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1490 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Pastor Pita Fariña**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Luis A. Padilla, s-cretario.
e.29 jul.-N.° 1.341 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario de la tierra comprendida entre las calles Esteban Bonorino, Balbastro, Castañares y Varela, sin número, sin manzana y sin lote, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovidio el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1824, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, Zona 2.ª, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a don **José Cilley Vernet** y doña **María Vieyra de Cilley Vernet**, propietarios del inmueble sito en la cale Santo Tomé 2577, parroquia 20 A, manzana 44, parcela 3 del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que los represente.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Juan José Naón, secretario.
e.26 ago.-N.° 1487 s|pp.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 10, manzana 8, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1789, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1491 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Arana, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote número 11, manzana 8, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1822, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1492 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio eTrán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, Zona 2.ª, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a don **José Cilley Vernet** y doña **María Vieyra de Cilley Vernet**, propietarios del inmueble sito en la calle Santo Tomé entre Empedrado y Bolivia, parroquia 20 A, manzana 44, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que los represente.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Juan José Naón, secretario.
e.26 ago.-N.° 1488 s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 28, manzana 10, de la calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1823, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1507 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Luis María Campos, lote 6, manzana E, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e.26 ago.-N.° 1508 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los propietarios o poseedores de la propiedad Federico Lacroze, lote 10, manzana D, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e.26 ago.-N.° 1509 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Blandengues, lote 14, manzana 1 por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e.26 ago.-N.° 1510 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad O'Higgins y Pasaje, lote 15, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e.26 ago.-N.° 1511 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 3, manzana F, calle Pieres, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1811, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1505 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 9, manzana H, de la calle Casco y Jacques, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa del año 1925, bajo el N.° 1800, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1506 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, Secretaría del autorizante (Expte. N.° 11.247), se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Garay Nos. 701|11, parroquia 9, manzana 82, parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.26 ago.-N.° 1512 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho a **Juan Antonio Coronel**, en la causa que se le sigue por defraudación, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, Julio 23 de 1936. — Patricio M. González, secretario.
e.26 ago.-N.° 1.527-s|p.p.-v.30 sept.

El Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Genaro Grecco o Rico**.
Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Alberto Miguens, secretario.
e.29 jul.-N.°1.338 s.p.p.-v.2 sept.

El Juez Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Modesto Manuel Barral**, por treinta días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.12 ago.-N.° 1.423-s|p.p.-v.17 sept.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Manuel Barrenechea**.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.5 ago.-N.° 1386 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ramón Jara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.403-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Ben David**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.29 jul.-N.° 1352 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Salguero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1365 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Borzani**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 ago.-N.° 1470 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correcional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Zabala**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio en la persona de Restituto o Martín Romero (a) "Palomo", bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.29 jul.-N.° 1337 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Flossdorf**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.19 ago.-N.° 1468 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, a doña **Elisa Cándida Ojeda de Soria**, para que dentro de dicho término concurra a tomar al intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.19 ago.-N.° 1457 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Carmen Pecce de Mele**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones al esposo, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1348 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a herederos o acreedores de **Francisco Maturo**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.339 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente al procesado **Juan José Abarca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por tentativa de estafa.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — César S. Vázquez, secretario.

e.12 ago.-N.° 1440 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Moralejo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 ago.-N.° 1471 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Vicente D'Onofrio Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1343 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Pedro Fazio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 ago.-N.° 1464 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Romay**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19 ago.-N.° 1478 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Genovese**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.19 ago.-N.° 1.479-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José María García, Jesús Bello y Rafael Méndez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa ... falsificación de sellos, marcas, o contraseñas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 ago.-N.° 1481 s|pp.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo R. Argamasilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.19 ago.-N.° 1.482-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Bebedero N.° 5535|43, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados por ante la Secretaría del autorizante (Expte. 9661), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario

e.19 ago.-N.° 1462 s|p.p.-v.4 sept

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sitio en la calle Acha entre Pampa y Sucre, parroquia 21 B, manzana 548, percela 15a., del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por ante la Secretaría del autorizante (Exp. N.° 9752), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Fraicisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 ago.-N.° 1463 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Carlos Didier**.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.19 ago.-N.° 1466 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Andrich**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, causa 10374, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.12 ago.-N.° 1.433-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Carlos Martín**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.397, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Práxedes M. Estrada, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.12 ago.-N.° 1.434-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Arrue**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.435-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Desimone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.444-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Oscar Rubione**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue con motivo de su extradición a solicitud de las autoridades de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.336 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Verónica Inkaite o Verónica Inchasky**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.5 ago.-N.° 1390 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Mario o Salvador Mario López, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelre, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1355 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Pascual Guizzi, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1438 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Enrique Hawkes, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Aníbal Ponce de León, secretario.

e.12 ago.-N.° 1439 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Atilio Luciani, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 ago.-N.° 1.480-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Lope de Vega N.° 460, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante (Expte. Judicial N.° 9755), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

c.19 ago.-N.° 1461 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio M. Reis, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 ago.-N.° 1.407-s|p.p.-v.17 sept.

El Dr. Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de Mario Cremonini.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.340 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pascual Domingo Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.29 jul.-N.° 1350 s|p.p.-v.2 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arturo Blanco, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Horacio Pinero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 jul.-N.° 1353 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don Antonio Costa.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.29 jul.-N.° 1345 s|p.p.-v.2 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a José Vázquez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1342 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Juan Scannarotti, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.29 jul.-N.° 1356 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don Benito Lacoste.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e12 ago.-N.° 1421 s|pp.-v17 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña María Luisa Ferreyra o Ferreyra de Frin.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Luis A. Padilla. Agustín Alsina, secretarios.

e.29 jul.-N.° 1346 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Juan Perdomo o Juan Carlos Perdomo o Pérez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 ago.-N.° 1.412-s|p.p.-v.9 sept.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Leontine Bartoux de Lacaze.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 ago.-N.° 1391 s|p.p.-v.9 sept

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de Eva Vicenta Figueroa, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.5 ago.-N.° 1388 s|p.p.-v.9 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Evaristo López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 ago.-N.° 1389 s|p.p.-v.9 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal ed la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Ricardo Solá, procesado por el delito de hurtos reiterados (Causa 9854), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1359 s|pp.-v.2 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Petrona Larguía de Frein.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.5 ago.-N.° 1392 s|p.p.-v.9 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a José Pujol, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1349 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Luisa Abramsky, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 ago.-N.° 1.396-s|p.p.-v.9 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Donato Marcos, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.397-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Manuel Brosas (a) "El Ruano", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.398-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Paulo Varanda, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.399-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Anderson Ray M., para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 ago.-N.° 1.395-s|p.p.-v.9 sept.

El Juez Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Carlos Sartore.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.411-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Nélida Zekevicaite o Agniezka Zicaviciute.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Adolfo M. Senet, secretario.

e.5 ago.-N.° 1387 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano V. Andrade**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele **rebelde**.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.19 ago.-N.° 1476 s|p.p.-22 sept

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Isidoro Santarone**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Rosario; Secretaría, Julio 31 de 1936. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 ago.-N.° 1475 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Teodomiro Saile, procesado por el delito de estafa — causa N.° 10.160 — para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 ago.-N.° 1467 s|p.p.-v.22 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Mostoni.**

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.

e.5 ago.-N.° 1.410-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor, Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrera (a) "El tuerto"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.413-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Faustino González Delgado o Faustino González**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 ago.-N.° 1465 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Ferreyra**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 ago.-N.° 1472 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Alfredo Caruso (a) "Carusito"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 ago.-N.° 1473 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Juan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 ago.-N.° 1477 s|p.p.-v.22 sept.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Aurelia Llanos, Llano o Llano de Galliano.**

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.426-s|p.p.-v.17 sept.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **María Antonia Piñero o Piñeiro.**

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e12 ago.-N.° 1420 s|pp.-v17 sept.

Por disposición del Juez Dr. Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Cosmen de Giménez** y doña **Carmen Angélica Giménez.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.19 ago.-N.° 1484-v.22 ago.
e29 ago.-N.° 1484-v2 oct.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"La SUD AMERICANA"
"G. H. WEYAND Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Jorge Enrique (George Henry) Weyand, que firma "Geo H. Weyand", soltero, norteamericano, domiciliado en la calle Alsina número mil ochenta y ocho; don Juan Barbi, casado, argentino, domiciliado también en la calle Alsina número mil ochenta y ocho; don Gonzalo Ochoa, casado español, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos treinta y nueve; don Tomás López, casado, español, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos veinte y cinco; don Oscar José María Barbi, que firma "O. J. M. Barbi", soltero, argentino, domiciliado en la calle Rawson número seiscientos setenta y siete; don Ián Gillespie Drysdale, que firma "Ián G. Drysdale", soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno y don Tomás Francisco López, que firma "Tomás F. López", soltero, argentino, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos veinte y cinco, todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que entre ellos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de ejercer el comercio, continuando con la explotación de los negocios que hasta la fecha pertenecen a la sociedad comercial e industrial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "G. H. Weyand y Compañía" y la denominación de "La Sud Americana". A tal efecto los comparecientes otorgan y declaran: Primero: Quedará constituída a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo la firma social de **"G. H. Weyand y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, y la denominación de **"La Sud Americana"**. Su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segundo: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en diez años, que empezarán a correr desde la fecha expresada en el artículo anterior. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es explotar los negocios de fabricación y venta de vidrios en general y sus afines, sin exclusión de ningún género, pudiendo, asimismo, dedicarse a otras actividades comerciales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Enrique Weyand, Cuarenta mil quinientos pesos; don Juan Barbi. Cuarenta mil quinientos pesos; don Gonzalo Ochoa, Cinco mil pesos; don Tomás López, Cinco mil pesos; don Oscar José María Barbi, Cinco mil pesos; don Ián Gillespie Drysdale, Dos mil quinientos pesos y don Tomás Francisco López. Un mil quinientos pesos. — El referido capital se considera dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y está representado: el de los Señores Weyand y Juan Barbi por el activo líquido que les corresponde en la sociedad que hasta el presente tenían [illegible] y a que se ha hecho referencia más arriba, sociedad de la que se hace cargo la presente, en su activo y pasivo. En lo que se refiere al capital de los otros socios, está representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, maquinarias, créditos, etcétera, que aquéllos ya han aportado a la nueva sociedad. El valor de los mismos es el que se les ha atribuído en el inventario que al efecto han practicado y que debidamente firmado por todos los socios obra en poder de la sociedad. Para practicar la estimación de los indicados valores mobiliarios se ha tenido en cuenta su estado de uso y precio de los mismos en plaza, y en cuanto a los creditorios, la solvencia de los deudores. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo de cinco gerentes, y en este acto quedan designados en tal carácter, los socios señores Weyand, don Juan Barbi, don don Gonzalo Ochoa, don Oscar José María Barbi y don Ián Gillespie Drysdale. Los dos primeros administrarán preferentemente la sociedad y, en caso de ausencia, o impedimento de éstos, lo harán los otros tres. La firma social podrá ser usada indistintamente por los señores Weyand y Juan Barbi, y en todos aquellos asuntos que obliguen a la sociedad, a falta de los dos nombrados, en forma conjunta, lo harán cualesquiera dos de los otros tres socios gerentes. Toda resolución extraordinaria, incluso el relevo de los mencionados gerentes o la designación [illegible] toma á por mayoría de votos, conferidos por los respectivos capitales. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general. Para la facción del mismo, todos los socios se comprometen **a** estar presentes a dicho acto y, en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, y que sea grata y merezca la aprobación de los demás socios. Practicado el balance los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie del mismo, las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas y soportadas en la proporción a los respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento que exige la ley. Esta obligación cesa de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Otro cinco por ciento para gratificaciones y un tercer cinco por ciento con el cual se formará un fondo para atender el pago de indemnizaciones por despidos de empleados que prescribe la ley once mil setecientos veinte y nueve. Esta última reserva, podrá ser aumentada, disminuída o descontinuada por voluntad de la mayoría de capital. — Octavo: Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de un treinta y tres, (treinta y tres) por ciento del capital social, los socios que tienen mayoría de capital, podrán solicitar la liquidación inmediata de la sociedad, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores los señores Weyand y Juan Barbi, en forma conjunta. — Noveno: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del plazo por que fué constituída. A los efectos consiguientes se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios con intervención de un representante quinientos pesos moneda nacional, técnico de los herederos que seguirá, asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea una persona grata a los demás socios. — Décimo: Queda expresamente **convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los demás socios.** — Undécimo: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías al contado o a plazos; firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros, y todo otro documento, establecer cuentas corrientes, en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, como así en sus respectivas agencias y sucursales. — Duodécimo: La sociedad también podrá adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca, y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convenga de cualquier persona, institución bancaria e incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo, cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los [illegible] más amplias atribuciones [illegible] mejor desarrollo y funciona-

miento de la sociedad. Como consecuencia de hacerse cargo la presente sociedad de la anterior, queda transferido a favor de ésta el crédito hipotecario constituído por doña Lucía Verdejo de Riesco y doña Andrea Ravanal o Rabanal de Verdejo, por la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, por escritura de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante mí, al folio mil ciento setenta y tres vuelto, de este Registro, afectando su pago con derecho real de hipoteca en segundo término, una finca situada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción Décimo Quinta, antes calle o Pasaje Sin Nombre y sin número, hoy calle Behring números dos mil seiscientos cincuenta y ocho y dos mil seiscientos sesenta, entre las de Avalos y Gamarra, edificada en los lotes de terreno designados con los números quince y diez y seis, de la manzana F, con las medidas y dentro de los linderos consignados en dicha escritura, la que en testimonio fué inscripta en la oficina de Hipotecas, con fecha trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco al folio 425, tomo cuatrocientos setenta y cinco, de la zona Norte. Con el certificado que se agrega se comprueba que el negocio que explotará la sociedad no adeuda suma alguna por concepto de patente. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don José Gorostordoy y don Francisco Gallinotti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Geo. H. Weyrand. — Juan Barbi. — Ián Drysdale. — Tomás López. — O. J. M. Barbi. — Tomás F. López. — Gonzalo Ochoa. — José Gorostordoy. — F. Gallinotti. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil nueve del protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — La presente escritura es de contrato social transfiriéndose a favor de la misma, el crédito hipotecario que por la suma de siete mil nía la anterior sociedad. El certificado del Registro de la Propiedad, lleva el número de entrada veinte y cuatro mil doscientos setenta y seis, y los derechos arancelarios abonados por él ascienden a la suma de veinte pesos nacionales. — Para la sociedad "G. H. Weyand y Compañía", expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor, números novecientos diez mil setecientos cincuenta y ocho al setecientos sesenta, inclusive.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Carlos María Bouquet, secretario.

e26 ago.-N.° 4477-v31 ago.

DEPOSITOS MONTEAGUDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitado "**Depósitos Monteagudo**" celebrado en forma privada entre "The Williams Chemical Company" Sociedad Anónima y Don José Marinucci, que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley 11.645, entre los señores Ferdinando C. Van Peborgh, argentino casado, domiciliado en calle Solís 227, actuando en representación de la Sociedad "The Williams Chemical Company" Sociedad Anónima, y el señor José Marinucci, argentino, casado, y domiciliado en calle Sarandí 1060. — El Señor F. C. Van Peborgh, acredita su personería en este acto con la copia autenticada (que se agrega a este contrato) del acta N.° 74 de la reunión de Directorio de la Sociedad "The Williams Chemical Company" S. A., de fecha veintidós de Julio del corriente año y que literalmente transcripta, dice así: "Acta N.° 74. — Al margen: Presentes: T. J. Williams. — F. C. Van Peborgh. — J. Im. Obersteg. — A. J. Zothner. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 1936, se reunen los Directores inscriptos al margen, siendo las 10 horas y convienen en tratar el siguiente asunto: Existe una propuesta de tomar participación en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Depósitos Monteagudo" la cual se dedicará a la adquisición y explotación del depósito donde actualmente se efectúa el almacenamiento de las mercaderías de "The Williams Chemical C.° S. A., cuya sociedad podrá además dedicarse a cualquier otra clase de explotación en el ramo de Depósitos de Mercaderías Generales. — Se reconoce que una participación importante en la Sociedad proyectada es conveniente para la "The Williams Chemical C.° S. A., y se autoriza al Vice-Presidente Sr. Ferdinando C. Van Peborgh, para suscribir el acta de constitución de la Sociedad "Depósitos Monteagudo" a base de los Estatutos que convenga, pudiendo al efecto afectar hasta la suma de m$l. 50.000.00 (Cincuenta mil pesos moneda Legal) en efectivo, como importe de la participación de la "The Williams Chemical C.° S. A. — Se conviene asimismo por unanimidad que en la Sociedad "Depósitos Monteagudo" la Sociedad "The Williams Chemical C.° S. A., estará representada a los efectos de la Dirección y Administración de aquélla por el Sr. Tomás J. Williams y|o por el Sr. Ferdiando C. Van Peborgh y|o por el Sr. Juan Im Obersteg y|o por la persona o personas que en adelante designare la Sociedad The Williams Chemical C.° S A. — Oportunamente el Sr. Ferdinando C. Van Peborgh, dará conocimiento de lo actuado, de acuerdo con lo que antecede; y se resuleve así por unanimidad. — Habiendo sido éste el solo objeto de la reunión se levanta la sesión siendo las 11,13 horas. — Firmados: T. J. Williams Presidente. F. C. Van Peborgh, Vice-Presidente. Juan Im. Obersteg, Director. A. J. Zothner, Director". — La Sociedad que por este acto se constituye se regirá y desenvolverá con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "Depósitos Monteagudo" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto explotar el depósito de mercadería generales existente en las calles Monteagudo y Uspalllata de esta Ciudad, así como también cualquier otro depósito similar, pudiendo al efecto adquirir propiedades de todas clases como también venderlas, así sea como principales, agentes o comisionistas. Podrá aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceeda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conformes a sus cartas orgánicas y reglamentos; siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Monteagudo 170. — Su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 50.000.00) dividido en cincuenta (50) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 1.000.00) cada una, las que quedan totalmente suscriptas e integradas en su cincuenta por ciento (50 o|o) del siguiente modo: The Williams Chemical C.° S. A., con cuarenta y nueve (49) cuotas o sea Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 49.000.00) integrado: Veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (c|n. $ 24.500.00); Señor José Marinucci con una cuota o sea Un mil pesos moneda nacional de curso legal (c.l. $ 1.000.00) integrados: Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. El resto del capital suscripto será integrado a medida que fuera necesario. — Cuarta: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firmas de los socios y demás constancia prescriptas en el Art. 328 del Código de Comercio. — Quinta: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Sexta: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aceptación de los demás; mas no podrá ser cedida a terceros extraños sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley 11.645. — Séptima: Serán gerentes de la Sociedad, el Señor José Marinucci, argentino, casado, domiciliado en calle Sarandí 1060 y él o los representantes de la Sociedad "The Williains Chemical C.° S. A., según se determina en la cláusula siguiente de este contrato. Para representar o comprometer a la Sociedad se necesitan las firmas de dos gerentes por lo menos. — Octava: La Sociedad "The Williams Chemical C.° S. A.", estará representada en esta Sociedad a los fines de su dirección y administración por el Sr. Tomás J. Williams y|o el Sr. Ferdinando C. Van Peborgh y|o el S. Juan Im Obersteg y|o las personas que el Directorio de la Sociedad "The Williams Chemical C.° S. A.", designe. — Novena: La remuneración de los Gerentes será fijada por la Sociedad periódicamente con cargo a Gastos Generales. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que uno de ellos lo considerara conveniente, debiendo efectuarse la convocatoria inmediatamente, con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios, especificando el objeto de la reunión; pudiendo los socios hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Undécima: El treinta (30) de Junio de cada año la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino para las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los demás socios dentro de los dos meses de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación de esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del Inventario y Balance General, los Gerentes deberán convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo décimo del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Las Utilidades líquidas que resulten se dividirán en proporción al capital suscripto. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: Se autoriza al Gerente Sr. José Marinucci para que en nombre y representación de esta Sociedad suscriba con la Sra. Ana Elisa Ader de Grünbaum el boleto de compraventa de catorce lotes de terreno ubicado en calle Monteagudo esquina Uspallata, zona Sud de esta Ciudad, designados con los números tres (3) a dieciséis (16) inclusive, del plano que firmado por ambas partes se adjuntara a dicho boleto. Asimismo se le autoriza a suscribir en nombre y representación de esta Sociedad, la correspondiente escritura pública de compra-venta que en su oportunidad deberá otorgar la vendedora Doña Ana Elisa Ader de Grünbaum. — Bajo las trece cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad antedicha que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y rubricar sus libros con arreglo a derecho. — José Marinucci. — Ferdinando C. Van Peborgh.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e26 ago.-N.° 4443-v31 ago.

"BIANCHETTI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la **Sociedad Bianchetti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores ingeniero don Arturo Pompeyo Barzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setenta y uno; ingeniero Roberto Mario Barzi, soltero, argentino, con domicilio en la calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y nueve; don Pompeyo Luis Bianchetti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gallo número mil seiscientos cincuenta y uno, quienes concurren por derecho propio; y don Ricardo Juan Barzi, de estado soltero, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y nueve, que lo hace en representación de don Arturo A. Barzi y doña Rosa Bianchetti de Barzi, ejercitando el mandato que en su matríz tengo a la vista, al folio cuatrocientos del protocolo corriente de este registro a mi cargo y transcripto dice así: "Número ciento sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Arturo Agustín Barzi, que firma Arturo Barzi, y su esposa doña Rosa Bianchetti de Barzi, casados en primeras nupcias, domiciliados en esta capital, calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a su hijo don Ricardo Juan Barzi, para que los represente en el acto de la formación y constitución de una sociedad a denominarse "Bianchetti Hermanos, Responsabilidad Limitada", autorizando al mandatario para que suscriba la correspondiente escritura pública, así como toda clase de convenios relacionados directa o indirectamente con la formación de la sociedad y la explotación del negocio de la misma, fije plazos, objetos, condiciones y demás cláusulas que debe contener el contrato público mencionado, de acuerdo con lo convenido privadamente entre las partes, de lo que tiene conocimiento el mandatario; suscriba en nombre de ellos el capital que crea necesario; acepte o proponga cargos; haga depósitos de cualquier cantidad que se requiera y haga y practique cuantos trámites y diligencias sean conducentes al objeto de este mandato, que podrá sustituir. — Previa lectura en que se ratifican, firman con los testigos don José del Aguila y don Enrique J. Barbot, vecinos hábiles, doy fe. — Arturo Barzi. — Rosa B. de Barzi. — Tgo.: José del Aguila. — Tgo.: E. J. Barbot. — (Hay una estampilla y un sello). — Ante mí: Alfredo E. del Valle. —" Certifico ser exacta la transcripción que antecede,

así como que los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, y al efecto formalizan el contrato, de acuerdo con los artículos siguientes: Objeto. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "Bianchetti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación e importación de toda clase de instrumentos de pesar y medir; fabricación e importación de máquinas y productos metalúrgicos en general; representación de empresas argentinas o extranjeras de ramos afines a los de la sociedad, siendo la sociedad que se constituye continuadora de los negocios de las extinguidas firmas "Talleres Tinkex" y sucesora de la antigua firma "Bianchetti Hermanos". — La sociedad podrá ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, y a ese efecto celebrar toda clase de contratos, sobre bienes muebles, inmuebles, adquiriéndolos en compra, permuta, cesión, dación en pago y en toda forma, venderlos, enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, así como aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías; dar o tomar muebles o inmuebles en locación, por plazo máximo que establecen las leyes; contratar locaciones de servicios; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza que sean, y revocarlos; hacer quitas y remisiones de deudas; dar y tomar dinero prestado; realizar todas clases de operaciones bancarias, ya sea con Bancos particulares u oficiales: el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y con cualquiera otra institución de crédito y en todos ellos obtener dinero en préstamo, celebrar contratos de mutuo, firmando los documentos del caso, y en todos ellos descontar letras, pagarés, vales y otras obligaciones; abrir cuentas corrientes; hacer depósitos de dinero, cheques, títulos u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, en custodia o en otra forma; girar sobre fondos depositados o en descubierto y endosar cheques, obtener créditos en cuenta corriente; suscribir cualquier documento crediticio en favor o a su cargo. — Capital. — Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, representada por dos mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los comparecientes, según se indica a continuación: ingeniero Arturo P. Barzi, maquinarias y mercaderías de los Talleres Tinkex, sesenta y un mil pesos; mercaderías, cinco mil setecientos pesos; total de su aporte sesenta y seis mil setecientos pesos; ingeniero Roberto Mario Barzi, en mercaderías treinta y dos mil doscientos pesos; en dinero efectivo, diez y seis mil setecientos pesos; total de su aporte, cuarenta y ocho mil novecientos pesos; señor Pompeyo Luis Bianchetti, en mercaderías, su aporte, treinta y siete mil pesos moneda nacional; doña Rosa Bianchetti de Barzi, treinta y un mil trescientos pesos en mercaderías y don Arturo A. Barzi, veintiséis mil cien pesos en efectivo. — El aporte en mercaderías hechos por los socios está de acuerdo al inventario efectuado por la extinguida razón social "Bianchetti y Compañía", el día treinta de Junio del corriente año, y especificado en los libros de la misma. — Administración. — Sexto: La administración de los intereses sociales estará a cargo de dos gerentes que son los socios, señores ingenieros Arturo P. Barzi y Roberto Mario Barzi, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la sociedad y podrán hacer uso de todas las facultades que establece el artículo cuarto, sin perjuicio de las facultades que les acuerda la ley, pero no podrán en caso alguno usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Tampoco podrán intervenir por cuenta propia o en representación de terceros particulares o sociedades, en operaciones comerciales o industriales afines a las que forman el objeto de la sociedad. — Los servicios de los gerentes serán retribuídos con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad, suma que se distribuirá entre ellos en proporción a su respectivo capital. — Además, los socios, por mayoría de votos, podrán fijar a ambos una remuneración cuyo importe se cargará a los gastos generales de la sociedad, o autorizarlos a retirar mensualmente la suma que se determine, la que se debitará en la cuenta de utilidades de cada uno. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de cada balance e inventario general, para la aprobación de éste y distribución de las utilidades. — La aprobación de las resoluciones se decidirá por mayoría de votos de capital y los socios que no puedan concurrir mandarán su voto por escrito. — Octavo: El primer balance de la compañía se practicará el día treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete, y los subsiguientes anualmente en la misma fecha, y si del balance practicado resultaran utilidades una vez cubiertos los gastos generales, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal; b) quince por ciento para amortizaciones; c) treinta por ciento para reservas facultativas; d) el remanente se distribuirá: cincuenta por ciento para los gerentes de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas suscriptas. — Si el balance e inventario general arrojara pérdidas, éstas se cargarán a ganancias y pérdidas, hasta representar el treinta por ciento del capital subscripto. — En caso de superar la pérdida este porcentaje, los gerentes llamarán a asamblea general de socios para discutir la oportunidad de liquidación o de disminución del capital social. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital; c) por voluntad de los socios. — Disuelta la sociedad será liquidada por los gerentes o socios que designe la asamblea de socios, con las más amplias atribuciones, teniendo derecho a reservar por toda remuneración el uno por ciento de la cantidad líquida que se realice para su distribución a los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del o los socios pre-muertos, interviniendo una sola persona en representación de los herederos o legatarios de cada causante respectivo. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad, o ésta, por el voto de la mayoría se opusiere a la incorporación, se liquidarán a aquéllos los haberes que correspondieran al socio fallecido cuyos derechos representaran, de acuerdo al último balance que se hubiere practicado, haciéndose cargo los socios sobrevivientes, a prorrata de sus aportes, del capital del o de los socios fallecidos, para ser abonado en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en caso de divergencia o duda sobre la interpretación del contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos don Juan Santiago y don Enrique J. Barbot, vecinos hábiles, doy fe. — P. Barzi. — Roberto M. Barzi. — L. P. Bianchetti. — Ricardo Barzi. — Tgo.: J. Santiago. — Tgo.: E. J. Barbot. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad "Bianchettti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, números novecientos ochenta mil trescientos cincuenta al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra. — Alfredo E. del Valle. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Eugenio A. Marelli, César Larreche Carrera, secretarios.

e26 ago.-N.° 4447-v31 ago.

"VICENTE PELUFFO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Eduardo Williams, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se publicará el presente, que la Sociedad **Vicente Peluffo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se ha presentado pidiendo la inscripción de su contrato, que es como sigue: Folio 151 vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron doña Atilia Ana Peluffo, doña Laura Cecilia Peluffo, doña Angélica Beatriz Peluffo y don Vicente Antonio Peluffo, los cuatro de estado solteros; doña Margarita Peluffo de Grimoldi, de estado viuda; don Heriberto Salvador Pisano, de estado casado, mayores de edad, y don Jacquel Luis Peluffo Vignes, de estado soltero, de veintiún años de edad, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliados en esta Capital, calle Corrientes dos mil quinientos cincuenta y cuatro, a quienes conozco, doy fe, y dijeron todos los comparecientes: Que han dispuesto constituir una Sdad. de Resp. Ltda. con el objeto que se expresará y formalizan el contrato respectivo bajo el siguiente articulado: Primero: Queda desde la fecha constituída entre todos los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de semillas, plantas, herramientas, artículos de agricultura y alimenticios, elaborar estos últimos, y en general realizar cualesquiera otras operaciones comerciales permitidas por las leyes. A este efecto establecerá la sociedad uno o varios negocios de esa naturaleza en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, viveros, depósitos o establecimientos industriales en otras ciudades o localidades del país. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar de hoy. — Tercero: La Sociedad girará bajo la razón social "Vicente Peluffo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital. — Cuarto: El Capital Social inicial se fija en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cinco mil pesos cada una, aportado por los socios en dinero y mercaderías en la proporción que se detalla: doña Atilia Ana Peluffo, veinte mil pesos en mercaderías; doña Laura Cecilia Peluffo, veinte mil pesos en mercaderías; Angélica Beatriz Peluffo, veinte mil pesos en mercaderías; don Vicente Antonio Peluffo, veinte mil pesos en mercaderías; doña Margarita Peluffo de Grimoldi, cinco mil pesos en mercaderías; don Heriberto Salvador Pisano, diez mil pesos en efectivo y don Jacquel Luis Peluffo Vignes, diez mil pesos en efectivo. Los socios cuyo aporte consiste en dinero efectivo, han satisfecho íntegramente el capital suscripto, integrando cada uno de ellos las dos cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina según boletas que me exhiben de fecha de ayer, doy fe. Las mercaderías aportadas por los otros socios han sido avaluadas en las cantidades indicadas con la conformidad de todos los socios y se encuentran depositadas en el local de la calle Alsina número seiscientos veintitrés, sede de la Sociedad que se constituye. El número de socios podrá aumentarse lo mismo que el capital, aportando cuotas suplementarias de cinco mil pesos cada una, siempre que los socios por mayoría de votos lo aceptaran. — Quinto: La sociedad será administrada por un Gerente. El Gerente tiene el uso de la firma de la Sociedad y amplias facultades para realizar los negocios de la Sociedad, pero dicha firma social no podrá usarla en asuntos, negocios u operaciones de la sociedad que excedan de un valor del treinta por ciento del capital ni comprometerla por ninguna suma en asuntos, negocios u operaciones ajenos al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías de terceros. Las atribuciones del Gerente de administración de la Sociedad comprenden además de las generales inherentes a dicha función, las siguientes: Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Cada tres meses el Gerente informará a los consocios sobre la marcha de la Sociedad y acatará las resoluciones que por mayoría simple de votos se impongan. — Sexto: Además del Gerente habrá un Subgerente, nombrado por aquél. El Subgerente reemplazará al Gerente en la administración de la Sociedad en los casos de ausencia, impedimento o licencia del Gerente. El Subgerente, en ejercicio de la Gerencia, tiene las mismas facultades que el titular, con la sola excepción de que la firma social deberá ser refrendada además por uno de los socios de la Sociedad cuando el Subgerente la emplee en cheques y documentos que representen cualquier clase de valores y compromisos. — Séptimo: Los socios podrán desempeñar puestos rentados en la Sociedad, pero lo harán como simples empleados, sin tener otras prerrogativas, y siendo nombrados, removidos o declarados cesantes por la sola voluntad y criterio del Gerente, sin intervención alguna de los socios. — Octavo: La Sociedad designa Gerente de la misma al socio Ingeniero Vicente Antonio Peluffo, quien como los Gerentes que le sucedan, durarán en el cargo mientras la Sociedad no disponga lo contrario. — Noveno: El Gerente tendrá la retribución o sueldo mensual que la Sociedad establezca. — Décimo: Toda clase de disposiciones dentro de las cláusulas de este contrato y de la ley respectiva, podrán tomar los socios que re-

presenten el setenta y cinco por ciento del capital y por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota integrada. — Décimoprimero: Anualmente se realizarán inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, operaciones que deberán quedar cerradas el treinta y uno de diciembre de cada año; y una vez realizadas las amortizaciones, aportes a fondos de previsión, gratificaciones y otras reservas que se crean convenientes se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: En el primer ejercicio de la Sociedad o sea el que terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. En los siguientes ejercicios se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital; seis por ciento al Jefe de Ventas de Casa Central y cuatro por ciento al encargado del Vivero; ochenta y cinco por ciento a los socios en relación al capital aportado. Las pérdidas serán cargadas en las cuentas capitales de los socios en proporción a sus aportes. — Décimosegundo: Cuando las pérdidas representaren el treinta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que por unanimidad de votos se resuelva que la Sociedad continúe. — Décimotercero: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad en los siguientes casos: a) cuando lo desee y siempre que no se oponga ninguno de los socios restantes; b) si la Sociedad no distribuyera en su último ejercicio utilidades que representen por lo menos el cinco por ciento del capital integrado. En ambos casos deberá dar un preaviso de ciento veinte días. Los socios restantes que hayan votado esta aceptación, deberán disponer la adquisición de las cuotas del socio dimitente, quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague el valor que resulte del balance que se practicará en la fecha de retiro del socio, o liquidar la sociedad. Cualquier socio podrá vender o transferir a otro socio, sus cuotas, siendo por cuenta de los contratantes los gastos que se puedan originar. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos del socio fallecido y la del administrador o albacea sucesorio si los hubiere y los socios deberán optar dentro de los sesenta días siguientes por: a) la compra de las cuotas del socio fallecido, pagando el valor de las mismas, los socios que hayan votado por este procedimiento y al valor que resulte de aquel balance; b) aceptar como socios a los herederos del fallecido; c) o liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, sin cuyo requisito su gestión no será atendida. En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, y deseando los demás socios continuar con la Sociedad las cuotas del socio saliente serán pagadas al socio dimitente o a quien sus derechos represente en cuatro cuotas iguales y sucesivas a vencer cada sesenta días, con un interés del seis por ciento anual. — Para la realización del balance en cualquiera de estos casos a las mercaderías ya existentes en el anterior inventario o a las que sean de producción de la sociedad, se les fijará como máximo igual valor que el que se les adjudicó en el anterior inventario; a las mercaderías no producidas o elaboradas por la Sociedad y que hubieran sido adquiridas después del último balance, se les adjudicará el precio de costo, siempre que éste no llegara a ser mayor que el de venta; y se deducirán las quitas o amortizaciones que se hubieran realizado sobre el valor de costo de mercaderías semejantes al confeccionar el anterior inventario; si el precio de costo fuera superior al de venta, se pondrá este último valor. En todos los otros rubros del balance que no sean mercaderías, se seguirá el mismo criterio que el tenido para el balance del ejercicio anterior. Las fechas para los pagos de capital e intereses se comenzarán a contar de la fecha en que se resuelva la adquisición, debiendo en caso de divergencia depositarse judicialmente por la Sociedad el importe de estos pagos, según el balance que se realice. El interés estipulado del seis por ciento anual seguirá regiendo en caso de retardo o inejecución, y en su caso sobre las diferencias no depositadas. — Décimoquinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato y también lo no previsto en él, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas una por la mayoría de los socios que coincidan en la interpretación de la cuestión; la otra por la minoría más numerosa de socios que coincidan en otra interpretación y la tercera persona será nombrada por la "Unión Industrial Argentina", o la Cámara de Comercio Argentina (u otra que indicará la Sociedad). El Tribunal antes de empezar a laudar deberá nombrar un árbitro único y absoluto quien resolverá en definitiva en el caso de que el Tribunal no pudiera resolver el asunto cuestionado, por una mayoría de dos votos. El fallo de la mayoría de los votos del Tribunal, y en su caso el del tercero único y absoluto, son inapelables, incurriendo cada socio que no lo acatara o que no cumpliera con los actos y diligencias indispensables para su observancia, en una multa de cinco mil pesos cada socio, en favor de los demás socios. Presente también a este acto la señora Luisa Vignes de Peluffo, de estado viuda, domiciliada en esta Capital, calle Corrientes número dos mil quinientos cincuenta y cuatro, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, madre del socio menor Jacquel Luis Peluffo Vignes, manifestó: Que concede a su mencionado hijo autorización expresa para constituir la presente sociedad "Vicente Peluffo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ejercitar todos los actos y contraer todas las obligaciones que como socio se establecen en el presente contrato, de conformidad a lo requerido por el Código de Comercio. En la forma que antecede todos los comparecientes dan por formalizada esta Sociedad, quedando desde ya facultado el Gte. Ing. Vicente Antonio Peluffo, para gestionar y obtener la matriculación de la sociedad y la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, ratificaron su contenido, la otorgaron y firmaron en presencia de los testigos don Lindolfo Tarrés y don Enrique J. Cambas, vecinos, hábiles, doy fe. — Atilia A. Peluffo. — Laura C. Peluffo. — Angélica B. Peluffo. — Vicente A. Peluffo. — Margarita Peluffo de Grimoldi. — Heriberto S. Pisano. — J. L. Peluffo Vignes. — Luisa Vignes de Peluffo. — Tgo.: Lindolfo Tarrés. — Tgo.: E. J. Cambas. — Hay un sello. Ante mí: Gregorio L. Bravo. — Concuerda con su original que bajo el número ochenta y nueve pasó ante mí en el Registro doscientos uno a mi cargo. Para la sociedad "Vicente Peluffo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doy la presente el día de su otorgamiento en cinco sellos nacionales de un peso cincuenta centavos números ochocientos veinticinco mil novecientos noventa y cinco, ciento cuarenta y cuatro mil novecientos trece, ciento cuarenta y cuatro mil novecientos catorce, ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres y ochocientos veinticinco mil novecientos noventa y seis. — Hay una estampilla y un sello. — Gregorio L. Bravo.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — Ernesto Segovia, secretario.

e28 ago.-N.° 4522-v2 sept.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos I. de Nevares, con fecha 4 de agosto de 1936, don **Luis Hintermeyer** ha vendido a don **Juan Garbarino**, cuatro cuotas de su capital, en la sociedad "Argentine Sanitary Corporation (Arsaco), Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Julio C. Susini, secretario.

e.28 ago.-N.° 4545-v.2 sept.

"BISLERI ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que la "**Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bisleri Argentina"**, se ha presentado solicitando inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente contrato de Sociedad:

Entre la Sociedad Anónima Felice Bisleri y Cía. de Milán, representada por su Director General señor Miguel Bonelli, casado, italiano, domiciliado en Av. de Mayo mil cuatrocientos dos, autorizado para este acto por resolución del Consejo de Administración de la expresada sociedad en sesión de siete de Julio del corriente año, por una parte; y la sociedad Peretti, Sociedad Anónima e Industrial, representada por su Presidente el doctor Carlos Peretti, soltero, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo mil cuatrocientos dos, autorizado para este otorgamiento por resolución de su Directorio de fecha diez y ocho del mes en curso, por la otra, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "Bisleri (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", y girará con ese nombre. — Segunda: La sede social será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en la Avenida de Mayo mil cuatrocientos dos, o donde después se lo mudare, pero siempre en la expresada ciudad. Podrá establecerse sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de este contrato, término que oportunamente podrá prorrogarse por resolución de la totalidad de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de marcas de fábrica y comercio de su propiedad y de aquellas cuyo uso le fuere legítimamente concedido, tanto en la República como en el extranjero, fabricando y vendiendo ella misma, o haciendo fabricar y vender por concesionarios o por terceros, los productos o artículos que las marcas comprendan y que podrán ser licores, productos químicos, especialidades farmacéuticas, y todo otro producto o artículo similar. — Quinta: Para la realización de sus objetos, la sociedad podrá: a) importar y exportar cualquier producto comercial, mineral, industrial y mercaderías en general; b) comprar, vender, permutar, arrendar o subarrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, ceder o adquirir créditos de socios o extraños; c) aceptar comisiones, representaciones y mandatos; d) dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, pudiendo operar con Bancos particulares y oficiales, incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional. — e) formar parte de otras sociedades, o constituir nuevas, en el país o el extranjero. — (Sigue en el sello de diez centavos N.° 901.526 año 1936). — (Viene del sello de diez centavos N.° 901.527 año 1936). — Esta enumeración es meramente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar todo y cualquier otro acto u operación permitidas por las leyes y la moral y que tengan relación con el objeto social. — Sexta: El capital social se lo fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, los cuales son aportados en la forma siguiente: quince mil pesos de la expresada moneda por la "Sociedad Anónima Felice Bisleri y Cía.", y una suma igual, o sean otros quince mil pesos moneda nacional, por Peretti Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — El aporte de la primera de las nombradas Sociedades consiste en el valor que de común acuerdo se atribuye al uso y explotación por la sociedad que se constituye y por todo el término de su duración de las marcas de fábrica y de comercio de su propiedad que se detallará al final. — El aporte de la Peretti Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ésta lo efectúa en dinero efectivo. — El Capital social dicho se divide en treinta cuotas o parte de mil pesos moneda nacional, cada una, que los firmantes reconocen como distribuídas así: quince cuotas de la "Sociedad Anónima Felice Bisleri y Cía.", y las otras quince de Peretti y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Séptima: La Sociedad será administrada por los señores Miguel Bonelli y el Doctor Carlos Peretti, quienes actuarán como gerentes, conjunta o separadamente, pudiendo otorgar en la misma forma, todos los poderes que creyeren necesarios, con las más amplias facultades, salvo si se tratara de comprar o vender inmuebles, dar o tomar dinero en préstamos o aceptar giros y letras de cambio en cuyos casos sería indispensable la concurrencia de los dos gerentes. — En caso de fallecimiento renuncia o separación de uno cualquiera de los gerentes designados, le reemplazará, con las mismas facultades del reemplazado, la persona que los socios designen al efecto por mayoría absoluta de votos, de conformidad con lo estatuído en el artículo 13 de la antes dicha ley. — Los gerentes, además como las utilidades que les corresponda como socios, si lo fueren, gozarán de la asignación mensual, con cargo a gastos generales, que los socios, por mayoría absoluta de votos, les asignen. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año (el primero el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete) y dentro de los noventa días siguientes se confeccionará el balance o inventario correspondiente al ejercicio vencido, debiendo reservarse anualmente el diez por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, de acuerdo y en los límites del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cua (Sigue en el sello de diez centavos N.° 901.528 año 1936) (Viene del sello de diez centavos N.° 901.525 año 1936) renta y cinco. — Los balances no serán considerados como aprobados por los socios, mientras éstos no hayan expresado por escrito en carta comercial, su conformidad con los mismos. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa separación del por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas a los socios titulares de las partes o cuotas sociales en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas las soportará el capital. — En cada ejercicio podrá aplicarse una parte de las utilidades a la formación de un fondo especial destinado a gratificar al personal o con destino a la mayor ampliación de los negocios sociales, requiriéndose al efecto un número de votos que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social. — Novena: Toda divergencia o dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Si entre ellos no hubiere acuerdo, las diferencias serán decididas por un tercero elegido de conformidad por lo demás o en su defecto, por el Juez de Comercio en turno de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima: Por todo lo previsto en este contrato se aplicará las disposiciones pertinentes de la ley especial número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes aplicables. — Décima primera: De acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del presente, el otorgante señor Bonelli, debida y suficientemente autorizado

para ello por su representada, transfiere a la sociedad que se forma el uso y explotación durante cinco años, a contar desde la fecha de las siguientes marcas de fábricas y comercio de la "Sociedad Anónima Felice Bisleri y Cía.": "Esanofelina. Bisleri", "Clorhidrato Básico de Quinina", "Antogra Bisleri", "Ortoglicemina Bisleri" y "Losolipina Bisleri". — Al efecto la sociedad ahora constituída queda autorizada, con todas las facultades necesarias para ello, a fin de presentarse a las oficinas o autoridades respectivas solicitando las inscripciones, registros o anotaciones de marcas o que hubiere lugar como consecuencia de la transferencia de uso y explotación temporaria que se deja realizada. — Décima segunda: en caso de liquidación de la sociedad, sea por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación la practicarán los administradores o gerentes que estén en ejercicio al entrar la sociedad en liquidación. — Bajo estas bases y condiciones dejamos constituída la sociedad de responsabilidad limitada a que se refiere este contrato, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis. — Miguel Bonelli. — Carlos Peretti. — Con respecto al contrato de constitución de "Bisleri (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscripto en la fecha, el suscripto señor Miguel Bonelli, asume la obligación de presentar oportunamente los poderes que acreditan la personería o representación que ha asumido en dicho contrato y solicitar la publicación e inscripción de esos poderes en el Registro Público de Comercio, con referencia al aludido contrato de sociedad. — Declara también, el señor Bonelli, que mientras no se haya efectuado esa inscripción suplementaria, asume personalmente la responsabilidad por cualquier obligación a cargo de la sociedad de responsabilidad limitada a que se ha hecho referencia. — El Dr. Carlos Peretti, en el carácter en que ha concurrido a la formación del expresado contrato social suscribe asimismo el presente en prueba de conformidad con lo manifestado por el señor Bonelli. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Bonelli. — Carlos Peretti.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e28 ago.-N.° 4520-v2 sept.

SOCIEDAD PUBLICITARIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante se hace hace saber por el término de cinco días la inscripción del siguiente contrato:

Entre los Señores Luis Eduardo Pastoriza, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en la calle Ascasuso 660, Olivos, F. C. C. A. Provincia de Buenos Aires, y el Señor Rafael Pastoriza, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Pasaje Nuevo N.° 50, ambos de estado casado, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, la que se regirá, con las cláusulas siguientes: .. ..

1.°) La sociedad girará bajo la denominación de "**Sociedad Publicitaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Viamonte 454 .. ..

2.°) La sociedad tendrá un plazo de duración de Cinco años a contar desde el día 24 de Junio del corriente año, fecha en que los socios comenzaron las operaciones sociales .. ..

3.°) La sociedad se dedicará a la propaganda y publicidad en general, pudiendo realizar todos los actos afines y vinculados a esta actividad y especialmente, comprar marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, bienes muebles e inmuebles, promover y desarrollar ideas de publicidad, promover ventas, organizar sistemas de venta, no siendo esta enumeración limitativa. — Podrá igualmente vender los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido y constituir sobre los mismos toda índole de gravámenes y permutar ellos por cualquiera índole de bienes, como así también tomar dinero en préstamo en moneda legal o extranjera con o sin garantía, operar con todos los Bancos de plaza y muy especialmente con el de la Nación Argentina, como así también firmar, girar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar, letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, tomar bienes en arrendamiento, etc. .. ..

4.°) El capital social queda constituído en la cantidad de pesos Cinco Mil Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.) que ha sido aportado por partes iguales, por cada uno de los socios, y el que se divide en cincuenta cuotas iguales de cien pesos moneda nacional y se haya totalmente integrado. — El capital social ha sido aportado a la sociedad en la siguiente forma: Tres mil pesos en moneda legal en efectivo y Dos mil pesos moneda nacional los socios han invertido en materiales, muebles y útiles desde la fecha en que dieron comienzo a las operaciones sociales hasta el presente ..

5.°) La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes dedicarán todo el tiempo de su actividad a la sociedad. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios, los que podrán firmar conjunta o separadamente y obligarán con su firma a la sociedad en la realización de todos los actos sociales y muy especialmente en los enumerados en el artículo 3.° de este contrato. — Ambos socios revistirán el carácter de socios gerentes. La razón y firma sociales no podrá ser usada ni comprome (Continuación del sello de 0.10 N.° 710.350) terse en asuntos o negocios ajenos al objeto de la sociedad .. ..

6.°) Cada seis meses por lo menos se practicará un balance parcial de comprobación; anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general .. ..

7.°) Las utilidades y pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: — en un noventa por ciento para el Señor Rafael Pastoriza y un diez por ciento para el Señor Luis Eduardo Pastoriza .. ..

8.°) El Señor Luis Eduardo Pastoriza, como Gerente de la Sociedad, dado su carácter de Técnico en publicidad, retirará mensualmente la cantidad de Novecientos Pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo y el Señor Rafael Pastoriza retirará también como Gerente y en concepto de sueldo pesos Doscientos moneda nacional, mensuales.

9.°) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento anualmente para formar el fondo de reserva legal hasta constituir la cantidad exigida por la ley. El excedente de las utilidades se repartirán en la forma determinada en el artículo séptimo de este contrato .. ..

10.°) Las diferencias entre los socios serán resueltas por un amigable componedor nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no poder ponerse de acuerdo en la persona a nombrarse a tal fin, las partes convienen expresamente en someter al fallo como árbitro único de las diferencias surgidas al Dr. Luis María Zambrano, con domicilio en la calle Paraná 580, piso segundo, siendo sus resoluciones inapelables .. ..

11.°) La sociedad podrá otorgar todos los poderes que estime necesarios a los efectos de su buena administración o para la realización de los actos a que hace referencia el artículo tercero .. ..

12.°) Las bases para la liquidación y partición serán las del Código de Comercio .. ..

13.°) Las partes constituyen domicilio para todos los efectos de este convenio en el de la sede social especificada en este contrato .. ..

De conformidad ambos contratantes con las cláusulas precedentes, firman el presente convenio extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional número 710.250 y 845.054 en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis. — Sobre raspado — publicidad — Vale. — Luis Ed. Pastoriza. — Rafael Pastoriza. — Guillermo Mansilla, secretario.

e28 ago.-N.° 4531-v2 sep.

CORPORACION ARGENTINA DE FRIO Y ANEXAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio de ésta, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**Corporación Argentina de Frío y Anexos**", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día once del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Don Carlos Alfredo Tornquist, casado, argentino domiciliado calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve; Don Juan Völk, viudo, argentino naturalizado, domiciliado calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve; y Don Francisco Rodríguez, casado, argentino, domiciliado calle Solís número trescientos setenta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido entre sí, celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciendo la condiciones y cláusulas que han de regir la misma, en la forma siguiente: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Carlos Alfredo Tornquist, Juan Völk y Francisco Rodríguez una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza, bajo la denominación de "Corporación Argentina de Frío y Anexos", con domicilio en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años, contados desde la fecha de esta escritura. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación, compra-venta e industrialización de toda clase de máquinas o mercaderías que tengan relación con la industria del frío y refrigeración en general, pudiendo hacer también cualquier operación industrial, comercial o financiera, mobiliaria o inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil partes de cien pesos de igual moneda cada una, las que corresponden y han sido subscriptas por los socios en la siguiente forma: seiscientas partes, el señor Carlos Alfredo Tornquist; doscientas partes el señor Juan Völk; y doscientas partes, el señor Francisco Rodríguez. — De dichas sumas todos los socios han abonado el cincuenta por ciento, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad que se deja constituída por el presente contrato. — El cincuenta por ciento restante, será integrado en la forma y en la oportunidad que lo resuelva la Asamblea de Socios. — Artículo Quinto: La Sociedad queda facultada para dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra institución, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas y donaciones; constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar o transferir sus derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos, y realizar todos los actos que tengan relación con su objeto. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, Don Francisco Rodríguez, domiciliado calle Solís número trescientos setenta, de nacionalidad argentino, a quien por este acto se designa en tal carácter. — Son atribuciones del o los Gerentes: dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos, reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crea convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que debe presentar a las Asambleas. — Resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración, y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que por este contrato o por la ley, no están reservados a los socios. — Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de bienes inmuebles de la sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Artículo Séptimo: La remuneración de los socios gerentes será fijada anualmente por la Asamblea de socios, por mayoría de votos y de capital que represente por lo menos la mitad más uno de los socios y más del cincuenta por ciento del capital, con imputación a gastos generales. — Artículo Octavo: Todos los años, en el mes de Octubre, se realizará un balance general de las operaciones sociales, en el que se separará primeramente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal. — Tanto las utilidades como las pérdidas que resulten serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a las cuotas de cada uno. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o retiro de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los restan-

tes, a cuyo favor quedará todo el activo social, sin otra obligación que la de abonar a los herederos del socio fallecido o al socio saliente, la parte proporcional que corresponda a su cuota o cuotas del capital social, según balance que se levantará en cada caso; salvo que con el voto favorable de todos los socios sobrevivientes se resuelva, a solicitud de los interesados, incorporar a la sociedad en calidad de socios, a los herederos del socio fallecido. — Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo. Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Artículo Undécimo: La expresón de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, subscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — En cualquier caso en que no existiese unanimidad, las decisiones serán tomadas en Asambleas, las cuales representarán la universalidad de los asociados, siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusive los ausentes, disidentes o incapaces. — Cada cuota dará derecho y se computará por un voto, y en caso de empate, predominará el capital que reuna mayor número de asociados. — Los asociados pueden ser reunidos en Asamblea General en cualquier época del año, por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario, o cuando fuera solicitado por uno o más asociados que representen por lo menos la tercera parte del capital social. — La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada dirijida a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — A dichas Asambleas los asociados podrán comparecer personalmente o por apoderados debidamente autorizados por escrito. — En la primera convocatoria, las Asambleas funcionarán válidamente y sus resoluciones serán impositivas para todos, siempre que concurran asociados que representen por lo menos la mitad más una de todas las cuotas que componen el capital social. — Si no se obtuviera ese quórum en la primera convocatoria, se citará a una nueva Asamblea, para ocho días después, citándose nuevamente a cada asociado por carta certificada, y dicha segunda convocatoria se llevará a cabo con los asociados que concurrieran. — Artículo Duodécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad, o durante su disolución y liquidación, se susciten entre la sociedad o sus socios, sus herederos o representantes, y también de éstos entre sí, serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, que elegirán dichos arbitradores, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación. — Si alguna de las partes se negara a nombrar arbitrador, o si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de tercero, a pedido de cualquiera de las partes serán designados por el Juez de Comercio en turno, de esta Capital. — Artículo Décimo-Tercero: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica, y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, que lo fueron los señores Raúl C. Roffo y José C. Rizzuti, vecinos hábiles, doy fe. — C. A. Tornquist. — J. Völk. — Fco. Rodríguez. — Raúl C. Roffo. — José C. Rizzuti. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí, en el Registro a mi cargo. — Para la "Corporación Argentina de Frío y Anexos", expido el presente, en cuatro sellos números ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y siete al ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve y el presente de un peso con cincuenta centavos cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e28 ago.-N.º 4537-v2 sept.

"DAVOLI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número Trescientos Ochenta y Ocho. En esta Ciudad de Buenos Aires a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron los Señores Don Basilio Davoli, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número novecientos veintisiete: Don Valentín Giménez, de estado casado, de nacionalidad español, domiciliado en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diecisiete y Don Manuel Vacas Giménez, que firma "Manuel V. Gimenez", de estado soltero, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Victoria número mil ciento catorce, siendo todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que dejan sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen los comparecientes, tiene por objeto la explotación de los ramos de casa de costura, confecciones, carteras y anexos que establecen bajo la denominación de "Maison Dávoli" o "Casa Dávoli", girando bajo el rubro de "**Dávoli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con domicilio en esta Capital Federal, teniendo como sede actual, en la calle Santa Fe número novecientos veintisiete y pudiendo hacerlo en el futuro, donde ulteriormente se resuelva. Segunda: La duración de este contrato será de Cinco Años a contar desde el primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando las operaciones realizadas hasta hoy. Tercera: El capital de la sociedad se establece en la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento noventa cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, que integran los contratantes de la siguiente manera: Don Basilio Dávoli, setenta y cinco cuotas o sean pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional, totalmente integrados en efectos, valores, créditos, instalaciones, moblajes que componen la casa de costura de su pertenencia instalada en la sede actual de la sociedad que se constituye, en concurrencia o con iguales derechos de pertenencia de Don Valentín Giménez, todo cuanto quedará inventariado en los libros de la sociedad y que se aportan por un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, formando de tal manera las cuotas sociales del Señor Dávoli y del Señor Giménez. Don Valentín Giménez, setenta y cinco cuotas o sean pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional, integradas totalmente en efectos, moblajes, mercaderías, créditos, instalaciones de su pertenencia, existentes en la casa de costura establecida en la sede de la sociedad que se constituye y que gira en esta plaza bajo el rubro de Basilio Dávoli y en concurrencia con iguales derechos de Don Basilio Dávoli. Don Manuel Vacas Giménez, cuarenta cuotas o sean pesos veinte mil moneda nacional, totalmente integrados y que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta de los contratantes. Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, pero la administración de la sociedad, será ejercida por el Señor Dávoli, sin perjuicio de los acuerdos tomados por los demás socios. Los Señores socios podrán otorgar la representación de la sociedad a cualquiera de uno de ellos, con todas las facultades inherentes, pudiendo otorgar poderes generales para su representación. Quinta: El capital social devengará un interés anual de un seis por ciento que será acreditado a la cuenta personal de cada socio. Los Señores Basilio Dávoli y Valentín Giménez podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades y todo si lo permitiera el estado de las finanzas de la sociedad y el Señor Manuel V. Giménez estará facultado para retirar el importe total de las utilidades. El retiro voluntario de uno de los socios, será posible por acuerdo de los socios restantes y en este caso, se hará un balance general con una rebaja de un veinticinco por ciento sobre el costo de las existencias del balance que se efectúe, como asimismo esta quita alcanzará a los créditos e instalaciones, abonándose a dicho socio, su capital resultante en las siguientes condiciones: a seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de plazo con pagarés e intereses al seis por ciento anual, sin perjuicio de que los socios deudores puedan abonar el capital al contado o amortizarlo en cualquier época, con reducción de la parte de intereses correspondientes. Sexta: Queda expresa y categóricamente prohibido a los socios, comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social, ni para garantías a favor de terceros. Séptima: Los balances de la sociedad se practicarán anualmente al treinta y uno de Enero de cada año, amortizándose en un diez por ciento, todo cuanto sea mueble, mecanismos o instalaciones y tomándose las existencias de mercaderías por sus costos efectivos de facturas, bastando el acuerdo de mayoría de capital, para su aprobación. — Las utilidades o pérdidas se imputarán a la cuenta de cada socio, en la proporción de diez por ciento para el socio Manuel V. Giménez y cuarenta y cinco por ciento para cada cada uno de los socios Don Basilio Dávoli y Don Valentín Giménez. Antes de la distribución de las utilidades, se separará de ellas el cinco por ciento, con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta la integración de una suma igual al diez por ciento del capital. Las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, son aplicables para la disolución y liquidación de la sociedad. Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro y devolverá a los herederos, que unificarán al respecto su representación, el capital correspondiente previo balance general que se practicará, atenidos a las disposiciones y satisfecho en las cuotas y forma que se deja establecido para el caso de retiro voluntario. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Por el certificado que se agrega a la presente, se comprueba que el negocio de la sociedad de que se trata, no adeuda suma alguna por impuesto de patente hasta la fecha. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Manuel Sellanes Vásquez y Don Bartolomé Reyó, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Basilio Dávoli. — Valentín Giménez. — Manuel V. Giménez. — Tgo.: M. Sellanes Vásquez. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Hay un sello — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes, expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: ochocientos treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro al ochocientos treinta y dos mil novecientos treinta y seis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado — efectos — Giménez — Dávoli — acreditado — las — vale. Alvaro P. Leiguarda. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Carlos M.ª Bouquete, secretario.

e28 ago.-N.º 4380-v2 sept.

"FABRI—VENTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la modificación del contrato de la Sociedad "**Fabri—Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, las que dicen así: Folio 481 vto. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte Don Juan Carlos Martín Perretta, que firma "J. C. M. Perreta" soltero, argentino, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ciento cuarenta y siete, y por la otra Don Felipe Fortunato Delrío, casado, argentino, que habita en la de Gorriti número tres mil quinientos cincuenta y uno, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que por escritura de fecha veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, pasada ante mí, al folio doscientos del presente Registro, constituyo con el Señor Salvador Perretta, la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Fabri—Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma y bajo las condiciones que expresa la referida escritura, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y ocho, al folio ciento treinta y siete del Libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto con la conformidad del otro socio Señor Salvador Perretta, en ceder por venta a favor del otro compareciente Señor Felipe Fortunato Delrío, su parte total que como socio de dicha Sociedad le corresponde, viene por medio de la presente a efectuar la expresada cesión en la forma, precio y condiciones siguientes: El Señor Juan Carlos Martín Perretta, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas, conforme a lo establecido en el artículo doce y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo tanto todos sus derechos, acciones y obligaciones que tenía y tiene la Sociedad "Fabri—Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor del señor Felije Fortunato Delrío, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — La presente cesión la efectúa el Señor Juan Carlos Martín Perretta, por el precio de quinientos pesos moneda nacional de curso legal que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del Señor Felipe Fortunato Delrío por ante mí y los testigos de lo que doy fe, y por cuya suma otorga el cesionario Señor Delrío el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Enterado el Señor Felipe Fortunato Delrío de los términos de esta escritura de cesión a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. Presente también a este acto el Señor Salvador Perretta, casado, argentino, domiciliado en la calle Balcarce número mil trescientos diez y ocho, mayor de edad personal hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien enterado de la presente escritura, manifiesta su con-

formidad y aceptación en la parte que le concierne; declarando especialmente los Señores Salvador Perrette y Felipe Fortunato Delrío que el actual contrato social continúa regiendo en toda su fuerza y vigor, con las mismas cláusulas y condiciones de su constitución. — Del Certificado: que para constancia se agrega a la presente se justifica que el Señor Juan Carlos Martín Perretta no se halla inhibido para disponer de sus bienes y con las patentes que me exhiben se acredita que la Sociedad antes mencionada no adeuda suma alguna por tales conceptos hasta el año próximo pasado. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos Don Eddo. J. A. Bottiroli y Don Angel J. Braga, vecinos, hábiles, doy fe. — J. C. M. Perretta. — F. Delrío. — Salvador Perretta. — Tgo.: E. J. A. Bottiroli. — Tgo.: Angel J. Braga. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números seiscientos treinta y siete mil quinientos ochenta y tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis. — Hay una estampilla y un sello. — Amadeo P. Villa.

Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e28 ago.-N.º 4382-v2 sept.

"NEVADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor L. Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Abril de mil novecientos treintiséis, entre los señores Robert Salmon, de nacionalidad argentino, domiciliado en Avenida Quintana 96 (Capital Federal), Hermert H. Lank, de nacionalidad norte-americano, domiciliado en Avenida Andrés Ferreyra 3279, Olivos (Prov. de Buenos Aires), C. Denny Overman, de nacionalidad norte-americano, domiciliado en Cerrito 1265 (Capital Federal), y el señor Harry Hult, de nacionalidad norte-americano, con domicilio en Leandro N. Alem 2224 (Capital Federal), se ha decidido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primero. Con el nombre de "Nevada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los arriba nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Quintana 502, pudiendo abrir sucursales o agencias y conceder representaciones en cualquier parte de la República o del exterior. Segundo. La duración de la Sociedad será de Diez años, a contar desde la fecha del presente contrato pudiendo, de común acuerdo, prorrogar este término a su vencimiento. Tercero. La Sociedad tendrá como objeto fundamental el negocio de tintorería y limpieza al apresto, a seco, y planchado en general, así como la representación y venta de máquinas, flúidos, desinfectantes y afines que se emplean en la conservación y limpieza de la ropa, a cuyo fin podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Cuarto. El capital se fija en la suma de $ 25.000.00 moneda nacional (Veinticinco mil pesos moneda nacional) dividido en doscientos cincuenta (250) cuotas de $ 100.00 m|nac. (Cien pesos c|legal) cada una, que los socios subscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: Robert Salmón, 30 o|o o sea $ 7,500 (Siete mil quinientos pesos moneda nacional); Herbert H. Lank, 30 o|o o sea $ 7,500 m|n. (Siete mil quinientos pesos moneda nacional); C. Denny Overman, 20 o|o o sea $ 5.000 m|n. (Cinco mil pesos moneda nacional); y Harry Hult, 20 o|o o sea $ 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional); De este capital, se integra en este acto en efectivo $ 12,500,00 m|n. (Doce mil quinientos pesos c|legal) del siguiente modo: Robert Salmón, $ 3.750 m|n. (Tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional); Herbert H. Lank, $ 3.750 m|n. (Tres mil setecientos cincuenta pesos) C. Denny Overman, $ 2,500 m|n. (Dos mil quinientos pesos moneda nacional); y Harry Hult, $ 2,500 m|n. (Dos mil quinientos pesos moneda nacional). El saldo será completado antes de un año de la fecha del contrato, en el momento en que la Sociedad lo considere oportuno. Quinto. La Sociedad será administrada por los cuatro socios quienes se reunirán periódicamente con ese objeto, por lo menos, una vez cada tres meses. El Gerente notificará por carta a los socios el lugar, fecha y hora en que se efectuarán las reuniones. Para que las decisiones sean válidas, deberán tomarse con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas subscriptas. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos confiriendo cada cuota derecho a un voto. Será gerente de la sociedad el señor Herbert H. Lank y subgerente el señor C. Denny Overman, pudiendo ser reemplazados en la forma prevista por el Artículo 13 de la Ley 11,645. Oportunamente la Sociedad otorgará poder a favor de ellos determinando sus facultades. Sexto. Anualmente el gerente practicará un inventario y un balance general que será sometido a la aprobación de los socios. Séptimo. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa la deducción legal, será distribuída entre los socios en proporción a sus aportes. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Octavo. La disolución y liquidación de la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará entre los restantes, debiendo los sucesores del fallecido o incapacitado, nombrar un representante. En el caso de que no llegaran a un común acuerdo sobre esta designación, los demás socios tendrán derecho a adquirir sus cuotas en proporción a sus respectivas participaciones, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. Si alguno de ellos no tuviera interés, la parte que le correspondería podrá ser adquirida por los demás socios. Noveno. Todas las diferencias que pudieren surgir entre los socios serán resueltas por medio de árbitros amigables componedores. Décimo. En todo lo no previsto especialmente por este contrato, regirá la ley N.º 11,645 y las disposiciones del Código de Comercio.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e28 ago.-N.º 4533-v2 sept.

COMPAÑIA QUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **Compañía Química Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así:

Folio 695 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen por una parte Doña Sara Godfrid de Zimmerman, que firma "Sara G de Zimmerman", viuda, con domicilio en la calle Pasteur número ciento cincuenta y ocho, y por la otra Don Saul Schechtmann, casado, con domicilio en la calle Córdoba número dos mil sesenta y cinco, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir y así lo hacen por el presente acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se subordina a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "Compañía Química Argentina", (Sociedad de Responsabilidad Limitada) con el objeto de dedicarse a la compraventa de drogas, productos químicos y sus anexos y tendrá su asiento en esta Capital actualmente en la calle Moreno número trescientos setenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: Este contrato tendrá vigencia durante tres años a contar desde la fecha. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, formado por veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en partes iguales en la forma siguiente: la señora Sara Godfrid de Zimmerman, la suma de cinco mil pesos moneda nacional en efectivo en este acto y los cinco mil pesos restantes se obliga a aportarlos cuando las necesidades de la Sociedad lo exijan y el señor Saúl Schechtmann efectúa su aporte la totalidad de los diez mil pesos en mercaderías y créditos a cobrar, cuyo detalle aparece en planilla que por separado firman ambas partes y se agrega por cabeza de la presente mercaderías y créditos que el señor Schechtmann cede y transfiere a la sociedad. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora de Zimmerman, quien por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asume el carácter de Gerente con todas las facultades y derechos, debiendo firmar en todos los casos con su firma particular precedida de la denominación de la sociedad. El señor Schechtmann tendrá la administración y uso de la firma tan pronto haya sido percibido por la sociedad el importe de los créditos y vendidas las mercaderías que aporta como capital. — Quinto: El señor Saúl Schechtmann se responsabiliza por los importes de cada una de las cuentas y del importe de las mercaderías que entrega como aporte al capital social que se menciona en la planilla anexa, obligándose expresamente a reintegrar a la Sociedad en dinero efectivo dichos importes, en el caso de que dentro de los ciento ochenta días, a contar desde la fecha las cuentas no fueren cobradas y las mercaderías no hubiesen sido vendidas, caso de incumplimiento de esta obligación que contrae el señor Schechtmann y por el mero hecho del transcurso del plazo que se fija para el ingreso del dinero en efectivo como aporte en reemplazo de las mercaderías y créditos que se mencionan; la señora de Zimmerman podrá exigir la disolución de la sociedad. — En este caso el señor Schechtmann recibirá el haber que le corresponda en sus créditos y mercaderías aportadas, y el saldo que hubiera a su favor le será entregado en dinero efectivo, quedando para la señora de Zimmerman las mercaderías y créditos que hubiere adquirido la sociedad durante la vigencia del presente contrato. — Sexto: El señor Schechtmann se obliga a aportar su trabajo personal para el desarrollo de los negocios sociales, en todo lo que fuere menester. — Séptimo: Como retribución del trabajo personal en su carácter de Gerente, la señora de Zimmerman, percibirá un sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales con cargo a gastos generales. — Cuando las ventas mensuales lleguen a la suma de seis mil pesos, el sueldo de la Gerente será de doscientos pesos nacionales. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, una vez deducidos los cinco por ciento de Ley, hasta cubrir el diez por ciento del Capital, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción sufrirán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: A pedido de uno de los socios se practicará un balance de los negocios en cualquier momento y si hubiere pérdidas la Sociedad deberá disolverse inmediatamente a exigencia de uno de los socios. — Décimo: Seis meses antes de la expiración del plazo de este contrato se suspenderán las compras que no fueren imprescindibles y se venderán las existentes únicamente al contado. — Undécimo: En caso de disolución por cualquier motivo, los socios licitarán entre sí el activo por ante el Escribano Público, previa liquidación del pasivo, quedando con el activo el socio que hiciere mejor oferta. — Si la adquirente fuera la señora de Zimmerman, ésta abonará al contado, en efectivo el importe total de la compra; si la compra fuera efectuada por el señor Schechtmann, éste se reserva el derecho de abonarla al contado o en doce cuotas mensuales iguales con garantía a satisfacción de la otra parte, con un interés del siete y medio por ciento anual sobre la suma que resulte adeudar. — Duodécimo: Las representaciones que la sociedad obtuviera durante el término del presente contrato, serán adjudicadas a cualquiera de los socios dentro de las condiciones que se establecen en el artículo undécimo, debiendo en este caso el que resulte mejor postor, abonar al contado en dinero efectivo el valor de la representación conforme a la subasta entre los socios. — Décimo Tercero: La Sociedad podrá contratar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales o particulares o Sociedades conforme a los Reglamentos y cartas orgánicas de los mismos sin limitación alguna, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fueren menester. — Décimo Cuarto: En caso de desavenencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quedando facultados estos últimos para nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décimo Quinto: Cualquier incumplimiento por parte del señor Schechtmann a las obligaciones que contrae en el presente contrato, dará derecho a la señora de Zimmerman a exigir sin más trámites la disolución de la Sociedad. — En este caso el señor Schechtmann no podrá beneficiarse con el derecho que le acuerda la cláusula undécima, relativo al pago en cuotas de la compra del activo de la sociedad, en caso de disolución, debiendo abonar la totalidad del precio de adquisición al contado, en dinero efectivo. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Juan Soengas y Don Antonio Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sara G. de Zimmerman. — Saúl Schechtmann. — Tgo.: Juan Soengas. — Tgo.: Antonio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Schellemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y cinco vuelto y queda en Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados ciento cuarenta y ocho mil cincuenta y uno al cincuenta y tres inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis. — Abraham Schellemberg. Hay un sello y una estampilla. Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e29 ago.-N.º 4553-v3 sept.

La Compañía Industrial Española de Francisco Torviso y Cía., comunica al comercio en general que con la intervención del contador público nacional don Plinio N. Paladino, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) **Compañía Industrial Iberia**, a partir del día cinco de septiembre de 1936. Reclamaciones en San Juan 1432.

e.29 ago.-N.º 4556-v.3 sept.